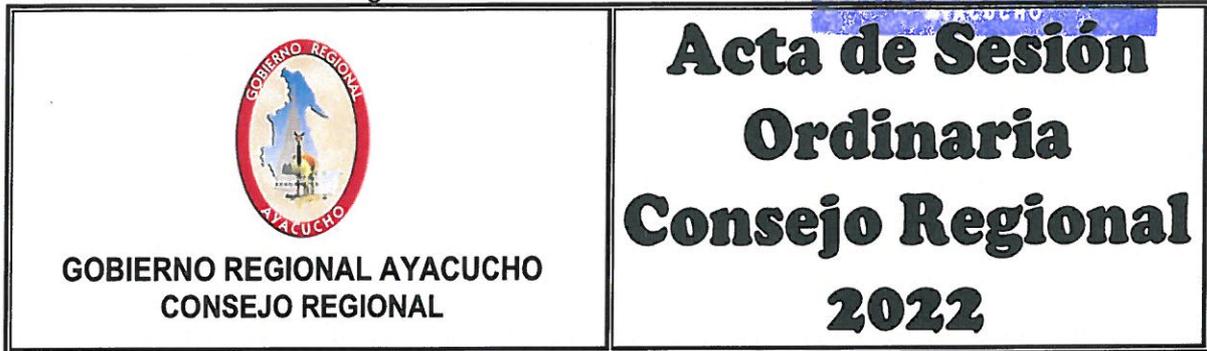




1923

Fecha de realización: 18 agosto 2022

NOTARÍA GUDELIA MACHACA



--0--

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA
18 DE AGOSTO DEL 2022

--0--

Convocada y Presidida por el Presidente Alterno del Consejo Regional
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente Alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, da inicio a la Sesión Ordinaria Vía Virtual de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR.

Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar. **Ausente.**
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
4. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.



6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.
7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar. **Ausente**. Presentó documento comunicando imposibilidad de asistir a sesión.
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo. **Ausente**.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara. **Ausente**. Presentó documento solicitando participar en sesión vía virtual, por motivos de salud.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Con la presencia física de 12 consejeros regionales, se tiene el quórum reglamentario y se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

CITACIÓN N° 018- 2022 - GRA/CR

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo prescrito por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433; Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N°055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Convoca a los señores miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho a Sesión Ordinaria presencial

FECHA : Jueves 18 de agosto de 2022

HORA : 09:00 a.m.

LUGAR : Sala de Sesiones del Consejo Regional

AGENDA:

1. **Informe de Fiscalización selectiva** a la obra del PRIDER, Proyecto: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallcca en el Distrito de Quínuá, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413. Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública
2. **Informe de Fiscalización selectiva**, sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.
3. **Informe de Fiscalización selectiva a la Obra:** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672". Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública





NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

4. **Dictamen de aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional:** Exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM) para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.
5. **Informe de Fiscalización selectiva** practicada a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho". CUI 2181203. Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones.
6. **Informe de Evaluación** a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.
7. Otros

Ayacucho, 11 de agosto de 2022

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.****1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de julio, 21 de julio y 04 de agosto del 2022. Secretaria Técnica sírvase dar lectura de los acuerdos arribados.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de julio, 21 de julio y 04 de agosto del 2022, son los siguientes:

07 julio 2022

Acta que en la sesión anterior fue observada por parte de la consejera Elizabeth Prado, y en esta ocasión se da lectura previa las correcciones pertinentes.

1. Aprobado por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Regional: "Aprobar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Incendios Forestales de la región Ayacucho, periodo 2022 al 2025.",
2. Aprobado por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1.
3. Se aprueba por unanimidad el informe de fiscalización al proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Prevención en contra de la Violencia hacia las Mujeres Pertencientes al Quintil 1 en las 11 Provincias de Nuestra Región"
4. Se aprueba por mayoría la licencia solicitada por el CR Heiser Alejandro Anaya Oriundo a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre, acorde a la Resolución N° 918-2021-JNE (Jurado Nacional de Elecciones)
5. Se aprueba la Conformación de la Comisión Investigadora del Consejo Regional, para labores de fiscalización al proceso del PROCOMPITE Regional Ayacucho 2022, por



presuntas irregularidades en su desarrollo; comisión conformada por los miembros de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo y la Comisión Agraria del Consejo Regional, conforme se detalla:

- | | | |
|----|--------------------------------|------------|
| 1. | CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO | Presidente |
| 2. | CR MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA | Secretario |
| 3. | CR WILBER HUASHUAYO HONOSTROZA | Vocal |
| 4. | CR OSCAR ORE CURO | Vocal |
| 5. | CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE | Vocal |
| 6. | CR EULOGIO CORDERO GARCÍA | Vocal |
6. Se aprueba encargar a la Comisión de Ética y Asuntos Legales, efectuar labores de fiscalización sobre presuntos actos irregulares cometidos por el Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma; Comisión conformada por los siguientes Consejeros Regionales:
- | | | |
|--|--------------------------------|------------|
| | CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ | Presidente |
| | CR HERMILIO LINARES NEYRA | Secretario |
| | CR CÉSAR MOSCOSO CÉSPEDES | Vocal |
7. Se acuerda por unanimidad exhortar al señor Gobernador Regional de Ayacucho emitir una Resolución Ejecutiva Regional, disponiendo el tránsito del Gobierno Regional de Ayacucho a la Ley SERVIR.
8. Se aprueba por unanimidad que el director del PRIDER se haga presente en la próxima sesión ordinaria para que informe sobre el problema contractual de los cuatro proyectos con los respectivos consultores sobre Chanquil, Ustunaccocha, Ancascoccha y Pallqa.
9. Aprobar la conformación de la Comisión Investigadora, con la finalidad de investigar presuntos hechos irregulares en los que estaría involucrada la señora Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, Comisión conformada por los siguientes integrantes:
- | | | |
|--|----------------------------------|------------|
| | CR OSCAR ORÉ CURO | Presidente |
| | CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ | Secretario |
| | CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA | Vocal |

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del 2022.

No habiendo observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del año 2022, se somete a voto para su aprobación. A favor, en contra o abstenciones, pueden hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de todos los consejeros presentes.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de julio del año 2022. Secretaria Técnica, continúe.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Bien.

21 julio 2022

1. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización practicada a la Programación de rol de turno de personal médico del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho a cargo del consejero Javier Berrocal Crisóstomo.
2. Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRA/CR de fecha 20 de setiembre de 2018, que declaró de interés y prioridad regional la creación e implementación de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, adscrito a la Gerencia Regional



de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

3. Se aprueba por mayoría la cuestión previa por tanto se devuelve el Informe de Fiscalización practicada a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva Mejoramiento y Capacidades Técnicas Productivas para Incrementar la Productividad de la Leche y sus derivados, Asociación Pampas Verdes, El Pampanito de la Comunidad de Pariahuanca del distrito de los Morochucos de la provincia de Cangallo al consejero Javier Berrocal para las correcciones del caso, para la siguiente sesión de Consejo Regional.
4. Se ha aprobado por mayoría el Dictamen: Aprobación suscripción de convenio de transparencia financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes para gastos de soporte y mantenimiento de la Mancomunidad Regional para el año fiscal 2022.
5. Aprobado por mayoría el Informe de Fiscalización Selectiva al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huanta.
6. Aprobado por mayoría el Dictamen: Aprobación de modificación presupuestal, mediante transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, previa suscripción del convenio, para la continuidad de la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Eco Sistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas de los distritos de Huac Huas, Llauta, Laramate, Otoa, San Pedro de Palco, San Cristóbal, Ocaña, Saisa, Santa Lucía y Leoncio Prado, afluentes del río Grande, en la provincia de Lucanas, Ayacucho", con CUI. N° 2318699, hasta por la suma de Un Millón y 00/100 Soles (1'000,000.00).
7. Aprobado por unanimidad: Aclarar que el proceso de fiscalización al Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2022, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2022-GRA/CR de fecha 11 de julio de 2022, no impide la continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad regional; menos suspende y/o retrasa la fase de implementación del fondo concursable denominado Procompite Regional 2022 para cofinanciar planes de negocio de la Categoría A, B y C de cadenas productivas, dispuesta por el Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2021-GRA/CR de fecha 23 de diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2022-GRA/CR de fecha 31 de enero de 2022, respectivamente.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión de fecha 21 de julio del 2022.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La redacción tiene muchos errores, voy a pedir copia del audio para poder contrastar, errores encontrados en la página 29, 30, 43, 94 y otros, por lo que solicito corrección.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Con el compromiso de hacer las correcciones del caso de acuerdo a lo observado por la consejera Cleofé, se podría someter a voto.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: También por mi parte he revisado este Acta y el momento del desarrollo de la sesión no son los términos, hay que corregir la redacción, en algunos casos cambia el sentido de lo expresado; amerita hacer una revisión este Acta.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Con las observaciones efectuadas se sugiere posponer su aprobación en la siguiente sesión, en tanto se corrija. No habiendo oposición, queda pendiente este Acta.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Con las disculpas del caso señores consejeros, manifestarles que el personal que viene apoyando en la redacción del Acta por encontrarse con permiso la persona encargada, por falta de tiempo no lo he podido revisar, este Acta recién se envió el día de ayer.



**04 agosto 2022**

NOTARÍA GUDIELIA MACHACA

1. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 021-2009-GRA/CR con el siguiente texto; Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación, gestionar presupuesto ordinario para garantizar el desarrollo del festival anual de la canción ayacuchana "Buscando Nuevos Valores". Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación. Esto es un legado importante que esta gestión deja para el tema de la cultura y esperamos de que a partir de este año los participantes, los organizadores no mendiguen más en las calles para desarrollar este evento.
2. No habiendo oposición expresa, VUELVE a COMISIÓN el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Modificar el título de la Ordenanza Regional N° 018-2021-GRA/CR con lo siguiente: Ordenanza Regional que declara de Interés y prioridad la postulación de la Región Ayacucho como sede de Edición Especial de Juegos Bolivarianos del Bicentenario, Ayacucho 2024. Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación.
3. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva practicada al Hospital de Atención General II-1 "JFS" de Cangallo - Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho. Comisión de Salud.
4. Se aprueba por mayoría, modificar la redacción del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2022- GRA/CR sobre transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, de acuerdo a la propuesta existente.
5. Se aprueba por unanimidad el Dictamen Aprobación del Acuerdo de Consejo Regional de no ratificar el Acta de Acuerdo de Límite Territorial Interdepartamental – Definición de Límites entre las Provincias de Andahuaylas, Chincheros, Aymaraes y Antabamba en el Departamento de Apurímac con las Provincias de La Mar, Huamanga, Vilcashuamán, Sucre, Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara en el Departamento de Ayacucho. Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
6. Se conforma una Comisión Especial para efectos de hacer seguimiento a las acciones de implementación de la Ordenanza Regional que crea la UGEL VRAE. Integrado por los siguientes consejeros:

CR Eulogio Cordero García	Presidente
CR Roger Palomino Vilcatoma	Secretario
CR Edgar Olivares Yanqui	Vocal

Plazo, indeterminado hasta diciembre 2022.
7. Se aprueba por mayoría encargar a la Comisión Agraria realizar el trabajo de fiscalización de los dos puntos formulados en pedido. Sobre Pedido de 40 ciudadanos del VRAE, del Centro Poblado de Teresa del distrito de Pichari, que piden que a través de una resolución de la GRDE se les reconozca la posesión del territorio que actualmente vienen ocupando, hay una especie de litigio en instancia administrativa.
 1. Fiscalizar la emisión de la resolución de la DRAA reconociendo como propietarios a estos dos, tres señores, esta resolución no se les ha notificado debidamente a estos pobladores que aproximadamente son 40.
 2. Fiscalice si esa notificación se ha dado o no, conforme a ley. Como hay dos partes que están en conflicto, estas dos partes han presentado petitorios al órgano ejecutivo para que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita una opinión legal.





PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión de fecha 04 de agosto del 2022.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Con respecto al Acta del 4 de agosto, había ciertas dificultades el cual incluso mi persona manifestó porque la grabación durante el desarrollo de la sesión no fue transmitida tal cual, a lo que manifestaron que había problemas con el sistema que el internet no estaba estable y que había parte de las cuales que no se ha grabado, son espacios bastante prolongados, incluso tenemos como base nosotros indicar cuales han sido los aspectos que se han abordado, el caso mayormente de los temas que dio inicio esa sesión, particularmente en lo que corresponde a la participación del Gobernador Regional; entonces, no sé cual ha sido el mecanismo de elaboración de este Acta. Quisiera un informe.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Si, hubo una observación en el momento, toda vez que en la parte donde participó el señor Gobernador Regional y algunos señores consejeros no había sido transmitido; pero, tenemos el sistema de grabación el cual queda como evidencia. Señor Luis Lapa responsable del área de comunicaciones del Consejo Regional, tenga a bien de informar al respecto.

Responsable Comunicaciones del CR – LUIS LAPA: Respecto a la transmisión vía Facebook de la sesión del 04 de agosto 2022, actualmente se ha retransmitido el video. Como pueden ver acá en la sala, una de estas máquinas se utiliza para transmitir a través del Facebook y la otra máquina es la que tiene el sistema de video zoom y automáticamente graba todo lo que se desarrolla en sesión; el inconveniente fue con la máquina que se utiliza para transmitir a través del sistema OBS; es por ello que el Acta de esa fecha, la encargada de hacer la transcripción lo ha hecho tal y cual ha sido el desarrollo de la sesión. Es todo lo que puedo informar. Gracias.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: He sido minuciosa en leer las tres actas que nos han enviado y en lo que concierne al Acta del 4 de agosto, veo que está contenido todo lo que han vertido los colegas y también los funcionarios.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto del año 2022, se somete a voto para su aprobación. A favor, en contra o abstenciones, pueden hacerlo levantando la mano. Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 11 votos a favor, por parte de los consejeros presentes. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte de la consejera Elíizabeth Prado Montoya, que manifiesta: Me abstengo porque no tengo fuente de base para poder comprobar el contenido del Acta, siempre acostumbro después de las sesiones volver a las grabaciones para corroborar todo lo que ha acontecido.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por mayoría de los consejeros presentes, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de agosto del año 2022. Secretaría Técnica dar lectura de los documentos de la siguiente estación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene los siguientes documentos.

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. Oficio de la Mancomunidad Regional de Los Andes, que Solicita modificación de redacción del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022- GRA/CR sobre transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes.
2. Mediante Oficio la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos, presenta pedido para tratamiento en Sesión de Consejo Regional Declarar Prioritario el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de





Cintiara, Caudalosa y San Juan de Mejorada del Distrito de Canayre. – Prov. Huanta – Departamento de Ayacucho con CUI N° 2546563”.

3. Mediante Oficio la señorita C.R. Verónica Vargas Huayta solicita al Consejo Regional participación vía virtual en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto de 2022 por motivos de Salud.
4. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Heiser A. Anaya Oriundo comunica imposibilidad de participar en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto de 2022

La Secretaría Técnica recomienda al Pleno, antes de iniciar el desarrollo de agenda, se trate y se determine el pedido de la consejera Verónica Vargas Huayta a fin de incorporarse o no incorporarse a sesión vía virtual como lo ha solicitado, por motivo de salud.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Pasan a Orden del Día. Colegas consejeros hago de conocimiento la comunicación vía celular del consejero Roger Palomino Vilcatoma, que por motivo de fallecimiento de su familiar no está presente, ausencia que estará formalizando posteriormente. De igual manera la comunicación vía celular del consejero Welfrido Tenorio Velásquez, que no está presente por motivos de salud, que también estará formalizando.

Se pone a consulta el pedido de la consejera Verónica Vargas Huayta que solicita participar en la presente sesión en forma virtual, por encontrarse mal de salud. Participaciones, adelante colegas.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Si hay temas de salud y son comprobados fehacientemente, podemos considerarlo. En otros casos no me parece adecuado, la sesión de hoy día sabíamos con mucha anticipación que iba a ser presencial y a última hora llamar, para mí, estaría quedando mal el Pleno del Consejo Regional al permitir esas actitudes, en todo caso ceñirnos al RIC.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Nadie está libre de contagiarse con el COVID-19, yo también lo tuve hace dos semanas. En caso de la colega Verónica adjunta que ha dado positivo a este mal y está presentando los documentos que tiene fecha 15 de agosto; entonces, es justificable para que la colega participe de manera virtual.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Creo en tema de salud no podemos obstaculizar que puede ser algo imprevisto y que tenga la justificación del caso. La colega Verónica está sustentando y opino que se le permita participar vía virtual.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Quiere convertirse en cierto modo en una costumbre cuando alguien no quiere asistir, en mejor caso que no sea la sesión simplemente presentar un documento o hacer llamada telefónica. La colega Verónica ha presentado un documento cuya receta médica reza de 15 agosto, hoy estamos 18 y poniendo en consideración es razonable permitirle su participación vía virtual; sin embargo, dejar en claro si uno de nosotros como asegurados, casi todos somos asegurados, el certificado no sería de un establecimiento de salud particular, sino, de ESSALUD. El caso del colega Welfrido Tenorio, no podría ser dable con una llamada vía celular; aprendamos a actuar de acuerdo a las normas.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Debemos estar sometidos al RIC, también estuve con esta enfermedad y tuve el certificado médico, se debe ser justo para todos y podría participar la colega Verónica vía virtual.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Señores consejeros, para poder hacer las aclaraciones correspondientes. La consejera Verónica Vargas Huayta ha solicitado participación virtual justificando el motivo, en vista que no puede estar presente físicamente; de acuerdo a la última ordenanza se aprueba las sesiones de manera virtual justamente por los mismos motivos que aqueja a la consejera Verónica. En este caso se tiene que someter a votación el pedido formulado.





PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien. El documento de la consejera Verónica ha ingresado oportunamente.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Está justificando por motivos de salud y se le debe acceder el pedido ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)...

CR OSCAR ORÉ CURO: Preocupante la ausencia de los consejeros y el caso de la consejera Verónica hay rumores que ha estado en Cangallo ayer hasta tarde y de ser así tendría que aclararlo.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Colegas consejeros, ayer yo he estado en Cangallo, no me consta haberla visto a la consejera Verónica, en todo caso no me he percatado, cada quien es responsable de estar o no estar presente en la sesión.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Si está delicada de salud podemos aceptar ya que presentó un documento con la certificación ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)...

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Respeto el documento que ha presentado, pero ahora se distorsiona un poco precisamente por la versión del consejero Oscar, de ser así, no puede haber un aprovechamiento que ñato de risa, disculpen el término; que nos evidencie su estado de salud a través de zoom, no podemos ser burla el Consejo Regional.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Tenemos que actuar con cierta madurez, no que "dice, que dice, que dice", por su intermedio señor PACR basta de chismoserías, de los dimes y diretes, la colega ha presentado un documento adjuntando pruebas y si fuera lo contrario se someterá a la Comisión de Ética posteriormente.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: La consejera Verónica se ha comunicado con mi persona mediante WhatsApp y me ha enviado su ubicación GPS evidenciando que se encuentra en Pausa. Solicita que se autorice su participación virtual y también podría sustentar su pedido.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Lo que manda en este caso, es el certificado médico.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es raro también que el señor Tenorio no haya venido, más que obvio.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Consejera Verónica, manifestarle que algunos colegas requieren comprobar su ubicación mediante GPS y además su estado de salud se visualice mediante zoom. Adelante usted.

CR VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA: Estoy mal de salud pido la comprensión del caso en el tema de la cámara para poderme ver; sin embargo, acabo de verificar la aplicación de google map en el cual estoy dando a conocer mi ubicación exacta en estos momentos y lo he remitido al grupo de WhatsApp del Consejo Regional, con lo cual estoy evidenciando que me encuentro en Pausa capital de la provincia de Páucar del Sara Sara, esto en aras de aclarar la situación, con certeza para evitar especulaciones. Asimismo manifiesto que por temas externos a la voluntad mía, no estoy participando de forma presencial, todos sabemos que nos encontramos en una coyuntura sanitaria bastante sensible en el cual mi persona fue infectada con COVID-19, teniendo síntomas del caso desde el día sábado 13 de agosto, en aras de la responsabilidad el día lunes 15 de agosto me someto a una evaluación en el centro de salud Pausa, resultando positivo y realicé las coordinaciones con la Secretaría Técnica a ver si había alguna excepción por mi salud y por el resguardo de cada uno de ustedes señores consejeros.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Con las aclaraciones del caso y no habiendo más participaciones, se somete a voto el pedido de la consejera Verónica Vargas Huayta, que solicita participar en sesión del día de hoy, en forma virtual. A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 05 votos a favor.





07 votos en contra, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez, César Moscoso Céspedes, Oscar Oré Curo, Edgar Olivares Yanqui, Wilber Hinostrza Huashuayo. Cero votos en abstención.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No se admite el pedido de la consejera Verónica Vargas Huayta para su participación en esta sesión, vía virtual. Continuamos.

3. ESTACIÓN DE INFORMES:

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El día de ayer me constituí al distrito de Iguain para participar en las acciones que viene realizando la GRDS a través del proyecto Mujer, que ha realizado una sensibilización para poder evitar la violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con participación de alumnos, población a través de las instancias de concertación distrital, con la finalidad de mejorar los estilos de vida dentro de la familia y evitar el maltrato hacia la mujer.

Asimismo me he constituido al centro de salud de Iguain, donde hemos sacado de acuerdo a la relación, la asistencia del personal profesional que estuvo de turno el día de ayer; se ha evidenciado la ausencia de la señora obstetriz no consignando su asistencia tampoco papeleta de salida; en horas de la tarde contrasté en la UERSAN y ha manifestado que había realizado gestiones en la UERSAN de Huanta.

Hace dos días me he constituido a la obra el arco de la memoria, que ha sido una visita inopinada con la participación del comité de vigilancia y miembros integrantes del frente cívico; se ha evidenciado que los materiales no están llegando con la puntualidad pero se está continuando con materiales de préstamo hasta que las licitaciones se puedan subsanar. Por otro lado, se ha visto a un trabajador que se ha accidentado los dedos al parecer por una mala manipulación, del cual están realizando las investigaciones, pero a él se le está dando toda la atención de apoyo por parte del equipo técnico.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: El día 15 se ha tenido una reunión en la GRDS, tema problema de adultos mayores y fortalecimiento de las demunas en las municipalidades en el cual se ha quedado para poder trabajar mediante ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)...

El 16 se ha visitado a la GRDS, GRDE, DIREPRO toda vez que tenemos documentos en trámite y a la fecha no están siendo respondidos.

El 16 también ha sido el día del arte popular tradicional en la región de Ayacucho, mi persona ha sido invitada, donde nuestros artesanos mucho de ellos han tenido que dejar ese trabajo ya que no tienen oportunidades en el mercado, se ha visto algún apoyo que se pueda lograr desde los órganos correspondientes regional y nacional; solicitan que a través del Consejo Regional se pueda dar iniciativas que puedan fortalecer; de todos modos tenemos grandes representantes que han sido reconocidos.

El 17 he estado presente en las clausuras de las capacitaciones a emprendedores, de 40 de ellos 20 estarían siendo incorporados en los trabajos de emprendimiento, donde también se ha pedido que den una mirada a las mujeres, del que hubo una aprobación para que sean capacitadas y fortalecidas.

Asimismo, con la DDC se vio la temática de pueblos originarios, hemos articulado un trabajo del primer encuentro de pueblos y organizaciones indígenas Ayacucho Hatun Raymi Laqtanchikunarayku, donde se ha priorizado el tema agrícola y el tema educación, se tuvo la presencia de los hermanos machiguengas que nos dan un informe de que sus territorios en las cuales se encuentran reducidos para tener el uso y la intromisión de los colonos; hay 5 proyectos de reconocimiento de sus territorios que tendrá que fortalecerse a través de la DRAA. En las zonas andinas hay un abandono total y este trabajo tiene que ser un compromiso de cada uno de nosotros, en especial de aquellos que nos encontramos bajo las falderas de nuestros grandes apus, como Sara Sara, Razuhuilca, Ccarhuarazo, Ritipata. En el tema de educación hay una demanda que la educación bilingüe se enseña en primaria pero no hay articulación en secundaria, esto ocasiona un





corte y sus procesos de aprendizaje no está a la par con la segunda lengua que viene a ser el castellano; hay un petitorio que este aprendizaje sea hasta nivel superior.

CR OSCAR ORÉ CURO: He viajado a la ciudad de Lima como representante de la provincia de Huanta, por el tema del proyecto Esmeralda, con los regantes y otras autoridades, preocupados por la inoperancia, se ha solicitado al Ministro de Agricultura que vino en dos oportunidades a la provincia de Huanta, lamentablemente no se está recibiendo respuesta concreta, más parece una burla, por ello la comisión y junta de regantes están tomando decisiones de otro nivel. Conforme a la reunión suscrita hubo acuerdos y compromisos y a más tardar la primera semana de setiembre se tiene que resolver este tema, es una responsabilidad técnica que el GRA a través de PRIDER tiene que resolver.

He tenido reuniones con representantes de la provincia de Huanta que han remitido el petitorio de que se haga el cambio del director de la UERSAN y del director del hospital de Huanta, hay serios cuestionamientos que se trasladó a la GG del GRA, a la DIRESA y esperamos que sea atendido.

Se ha participado en el repoblamiento de alevinos, considero importante promover e inculcar a pequeños empresarios y puedan emprender; esperamos que la nueva gestión pueda inyectar más recursos presupuestarios a lo que es el tema de desarrollo económico.

Se ha tenido reuniones con AGROIDEAS, preocupados porque hay un saldo de presupuesto de 3 millones que PROCOMPITE lamentable a veces un escaso recurso presupuestal, que se ha destinado a favor de los pequeños y micro empresarios, además preocupa la distribución de categorías que ha dejado un saldo más de tres millones de Soles.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: La carretera Huancasancos Puquio, se hizo el lanzamiento oficial el día 15 tiene el aval que da el visto bueno de este proyecto por el Ministerio de Transportes a través de PROVIAS nacional, es una obra que va ejecutar el GRA que tiene un presupuesto más de 200 millones de Soles.

El colegio Los Andes de Huancasancos ha terminado 100% la ejecución física, está en proceso de adquisición bienes y servicios por cerca de 7 millones de Soles para posteriormente hacer entrega a los beneficiarios.

CR HERMILO LINARES NEYRA: El 8 de los corrientes con la directora de la UGEL hemos estado en Ocaña para ver el tema de coordinación educativa con el ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)...

Con la misma directora hemos visitado la ciudad de Ica porque se está trabajando el expediente técnico para la construcción del nuevo local de la UGEL; aprovechamos en la ruta visitar a los centros educativos ya que el 8 iniciaron las clases en esta provincia.

En el Valle Sondondo se está desarrollando el proyecto bovino, el 23 de agosto va haber una reunión agropecuaria en la ciudad de Andamarca donde van a exhibir los 102 becerros que han nacido y las vacas que están en gestación, probablemente el ejecutivo regional este presente.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Por mi parte como consejero por la provincia de Cangallo, tuvimos la feria agropecuaria, tuvimos encuentro con nuestros hermanos de diferentes lugares como el centro poblado de Allpachaca ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)...

De igual modo, de Chuschi a Catalinayoc se va hacer un mantenimiento periódico a cargo de la DRTCA.

Bien. No habiendo más informes, pasamos a la siguiente estación.

4. ESTACIÓN DE PEDIDOS:

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)... de los cuales estamos viendo la transferencia no tan eficaz de los recursos de





las obras de continuidad ejecutados por el GRA, vemos que el proyecto General Córdova está paralizado por falta de asignación presupuestal, así también muchos proyectos de la parte agraria; por ello solicito que a través de la PCR se exhorte al ejecutivo acelerar estos presupuestos en vista que nos falta algunos meses para terminar esta gestión. El proceso de refacción arqueológica ha caído tres veces, no se han presentado y posiblemente hubo en la elaboración de bases algunas exigencias y el monto de la asignación, de igual modo el puente Ccarachihuaca dos veces ha caído y a la fecha esperemos la asignación de recursos.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Informar que se ha premiado a los niños talentos en poesía, dibujo y pintura, esto se llevó a cabo en el GRA donde estuvieron el DREA, el DIRCETUR, ellos en un convenio han hecho posible que se lleve a cabo este concurso, donde piden la institucionalización similar a canción ayacuchana.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Pedir información al ejecutivo sobre el tema de grandes ciudades, este proyecto tiene años y hasta ahora no hay avance y no sabemos en qué estado se encuentra.

Por otro lado, en esta ocasión de sesión presencial, en nuestros podios el colega Berrocal y mi persona no tenemos nuestros nombres, no sé qué ha pasado o somos la última cola, pido que se trate a todos por igual.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Con fecha 3 de agosto 2022 remití el ROF para que haya aportes por parte de los consejeros; pero, a la fecha no ha habido aportes ni otra apreciación y esto es muy importante, por lo que a fin de socializar en el Pleno, pido ver y tratar este tema el día de hoy, la secretaria de la PCM no va venir a exponer mientras no haya un dictamen aprobado.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Hoy día podemos tratar eso como pedido porque es necesario ver condiciones para su aprobación, un dictamen contiene el resumen de todos los documentos y se toma una decisión favorable o desfavorable; pero, ese dictamen no nos han entregado, el informe técnico, y en base a qué se propone esa nueva estructura o el incremento o la desactivación de órganos estructurados del GRA, falta socializar y eso hemos querido hacer hoy día; ahora que la señora Secretaria de la PCM no quiera venir aduciendo que si no hay dictamen no voy, ella no nos puede condicionar. En el informe técnico hay documentos que son incompletos. Que pase a Orden del Día para poder discutirlo.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Al parecer la propia comisión no ha socializado para hacer su pedido, no está en agenda el tema del ROF, para el día de hoy se ha quedado socializar con la funcionaria que ha mencionado el señor Olivares y si no está ella qué vamos a socializar, las inquietudes que tenemos quien nos va absolver; pero, ahora la figura cambia porque dice la señora ha dicho que primero tiene que haber una aprobación de dictamen para que ella haga las observaciones. En el ejecutivo hay un equipo técnico que ha visto esto, hemos tenido la presencia de los señores del sindicato quienes también han pedido su participación y dar sus aportes, tenemos ciertas inquietudes y este documento tiene que ser bien trabajado y socializado; he revisado someramente, no entiendo mucho pero hemos hecho el esfuerzo y sí, hay muchos vacíos. Considero que se debe ver en una sesión extraordinaria netamente con el equipo técnico, el sindicato no podemos dejar de lado sus profesionales han dado buenos aportes.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Los miembros de la comisión han dicho que está incompleto y falta la persona que pueda guiar para dar el proceso; sería importante, hay comisiones dentro del CR que agarre lo que le corresponde y haga la investigación en esta semana, hay que dar tareas, acá no somos eruditos en varios temas; por tanto, ir a la fuente. Que se determine el tiempo y traigan por escrito.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: En mi opinión, debe haber una sesión extraordinaria. Pasa este tema a Orden del Día.





CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Solicitar al director del hospital MÄMMLL sabemos que tenemos un nuevo funcionario, necesitamos saber las razones y motivos del porque no se suscribe el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Oftalmología INO y el HR-MÄMMLL para trasplante de córnea y recuperación visual; creo por retraso de la designación de funcionario, es muy urgente que se suscriba ese convenio.

Respecto a un trabajador Silvio Lucra de 35 años de edad en el colegio San Ramón ha fallecido, sabemos que dicha obra ha sido ejecutada por un contratista en la gestión anterior, desde aquí habíamos detectado que no se cumple el tema de seguridad en el trabajo y como es que la gerencia de obras no se ha percatado la pésima infraestructura del techo. Que se convoque al Sub Gerente de Obras, que se está haciendo al respecto y condolencias a los familiares.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)... tema mujer. Asimismo AGRORURAL que se ha encargado implementar a las agencias agrarias y cuanto de presupuesto han tenido, necesitamos un informe.

En Sucre hemos tenido quizá es la primera vez, la desaparición de una persona de 42 años de edad, madre de familia con 4 hijos, el día de hoy es 14 días de desaparecida, se ha hecho la denuncia a las unidades respectivas y mediante la PCR se haga las gestiones ante las instancias.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Referente al sector agricultura, área de Catastro, que la Comisión de Agricultura pudiera hacer la fiscalización, toda vez que el 9 de agosto hemos tenido una reunión con los líderes de 7 comunidades nativas ashaninkas y mashiguengas en este recinto, donde participó la GRDS, el sub gerente, el representante de la Defensoría del Pueblo, el DRAA entre otros; han manifestado su total rechazo ante el trabajo que viene realizando la oficina de Catastro, les vienen paseando meses y meses sin respuesta alguna y no solamente pasa con las comunidades nativas porque también lo mencionó el representante de la Defensoría del Pueblo que las comunidades nativas no encuentran solución con esta oficina de Catastro. Preocupa y en esa oficina estaría un tal señor Ogosi.

La Comisión de Infraestructura haga la fiscalización al colegio San Ramón, en dos oportunidades han hecho su marcha los padres de familia, los profesores, sobre su infraestructura que se realizó en la gestión anterior con muchas deficiencias, el sistema de agua es un problema, el tema de techo entre otros.

CR OSCAR ORÉ CURO: Pido que la Comisión de Salud haga la fiscalización a la UERSAN y al hospital de apoyo de Huanta, sobre los cuestionamientos a sus directores, que el personal nombrado ha presentado al GRA.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo más pedidos, pasan a Orden del Día. Continuamos.

5. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

AGENDA

Agenda 1. Informe de Fiscalización selectiva a la obra del PRIDER, Proyecto: "Construcción del Sistema de Irrigación - Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413. Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

La consejera Verónica Vargas Huayta, no se le ha admitido participar vía virtual como lo solicitó. Otro miembro de la comisión, adelante con la exposición.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Los miembros de la Comisión de Infraestructura somos tres, la consejera Verónica, el consejero Heiser y mi persona, no





1936

estamos la mayoría para poder exponer y pido trasladar este punto de agenda para la próxima sesión. Opiniones, adelante colegas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Si, pasar a la siguiente sesión.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo oposición, pasa para la siguiente sesión.

Agenda 2. Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos. Consejera Elíizabeth Prado, adelante con su exposición.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En esta ocasión hago conocer el contenido del Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SELECTIVA, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES DE LA
DESIGNACIÓN Y CONTRATA DE
PERSONAL EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
AYACUCHO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

AYACUCHO 2022





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CRA-CPEMH

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho.

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización

FECHA : Ayacucho,

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva, sobre **presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de los miembros de la "Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional Ayacucho", en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2022, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva sobre **presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA**.

2





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Objetivos Específicos:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al uso eficiente y eficaz de los Fondos Públicos, asignados a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, para el uso de contratación de personal y adquisición de bienes y servicios.

Evaluar las normas y procedimientos, orientados a que la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, relacionados a la presentación de los requerimientos para la contratación de personal, bienes y servicios, se efectúen en el marco de los documentos de gestión MOF, ROF, Directivas Internas de la Entidad y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con los principios de moralidad, eficiencia y transparencia de las contrataciones, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos en el marco de la gestión por resultados.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumple la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional responsables de la ejecución directa de la Gestión Administrativa; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización a la DREMA, referida a **presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho.**

3



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por los Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA	Consejera Regional	Huamanga	Fiscalización
C.R. OSCAR ORÉ CURO	Consejero Regional	Huanta	Fiscalización
C.R. EDGAR R. OLIVARES YANQUI	Consejero Regional	Huanca Sancos	Fiscalización

ANTECEDENTES

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización selectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, referida a **presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA**, teniendo como alcance de evaluación a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Fiscalización.

La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, viene a ser un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho con dependencia funcional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que desarrolla acciones conducentes a la promoción, orientación y asesoramiento relativos a la actividad minero-energético a nivel regional, propiciando su desarrollo sostenible bajo un marco legal vigente, que vele la preservación del ambiente y el uso racional de los recursos naturales, tiene su sede institucional en el Jr. Bolívar N° 156 (Ex Agallas de Oro) de la ciudad de Ayacucho, teniendo relación directa con los usuarios en materia de Minería, Energía, Asuntos Ambientales y Sociales en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), y el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (OSINERMIN); asimismo, coordina con las Empresas Mineras, Eléctricas, Asociaciones de Mineros funcionarios del Gobierno.

El 16 de noviembre del 2002 se promulga la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, otorgando autonomía Política y Económica a los Gobiernos Regionales, así como determinando su estructura orgánica, competencias y funciones, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible y promover la inversión pública y privada y el pleno empleo.

Es así que, la Dirección Regional de Energía y Minas, pasa a formar parte del Gobierno Regional de Ayacucho dando cumplimiento al Artículo N° 59 de la Ley 27867 que determina las funciones transferidas en materia de Energía y Minas a los Gobiernos Regionales.

Actualmente la DREM Ayacucho, continua realizando actividades que coadyuven al desarrollo sostenible del sector minero-energético a nivel regional en coordinación

4



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

directa con el Gobierno Regional de Ayacucho, las entidades reguladoras del sector y los usuarios.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

Oficio N° 014-2022-GRA/CR-CRHGA/EPM
Oficio N° 016-2022-GRA/CR-CRHGA/EPM
Oficio N° 024-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 033-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 039-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 040-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 047-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 049-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 050-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 055-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 057-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 066-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 067-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
Oficio N° 070-2022-GRA/CR-PECEMH-EPM
(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

5





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020")
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019, Endeudamiento del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2020-GRA/GR de 02 de enero de 2020, Aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.
- D.S. N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- D.S. N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM.
- D.S. N° 029-2011-EM, Modifican Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.L. N° 1100-EM, Decreto Legislativo que Regula la Interdicción en la Minería Ilegal en Toda la República y Establece Medidas Complementarias.
- D.L. N° 1105, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.S. N° 013-2002-EM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- D.S. N° 029-2014-PCM, Aprueban estrategia de saneamiento de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- D.S. N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- D.S. N° 023-2017-EM, Modificatoria del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- D.L. 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.L. 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minería integral.

6





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- D.S. N° 018-2017-EM, Establecen disposiciones reglamentarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera.
- D.S. N° 038-2017-EM, Establecen disposiciones reglamentarias para el instrumento para la formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ley N° 31007, Ley que Reestructura la Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- D.S. N° 001-2000-EM, Establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.

LIMITACIONES

Durante el trabajo de fiscalización se tuvo limitaciones, en cuanto al requerimiento de información documentado, por cuanto, no fuimos atendidos en forma oportuna y adecuada en la remisión de los diversos documentos solicitados por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA DREMA PERÍODO 2022:

Mediante el Informe N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DREMA/AQ-HVSC de 01 de abril de 2022, la Lic. Adm. Helen Vanesa Silvera Curi – Jefe de Planificación y Presupuesto de la DREMA, se dirige al Ing. Fausto Joyo Cancho – Director Regional de Energía y Minas, quien a su vez remite a la Comisión de Fiscalización del CRA, mediante el Oficio N° 580-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA de 04 de abril de 2022, señalando lo siguiente:

(...)

En el numeral 1. referente al informe detallado sobre gestiones realizadas para solicitar personal en la modalidad de contrato CAS y las gestiones realizadas para cubrir el cesado.

Esta Dirección ha cumplido con las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en coordinación con la Subgerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, para las habilitaciones específicas 2.3.2.8.1 1, 2.3.2.8.1 2 y 2.3.2.8.1 4, para obtener la opinión favorable respecto a la dotación de personal y hacer posible la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, cumpliendo con lo que se requiere para la obtención de la opinión favorable, sin embargo al inicio de cada año fiscal no se cuentan con estas específicas, ya que la fuente de financiamiento con la que se cuenta para este fin es la de Recursos Directamente Recaudados, captados mediante los servicios prestados a los usuarios, así como de las Donaciones y Transferencias como resultado de la firma de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Energía y Minas, razón por la cual no se puede garantizar la continuidad al inicio de año de las labores del personal contratado bajo esta modalidad.

En relación a las vacantes del personal cesado se ha cumplido con realizar su requerimiento para cubrir estas plazas presupuestadas mediante el Oficio N° 037-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA y el Oficio N° 038-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA a través de la Gerencia

7





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Regional de Desarrollo Económico, para ser remitidos a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho para su atención.

En el numeral 2. referente de la documentación remitida a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Gerencia de Desarrollo Económico, solicitando equipamiento, movilidad, ambientes adecuados, logística, etc. Y las gestiones realizadas para la ampliación de estos fines.

En el año 2021 se ha solicitado la dotación de unidades vehiculares para el cumplimiento de funciones con el Oficio N° 801-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA y Oficio N° 840-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA, el cual ha quedado en la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial, recibiendo para este año el Memorando N° 040-2022-GRA/GG-GRDE, para la dotación de una unidad vehicular a dicha Gerencia, lo que no se pudo cumplir ya que el vehículo que se requería es para el estricto cumplimiento para las labores relacionados al Proceso de Formalización Minera Integral, el que tampoco es suficiente para atender las acciones programadas, siendo los saldos del balance del año fiscal 2021 gestionados para su incorporación al marco presupuestal, para de esta manera atender los requerimientos de Bienes y Servicios.

En el numeral 3. referente al informe detallado sobre la gestión realizada para la ampliación de presupuesto para las acciones de fiscalización.

Con el Oficio N° 080-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA, se ha solicitado apoyo presupuestal a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para contratación de personal encargado de cumplir labores de Evaluación de Expedientes de Gestión Ambiental en materia minera, así como las de Fiscalización, para los meses de enero y febrero del año en curso, por no contar con presupuesto para dicho fin y por ser funciones de estricto cumplimiento.

En el numeral 5. referente al informe el motivo porque no se cuenta con un personal en la Oficina Descentralizada de Puquio.

Al respecto se informa que esta Dirección por no contar con recursos financieros al inicio del presente año fiscal no ha podido contratar los servicios de un personal que se haga responsable de la Oficina Descentralizada de Puquio, sin embargo con la incorporación de los saldos del balance del año fiscal 2021 de la meta Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única de Formalización Minera, se ha podido realizar el requerimiento ante la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del GRA para la prestación de servicios de terceros de un responsable de coordinador de orientación en la normativa laboral mediante Orden de Servicio N° 691 en la Oficina Descentralizado de Puquio, el mismo que se ha incorporado en su centro de trabajo.

Asimismo, mediante el Plan Operativo Institucional del 2022 de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en el Numeral IV. Presupuesto para la Ejecución de las Actividades Operativas, se consideró: "que para el año fiscal 2022, la DREM cuenta con un presupuesto de S/. 318,594.00, de cuales S/. 130 892.00 corresponde al sector minero y la diferencia de S/. 187 702.00 al sector energético, que comprende gastos corrientes, lo cual no alcanza para la propuesta de nuevas actividades operativas que permitan alcanzar los objetivos estratégicos planteados en el marco conceptual antes desarrollado".

Por otra parte, es preciso señalar que, de acuerdo a la información alcanzada a la Comisión de Fiscalización del CRA, la DREMA, cuenta con trabajadores nombrados y trabajadores por terceros (Minería, Formalización Minera, Energía, Dirección y Administración), detallándose la relación de trabajadores nombrados, según el detalle siguiente:

8





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Condición Laboral	Profesión
1	Fausto Jayo Cancho	Director	Designado	Ingeniero de Minas
2	Romula Huaranca Aguilar	Secretaría IV	Nombrada	Asistente Social
3	Antonio Ayala Tineo	Chofer II	Nombrado	Chofer
4	Marissa Osorio Pérez	Téc. Adm. III	Nombrada	Licenciada en Administración
5	Juan C. Bedrillena Villanueva	Téc. Seg. I	Nombrado	Estudios Superiores
6	Marco Olivares Palomino	Ingeniero II	Nombrado	Ingeniero de Minas
7	Carlos García Gómez	Topógrafo II	Nombrado	Egresado Ing. de Minas
8	Nivardo Yangali Guerra	Téc. Ingeniería II	Rotación Interna	Ingeniero de Minas

Por todos los comentarios enunciados en líneas arriba, por la Lic. Adm. Helen Vanesa Silvera Curi – Jefe de Planificación y Presupuesto de la DREMA, quien menciona que la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA, durante el año fiscal 2022, tendrían limitaciones, por citar:

- En la contratación de personal bajo modalidad en la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que no cuentan con disponibilidad presupuestal, al primer trimestre.
- En lo que corresponde a los fiscalizadores de la DREMA son contratados por terceros (locación de servicios) sujetos a la recepción de la transferencia de fondos del Ministerio de Energía y Minas.
- Carecen del equipamiento, movilidad, ambientes adecuados, logística, etc.
- No cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar su buen funcionamiento para satisfacer sus necesidades en la DREMA, específicamente en la contratación de bienes y servicios.
- Presupuesto limitado, que no les permiten implementar adecuadamente con equipos de monitoreo, seguridad y otros con la finalidad de optimizar las labores propias de sus funciones.
- La poca voluntad e importancias al sector de la sede central para atender los requerimientos de contrato de personal, equipamiento, dotación de movilidad, presupuesto adecuado, para el trabajo programado.



Vista fotográfica de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO, PERÍODOS 2017 AL 2022

Años Fiscales	Nemónico Meta	Fte. Fto.	G.G.	PIA	PIM	Devengado	
2017	065	RO	2.1	162,364	187,250	186,902.60	
			2.3	30,000	25,943	25,940.28	
		RDR	2.3	40,020	87,132	46,835.26	
	066	RO	2.1	115,339	140,470	140,413.46	
			2.3	10,900	11,296	11,182.28	
		RDR	2.3	66,703	318,796	239,074.28	
			2.6		27,000	17,930.00	
			2.3		18,591	18,281.60	
	0131	DyT	2.3		370,216	261,808.79	
	0238	RO	2.3		74,143	73,783.00	
			2.6		11,680	11,680.00	
			2.3		180,000	148,919.50	
			TOTAL		425,326	1,452,517	995,848.46
	2018	064	RO	2.1	162,364	193,912	193,292.28
				2.3	30,000	30,000	28,027.70
RDR			2.3	87,132	147,622	89,677.95	
			2.6		10,100	9,790.00	
065		RO	2.1	115,339	143,935	143,317.06	
			2.3	12,400	12,400	10,601.60	
		RDR	2.3	44,220	372,514	261,590.43	
			2.6		27,300	26,781.00	
			2.3	37,200	211,080	87,508.95	
			2.6		20,000		
0189		RO	2.3		110,490	102,495.83	
0201		DyT	2.3		568,408	279,722.42	
			TOTAL		486,655	1,847,761	1,232,806.22
2019		082	RO	2.1	161,806	182,992	176,472.61
				2.3	46,622	46,622	39,060.32
	RDR		2.3	87,132	160,532	102,109.52	
	083	RO	2.1	115,743	146,983	142,138.13	
			2.3	20,060	20,060	18,058.00	
		RDR	2.3	44,220	203,335	128,392.91	
			2.6		9,000	5,950.00	
			2.3		243,572	121,523.02	
	0184	DyT	2.3		288,686	191,415.87	
	0197	RDR	2.3		270,140	152,575.25	
			2.6		29,500	12,864.00	
	0200	RO	2.3		85,018	80,956.70	
	0231	DyT	2.3		400,300	166,064.25	
			TOTAL		475,583	2,086,740	1,337,680.58
	2020	091	RO	2.1	161,806	160,575	159,090.81
			2.3	46,622	45,769	45,395.71	
RDR			2.3	74,060	105,581	32,635.67	
092		RO	2.1	115,743	113,510	112,375.38	
			2.3	20,060	20,060	20,060.00	
		RDR	2.3	272,652	397,516	279,420.72	
			2.6		6,000	5,821.00	
			2.3		71,800	71,800.00	
0184		DyT	2.3		505,024	275,294.17	
			2.6		139,585	19,260.00	
0205		RDR	2.3		148,427	106,611.46	
			2.6		101,610	92,900.26	
0211		RO	2.3		74,315	72,429.05	
			TOTAL		690,943	1,889,772	1,293,094.23
2021		077	RO	2.1	147,638	156,674	158,672.10
			2.3	29,247	30,403	29,543.89	
	RDR		2.3		102,408	81,244.75	
	078	RO	2.1	115,743	115,839	115,837.82	
			2.3	12,400	25,587	25,083.20	
		RDR	2.3		213,452	179,056.01	
	0195	DyT	2.3		619,033	385,834.55	
			2.6		10,000	8,217.92	
	0196	DyT	2.3		376,276	334,040.00	
0206	RDR	2.3		84,587	80,350.00		



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

			TOTAL	305,028	1,736,239	1,378,280.24
2022	080	RO	2.1	158,455	163,338	38,584.84
			2.3	29,247	29,247	10,985.08
		RDR	2.3		80,536	1,911.00
	081	RO	2.1	113,492	118,183	27,212.20
			2.3	17,400	17,400	5,400.00
		RDR	2.3		218,823	5,189.50
			2.6		30,000	0.00
	0187	DyT	2.3		250,623	0.00
	0188	DyT	2.3		45,737	0.00
	0189	RDR	2.3		4,236	0.00
		TOTAL		318,694	958,123	89,283.62

Fuente: Informe N° 031-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de 06 de abril 2022
Hecho por: Comisión de Fiscalización.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DREMA:

Años Fiscales	Nemónico Meta	Fte. Fto.	PIA	PIM (a)	Devengado (b)	(a-b)
2017	065, 066, 0131 y 0238	RO, RDR, DyT	425,326	1,452,517	995,848.46	456,668.54
2018	064, 065, 0189 y 0201	RO, RDR, DyT	488,665	1,847,761	1,232,805.22	614,955.78
2019	082, 083, 0184, 0197, 0200 y 0231	RO, RDR, DyT	475,583	2,086,740	1,337,580.68	749,159.42
2020	091, 092, 0181, 0205 y 211	RO, RDR, DyT	690,943	1,889,772	1,293,094.23	596,677.77
2021	077, 078, 0195, 0196 y 0206	RO, RDR, DyT	305,028	1,736,239	1,378,280.24	357,958.76
		TOTAL	2,385,535	9,013,029	6,237,608.73	2,775,420.27

Lineamientos Estratégicos

Misión: La Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, tiene como Misión, la de promover e impulsar el desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas, difusión y administración de normas legales en sus áreas de Administración, Energía y Minería, dentro de un marco global competitivo, coadyuvando el Desarrollo Socio Económico de la Región.

Visión: La Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, tiene como Visión, la de constituir una Institución Pública de Excelencia que propicie el desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas y brindar a los usuarios, asesoramiento e información de calidad en sus sectores, propiciando la conservación del medio ambiente.

Organización Institucional

Estructura Orgánica.

La Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, para cumplir su Misión y Visión y lograr sus objetivos funcionales de las Unidades Orgánicas de los Órganos de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Dirección, Órgano de Apoyo, Órgano de Asesoramiento y Órganos de Líneas, tiene la siguiente Estructura Orgánica, aprobada con Ordenanza Regional N° 037-05-GRA/CR:

1. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
Dirección Regional
2. **ÓRGANO DE APOYO**
Área Técnica Administrativa
3. **ÓRGANO DE LÍNEA**
Dirección de Energía y Minas



Vista fotográfica de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del CRA con los responsables de la DREMA .



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA DREMA

1. PRESUNTO DIRECCIONAMIENTO E INADECUADO CONTRATO DE PERSONAL, BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO, DURANTE EL PERÍODO DE 2022.

Que, mediante Expediente de **SISGEDO N° 3281636 / 2665439** de 07 de enero de 2022, la servidora **ELIZABETH ARONI QUICHCA**, peticiona al Director Regional de Energía y Minas Ayacucho, se declare procedente la desnaturalización de su contrato y la reposición laboral, en el cargo de Secretaria de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, quien manifiesta haber prestado sus servicios mediante contratos de Locación de Servicios a partir del 11 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y que fue despedida de manera arbitraria sin haber observado la Ley N° 31152 que modifica el inciso e) del artículo 29° del Decreto Supremo 003-97-TR, lo que deviene un despido nulo, por lo que solicita su reposición en el mismo cargo antes de la vulneración de sus derechos constitucionales y laborales.

S. 17

SUMILLA: SOLICITO DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y REPOSICIÓN LABORAL.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
11 ENE. 2022
Folio: 97 F
11 de Enero

ELIZABETH ARONI QUICHCA, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N°45106330, con domicilio en la Urb. Los Llanitos, Mz. "U" Loba N°05 - distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Región Ayacucho, servidora contratada bajo distintas modalidades en la Dirección Regional de Energía y Minas, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho digo:

I. EXPRESIÓN CONCISA DE LO PEDIDO:

- Se declare Procedente mi solicitud
- Se disponga de la desnaturalización de los contratos de naturaleza civil, así como el reconocimiento de la existencia de la relación laboral dentro del régimen del Decreto Legislativo N°270 y la protección contra el despido arbitrario conforme a lo dispuesto en la Ley N°24041, consecuentemente mi reposición laboral inmediata y por ende la renovación de mi contrato a plazo indeterminado dentro del referido régimen laboral en el mismo cargo que desempeñe u otro de similar nivel y/o categoría.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Del Vínculo laboral

- Señor Director, la susrita ha iniciado a prestar sus servicios en el Gobierno Regional de Ayacucho, en la Dirección Regional de Energía y Minas, mediante sendos contratos de locación de servicios desde el **11 de junio del 2012 hasta 30 de junio del 2013**, para efectuar labores de secretariado en la Dirección Regional de Energía y Minas, bajo las siguientes funciones: 1) Recepción, clasificación, trámite, archivo y custodia de la documentación de la Dirección, 2)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Conforme se tiene los documentos adjuntos al expediente, la administrada doña **ELIZABETH ARONI QUICHCA**, fue contratada mediante contratos de Locación de Servicios a partir del mes de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2021, para realizar funciones de Secretaria de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, al respecto es de precisar, las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de Servicios No Personales, es decir como Locadores de Servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las Reglas del Código Civil y sus normas complementarias, asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado; es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral. (Subrayado añadido)

Es así que, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del Artículo 1764 del Código Civil prestan sus servicios a éste de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo; precisando que no existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil. (Subrayado añadido)

En ese sentido, a los Locadores de Servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del Código Civil no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos N^{os} 276, 728 y 1057).

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24041, establece el alcance únicamente para servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un (1) año ininterrumpido de servicios salvo en el caso de aquellos trabajadores contratados para i) Trabajos para obra determinada, ii) Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, cuando sean de duración determinable, iii) Labores eventuales accidentales de corta duración, iv) Funciones políticas y de confianza; por tanto en función a la naturaleza no personal de las Ordenes de Servicio con las que ha sido contratada la administrada, por lo que **DEVIENE EN DECLARAR IMPROCEDENTE LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS EN VÍA ADMINISTRATIVA**, solicitada por la administrada doña **ELIZABETH ARONI QUICHCA**.

Asimismo la citada administrada ha solicitado la renovación de su contrato a causa de su estado de gravidez, petición que ha requerido al amparo a lo previsto en el Artículo 26° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 6° de la Ley N° 30709 - Ley de Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia.

Sobre el caso es de precisar que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante **Resolución Directoral N° 191-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de 22 de febrero del año en curso**, ha declarado Improcedente la solicitud de desnaturalización de contrato de la administrada **ELIZABETH ARONI QUICHCA**, por no encontrarse bajo los alcances de la Ley N° 24041 y mediante el

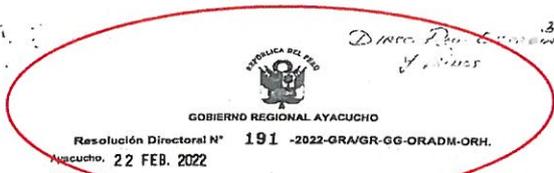
14





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Artículo Segundo de la Resolución en comento ha DECLARADO PROCEDENTE, la solicitud de reposición de la administrada, debiendo renovarse el contrato de servicios, a partir del primer días hábil del mes de enero del 2022, con ubicación física en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho.
(Subrayado añadido)



VISTO:

Los Expedientes Nros. 531022-GR/GR-GG-ORADM-ORH (Surgido), Informes Técnicos Legales Nros. 011 y 059-2022-GR/GR-GG-ORADM-ORH-BZOC, y demás documentos adjuntos en ciento once folios (111) folios, sobre desnaturalización de contrato y reposición laboral por estado de gravedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27880-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27807, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante los expedientes citados en la parte expositiva de la presente resolución, con fechas 07 y 27 de enero del 2022, la administrada Elizabeth Aroni Quilcha, solicita desnaturalización de contrato, reposición laboral, para cuyo efecto se deberá considerar su estado de prestación, al amparo del artículo 20° (inciso e) del Decreto Supremo N°003-07-TR, de acuerdo a su solicitud el carné de atención materno perinatal (Historia Clínica N°4106030);



Que, la administrada Elizabeth Aroni Quilcha, ha mantenido vínculo laboral con la Dirección de Energía y Minas de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, a través de los Contratos Administrativos de Servicios y Adondas subsiguientes Nros. 156-2013-GR/SEDE CENTRAL, 071-2014-GR/SEDE CENTRAL, 034-2015-GR/SEDE CENTRAL, 127-2016-GR/SEDE CENTRAL, 051-2018-GR/SEDE CENTRAL, 006-2019-GR/SEDE CENTRAL, y vínculo contractual mediante Ordenes de Servicio Nros. 0700-2018 (SIAF-2245), 071-2020 (SIAF-212), 1022-2020 (SIAF-7799), 1760-2020 (SIAF-4518), 4035-2020 (SIAF-7802), 1111-2021 (SIAF-3101), 613-2021 (SIAF-1702), 1504-2021 (SIAF-4009), 2028-2021 (SIAF-7184), contratos que han sido perfeccionados con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021;



Que, mediante Informe Técnico Legal N°0010-2022-GR/GR-GG-ORADM-ORH-BZOC de fecha 18 de enero del 2022, el Expediente Legal de la Oficina de Recursos Humanos, ha concluido desestimar la petición de la administrada Elizabeth Aroni Quilcha sobre desnaturalización de contrato en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Ayacucho, y, posteriormente con Informe Técnico Legal N°0059-2022-GR/GR-GG-ORADM-ORH-BZOC de fecha 03 de febrero del 2022, concluye con declarar estimada la petición de considerar la renovación de contrato de la citada administrada, a causa de su estado de gravedad, al amparo de lo previsto en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 6° de la Ley N°30709, precisando que la renovación deberá perfeccionarse desde el primer día hábil del mes de enero del 2022.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, el artículo 5° de la Ley N°28176 – Ley Marco del Empleo Público, establece que "el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, a través del artículo 12° del Decreto Legislativo N°276, establece como requisito para el ingreso a la carrera administrativa "presentarse y ser aprobado en concurso de admisión", concordante con el artículo 28° su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, prevé que "el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el artículo 1° de la Ley N°24041, establece el alcance únicamente para servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un (01) año interrumpido de servicios, salvo en el caso de aquellos trabajadores contratados para i) Trabajos para obra determinada, ii) Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, cuando sean de duración determinable, iii) Labores eventuales accidentales de corta duración. (iv) Funciones políticas y de confianza; por tanto en función a la naturaleza no personal de los Órdenes de Servicio con las que ha sido contratada la administrada, deviene en declarar improcedente la desnaturalización de los contratos en vía administrativa;

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, prescribe que "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan";

Que, el Convenio número 158, Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, en su Artículo 5° dispone que: "Entre los motivos que no constituirán causa justificada para la terminación de la relación de trabajo figuran los siguientes: (...) d) la raza, el color, el sexo, el estado civil, las responsabilidades familiares, el embarazo, la religión, las opiniones políticas, la ascendencia nacional o el origen social";

Que, el convenio número 183, Convenio sobre la protección de la maternidad, en su artículo 6° dispone que: "1. Se prohíbe al empleador que despidió a una mujer que esté embarazada, o durante la licencia mencionada en los artículos 4 o 6, o después de haberse reintegrado al trabajo durante un período que ha de determinarse en la legislación nacional, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia. La carga de la prueba de que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo o el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia incumbirá al empleador. 2. Se garantiza a la mujer el derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad";

Que, la Ley N°31152 que modifica el inciso e) del artículo 29° del Decreto Supremo 003-97-TR señala que "Es nulo el despido que tenga por motivo: (...) e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del período de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir. La disposición establecida en este inciso es aplicable también a la trabajadora durante el período de prueba regulado en el artículo 10, así como a la que presta servicios bajo el régimen de tiempo parcial de cuatro o menos horas diarias, dispuesto en el artículo 4. Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa";



Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 05852-2007-PATC ha señalado que: "cualquier distinción de trato (distinción, exclusión o restricción) en el ámbito público o privado que sea desfavorable para la mujer por razón de su estado de embarazo, debido a que le impide injustificadamente gozar o ejercer los derechos fundamentales de que es titular, constituye un acto discriminatorio que es nulo de pleno derecho por contravenir el inciso 2) del artículo 2° de la Constitución";

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 03534-2011-PATC de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, fundamento 5, indica que "1.-) considera necesario resaltar la prescripción por el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, respecto de la obligación que tiene el Estado de proteger especialmente a la madre que trabaja, proscribiendo cualquier tipo de discriminación que pudiese desembocar en el despido de una trabajadora por razones de su embarazo";

Que, la Casación Laboral 11874-2018 Huánuco de fecha 11 de julio de 2019 emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema cuya sumilla indica lo siguiente: "A efectos de que la madre trabajadora pueda encontrarse protegida contra el despido nulo que tenga como motivo su estado de gestación, deberá cumplir con comunicar documentalmente a su empleador de su estado de gestación; sin embargo, dicho requisito no será exigible y, por ende, se puede entender válidamente que el despido tiene como causa el embarazo, si de la simple apreciación visual de la trabajadora se puede desprender su condición de gestante";

Que, según la naturaleza de contratación de la administrada Elizabeth Aroni Quichca, el acto de no renovar su contrato configura un despido nulo, bajo el marco del régimen de la actividad laboral privada del Decreto Legislativo N°726, en el cual los trabajadores están sujetos a la protección contra el despido arbitrario, con ajuste a la obligación que deriva de lo dispuesto por la Constitución en su artículo 23° y desarrollada por la Ley N°31152 que modifica el inciso e) del artículo 29° del Decreto Supremo 003-97-TR, se colige entonces la especial protección de la mujer trabajadora en situación de maternidad; teniendo como consecuencia, que la entidad deberá conceder la protección laboral a favor de la administrada Elizabeth Aroni Quichca, deviniendo en procedente su renovación de contrato en tanto se mantenga su estado de gestación con respeto a los derechos laborales devinidos del mismo;

Estando a lo actuado en mérito del Decreto y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28026, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2020-GRAVGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de desnaturalización de contrato de la administrada ELIZABETH ARONI QUICHCA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por no encontrarse bajo los alcances de la Ley N°24041.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reposición laboral de la administrada ELIZABETH ARONI QUICHCA, en consecuencia deberá renovarse el contrato de servicios, a partir del primer día hábil de mes de enero del año 2022, con ubicación física en la Dirección Regional de Energía y Minas de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central del Píeigo 444; Gobierno Regional Ayacucho, en tanto se mantenga su estado de gestación, garantizando las facilidades laborales devinidas de su condición de madre gestante, al amparo del artículo 23° de la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

27

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Energía y Minas, efectúe las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución, garantizando las facilidades laborales a la administrada en su condición de madre gestante, al amparo de la Ley Nº31152 que modifica el inciso e) del artículo 29º del Decreto Supremo 003-97-TR, concordante con el artículo 23º de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, la transcripción de la presente resolución a la administrada, Oficina de Recursos Humanos, Dirección Regional de Energía y Minas, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón – File Personal, y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ADOP. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se recibe a usted Copia Original de la Resolución
la misma que consta en la Transcripción Oficial
exp. de: a. por mi Despacho

Atenlamente



ADOP. PABLO VARGAS CURO



001/770

18





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Es de precisar que los Artículos 22° y 23° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. Asimismo el artículo 6° de la Ley N° 30709 establece: "Queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad".

Que, el Tribunal Constitucional, al momento de desarrollar los alcances del literal e) del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 728, sobre la nulidad de despido por razones de embarazo, ha expresado particularmente lo siguiente en la sentencia recaída en el expediente N° 5652-2007-PA/TC: 52 por ello, el despido de una trabajadora por razón de su embarazo constituye una discriminación directa basada en el sexo, como también lo es la negativa a contratar a una mujer embarazada, o cuando una trabajadora percibe una remuneración inferior al de un trabajador por un mismo trabajo. Son manifestaciones de discriminación directa porque excluyen la posibilidad de justificar, objetivamente, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida. (...).

La protección de la maternidad y, por tanto, de la mujer embarazada en el ámbito laboral es uno de los pilares para que la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres no se reduzca a una mera declaración de buenas intenciones. De allí que la STC Exp. N° 05652-2007-PA/TC, constituya un hito en esta senda, porque el Tribunal Constitucional (TC) ha consolidado la tutela judicial efectiva de la mujer embarazada que sufrió un despido discriminatorio encubierto por la no renovación contractual de sus servicios. La igualdad de oportunidades exige que no se deje indefensa ni a la mujer embarazada ni al empresario que, de buena fe, ofrece trabajo y contribuye al desarrollo social con sujeción a la normativa laboral vigente. Por eso, la identificación de los supuestos de actuación discriminatoria del empresario resulta esencial para erradicar esta práctica abusiva.

Asimismo es de precisar, que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 31298, se ha Prohibido a las Entidades Públicas la contratación de personal mediante la modalidad de Locación de Servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, en consecuencia presuntamente la Resolución Directoral N° 191-2022.GRA/GR-GG-ORADM-ORH, por cuanto deviene en NULIDAD, está inmersa en las causales de nulidad prevista en los numerales 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que debe ser declarada nula y determinar a los responsables en la emisión de la resolución antes citada.

Es preciso señalar que, mediante Informe N° 052-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-ATA-FMOP, de 04 de noviembre de 2021, la Lic. Adm. Marissa Osorio Pérez – Técnico Administrativo -Responsable de Administración DREMA, se dirige al Ing. Edgar Gómez Límaco – Director Regional (e) de Energía y Minas, comunicándole las prestaciones de servicios de la señorita Elizabeth Aroni Quichca, señalando: "(...) con fecha 13 de octubre 2021 se genera el Pedido 05589 con los Términos de Referencia y toda la

19





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

documentación que corresponde, por orden del entonces Director Regional, con cambio de actividades definido como Servicio de Administración y Almacenamiento del Archivo Institucional, por el monto de S/. 4,000.00 equivalente a los servicios de los meses de Noviembre y Diciembre 2021, pero por razones no precisas, me informa la encargada de secretaría señora Pamela Sauñe Zamora, que ese expediente se ha extraviado y que no fue tramitado.

Con la preocupación del tiempo transcurrido y previo a un acuerdo tomado entre el personal nombrado de esta Dirección Regional, que debió ser comunicado a su persona por el Ing. Marco Olivares Palomino en el sentido que, el trámite documentario de la Dirección Regional no está muy bien llevado, que corre el riesgo de incurrir en faltas de índole técnico y no habiendo razones fehacientes, consideramos conveniente por el bien de la institución, que la señorita Elizabeth Aroni Quichca retome las actividades que siempre ha desempeñado y de lo cual ya tiene amplio conocimiento en apoyo a la secretaría señora Rómula Huaranca Aguilar (...).

Finalmente concluye y recomienda, señalando: "No existiendo una causa justificada probable, para suspender sus servicios de la aludida locadora, me permito sugerirle se continúe con el trámite del Pedido de Servicio N° 05589 de 27 de octubre de 2021 (...)".





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DOCUMENTO 03145835
EXPEDIENTE 02516938

INFORME N° 057 -2021 -GRA/GG-GRDE/DRE/MA-ATA-FMOP

AL : Ing. EDGAR GÓMEZ LÍMACO
Director Regional (e) de Energía y Minas

DEL : Lic. Adm. F. MARISSA OSORIO PÉREZ
Técnico Administrativo III -Responsable de Administración DREM AYACUCHO

ASUNTO : Prestaciones de Servicios de la Srta. Elisabeth Aroni Quilcha
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

REF. : Informe N° 018-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-EAQ
Decreto N° n-GRA-GG-GRDE/DRE de fecha 12/10/2021

FECHA : Ayacucho, 04 de Noviembre de 2021

05 NOV 2021
SISGEDO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle en relación al Informe de la

referencia lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La Srta. Elisabeth Aroni Quilcha inicia sus actividades laborales en esta Dirección Regional el 01 de Julio 2013 al 30 de Junio 2013 con Contrato de Locación de Servicios como Secretaria de la Dirección. El 14 de Agosto del año 2014 en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 156-2013-GRA-SEDE CENTRAL al amparo del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, desempeñando las labores de Apoyo Secretarial.
2. Mediante Contratos periódicos, se extiende sus labores hasta el 31 de Diciembre del año 2018, no siendo posible su nuevo Contrato durante el 1º semestre del año 2019 por razones presupuestales.
3. Con Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2019-GRA-SEDE CENTRAL, retoma sus servicios en esta Dirección Regional por la modalidad de CAS desempeñando las funciones de Asistente de Secretaría, de igual manera con Contratos consecutivos hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
4. Durante el año 2020 y 2021 viene prestando sus servicios mediante Ordenes de Servicios, debido a factores presupuestales que restringen las convocatorias CAS en las fuentes de financiamiento R.D.R. y Donaciones y Transferencias; de la misma manera desempeñando labores de Asistente Secretarial. Debido al Estado de Emergencia de Salud que nos encontramos, con mayor dedicación Huarneca Aguilar cumple sus funciones por la Modalidad de Trabajo Remoto debido al límite de edad y su estado de salud, que no le permitan el trabajo presencial.
5. Con fecha 13 de Octubre -2021 se genera el Pedido 05589 con los Términos de Referencia y toda la documentación que corresponde, por orden del entonces Director Regional, con cambio de actividades definido como Servicio de Administración y Almacenamiento del Archivo Institucional, por el monto de S/. 4,000.00 equivalente a los servicios de los meses de Noviembre y Diciembre 2021, pero por razones no precisas, ~~no se emite la orden de compra de secretaria~~ Srta. Pamela Saúte Zamora, que ~~se emite~~ se ha extraviado y que no fue tramitado.
6. Con la precipitación del tiempo transcurrido y previo a un acuerdo tomado entre el Personal Nombrado de esta Dirección Regional, que debió ser comunicado a su persona por el Ing. Marco Olivares Palomino en el sentido que, el trámite documentario de la Dirección Regional no está muy bien llevado, que corre el riesgo de incurrir en faltas de índole técnico y no habiendo razones fehacientes, consideramos conveniente por el bien de la Institución, que la Srta. Elisabeth Aroni Quilcha retome las actividades que siempre ha desempeñado y de lo cual ya tiene amplio conocimiento en apoyo a la Secretaria Srta. Rómula Huarneca Aguilar. En base a dicho acuerdo, se modifica el Pedido N° 05589 con fecha 27 de Octubre de 2021 considerando como descripción Servicio Secretarial y Ordenamiento Archivístico, expediente que hasta la fecha de igual manera no


 Lic. Adm. F. MARISSA OSORIO PÉREZ





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

03

continúa su trámite y es preocupación de esta Área Administrativa el vencimiento de los plazos para sus entregables por estar próximos al cierre del ejercicio presupuestal.

ANÁLISIS:

Durante todos los años que viene prestando sus servicios, ha cumplido labores inmersas al trabajo de Asistente Secretarial y/o Servicio Secretarial; que, motivada por el cambio de labores dispuesto por el Ex Director Ing. Jony Quispe Poma, la mencionada locadora Srta. Elisabeth Aroni Quichca mediante Informe de la Referencia de fecha 07 de Octubre -2021, comunica a la Dirección Regional su Estado de Gestación a fin de tomar en cuenta los derechos que le asisten.

La Ley 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso", establece que es nulo el despido en el momento de embarazo, nacimiento y lactancia sin causa probable justificada. La señorita Elisabeth Aroni Quichca como proveedora mediante Orden de Servicio, se sujeta a las disposiciones del régimen privado y es aplicable la presente Ley.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

No existiendo una causa justificada probable, para suspender sus servicios de la aludida locadora, me permito sugerirle se continúe con el trámite del Pedido de Servicios N° 05589 de fecha 27/10/2021, cuyo expediente obra en su poder y así evitamos cualquier consecuencia negativa y perjudicial a la institución, por tratarse de una situación delicada.

Adjunto copia del Informe de la referencia, copia de la Ley 30367 y un Récord Laboral para que Ud. se sirva evaluar y tomar la decisión más conveniente para la institución.
Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA REGIONAL DE PERSONAL Y HUMANOS RECURSOS
LIC. ALVARO RAMIRO OLANO PÉREZ
Jefe de Administración

22





Por otra parte, a través del Oficio N° 135-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 02 de febrero de 2022, el Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, se dirige al Ing. Fausto Joyo Cancho – Director Regional Sectorial de Energía y Minas, disponiendo garantizar la renovación de contrato de la señora Elizabeth Aroni Quichca, señalando: "(...) sobre la solicitud de 27 de enero presentada por la señora Elizabeth Aroni Quichca, sobre reposición en puesto de trabajo por encontrarse en estado de gestación (...) en tal caso, se le exhorta disponer la contratación de la administrada Elizabeth Aroni Quichca en la modalidad que considere pertinente (...)".

8

REG. 22

02 FEB 2022

SISGEDO

Tel. 021

OFICIO N° 135-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.
Señor:
Ing. FAUSTO JOYO CANCHO
Director Regional Sectorial de Energía y Minas
Ciudad:

ASUNTO : Garantizar renovación de contrato de la Sra. Elizabeth Aroni Quichca.

REFERENCIA: Expediente N°3316029/2693895

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle, que, en atención documento citado en el rubro del asunto en referencia, sobre la solicitud de fecha 27 de enero presentada por la Sra. Elizabeth Aroni Quichca, sobre reposición en puesto de trabajo por encontrarse en estado de gestación.

En ese contexto, dado cuenta que la administrada ha venido prestando sus servicios mediante de Órdenes de Servicio (contratos no personales), y efectuada una evaluación preliminar sobre los actuados referentes al caso concreto, se ha valorado los extremos correspondientes a su estado de gestación, debidamente acreditados mediante Carné de Atención Materno Perinatal, e Informe Ecográfico Obstétrico, máxime habiéndose cursado comunicación previa sobre el estado de gestación de la peticionante, al despacho de la Dirección Regional de Energía y Minas mediante Informe N°018-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-EAQ.

Deviene entonces, tomar en consideración lo previsto en el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, prescribe que "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan", concordante con las múltiples jurisprudencias emitidas por el Tribunal Constitucional, en las cuales se encuentra dispuesta la protección a la madre gestante y los derechos devinidos de tal condición.

En tal caso, se le exhorta disponer la contratación de la administrada Elizabeth Aroni Quichca en la modalidad que considere pertinente, en tanto se determine completamente la situación jurídica de la citada administrada, la misma que corre a cargo de este despacho, y se encuentre pendiente de pronunciamiento, en ese sentido sírvase prever las acciones recomendadas a fin de evitar responsabilidades administrativas, civiles o penales, que pudieran establecerse a causa de un posible despido nulo, a una madre gestante.

En caso de no tener para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
ABOG. LUIS RIVERA MEDINA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO N° GRA - GG - GRDE / DREM

AYACUCHO, 02 de FEBRERO de 2022





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

En respuesta se obtiene el Oficio N° 147-2022-GRA/IGG-GRDE de 09 de febrero de 2022, el Ing. Edgar Gómez Límaco – Gerente Regional de Desarrollo Económico, se dirige al Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, indicando: "(...) la Dirección Regional de Energía y Minas informa que a la fecha todavía no es necesario la contratación de la señora Elizabeth Aroni Quichca, quien prestó sus servicios al 31 de diciembre de 2021, realizando trabajos específicos con entregables en cumplimiento a la Orden de Servicios N° 04395, a la fecha no se requiere sus servicios, con el documento de la referencia a) su despacho dispone garantizar la renovación de contrato se refiere la señora Aroni Quichca Elizabeth prestó sus servicios por terceros con Ordenes de Servicios y por esta modalidad no existe renovación de contrato, de existir alguna norma que regule este caso en su condición de Director de la Oficina de Recursos Humanos solicito su tratamiento correspondiente, alertándole que la Dirección Regional de Energía y Minas no requiere ninguna contraprestación de servicios".



SISGEDO - GRDE
Reg. DOC: 3343436
Reg. EXP: 2316213

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Jr. Bolívar N° 156 - Teléfono: (065) 318028 - Ayacucho

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 09 FEB 2022

OFICIO N° 147-2022-GRA/IGG-GRDE

SEÑOR:
Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

CIUDAD.-

ASUNTO : Tratamiento Correspondiente

REF. : a) Oficio N° 135-2022-GRA/IGG-ORADM-ORH.
b) Oficio N° 201-2022-GRA/IGG-GRDE-DREMA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por en su conocimiento que con el documento de la referencia b) la Dirección Regional de Energía y Minas informa que a la fecha todavía no es necesario la contratación de la señora ELIZABETH ARONI QUICHCA, quien prestó sus servicios al 31.12.2021, realizando trabajos específicos con entregables en cumplimiento a la orden de servicios N° 004395, a la fecha no se requiere sus servicios, con el documento de la referencia a) su despacho dispone garantizar la renovación de contrato de la señora Elizabeth Aroni Quichca, al respecto no se a que renovación de contrato se refiere la señora Aroni Quichca Elizabeth prestó sus servicios por terceros con O/S y por esta modalidad no existe renovación de contrato, de existir alguna norma que regule este caso en su condición de Director de la Oficina de Recursos Humanos solicito su tratamiento correspondiente, alertándole que la Dirección Regional de Energía y Minas no requiere ninguna contraprestación de servicios.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y asumo personal.

Atentamente,

14
FEB
2022

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Ing. Edgar Gómez Límaco
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
09 FEB 2022
Registros:.....
Folios:.....
Hemos:.....





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Sin embargo, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante **Resolución Directoral N° 191-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de 22 de febrero de 2022**, ha declarado Improcedente la solicitud de desnaturalización de contrato de la administrada ELIZABETH ARONI QUICHCA, por no encontrarse bajo los alcances de la Ley N° 24041 y mediante el Artículo Segundo de la Resolución en evaluación ha DECLARADO PROCEDENTE, la solicitud de reposición de la administrada, debiendo renovarse el contrato de servicios, a partir del primer día hábil del mes de enero del 2022, con ubicación física en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho.

Por todos los comentarios enunciados en líneas arriba, durante el período 2021 y 2022, presuntamente se habría direccionamiento al contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a la señora Elizabeth Aroni Quichca, para realizar labores de secretaria en la DREMA, por cuanto la señora Marissa Osorio Pérez, en su condición de Responsable de Administración de la DREMA y el Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicitaron a que se renueve la Contratación de la mencionada servidora.

En consecuencia, la situación expuesta habría sido originada por el accionar de la señora Lic. Adm. Marissa Osorio Pérez, en su calidad de Responsable de Administración de la DREMA y del Abog. Luis Rivera Medina, Director de la Oficina de Recursos Humanos, quienes presuntamente habrían direccionado a través de documentos a fin de solicitar a que se renueve la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios a la señora Elizabeth Aroni Quichca, para realizar labores de secretaria en la DREMA sin tener en cuenta lo precisado en el Artículo 1° de la Ley N° 31298, que señala la Prohibición a las Entidades Públicas la Contratación de personal mediante la modalidad de Locación de Servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral.

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Ley N° 24041, Ley que establece el alcance únicamente para servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un (1) año ininterrumpido de servicios salvo en el caso de aquellos trabajadores contratados para i) Trabajos para obra determinada, ii) Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, cuando sean de duración determinable, iii) Labores eventuales accidentales de corta duración, iv) Funciones políticas y de confianza.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo 295.

Capítulo Segundo: Locación de Servicios

Artículo 1764.- Definición

"Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las Entidades Públicas contratar personal mediante la modalidad de Locación de Servicios para actividades de naturaleza subordinada.

Artículo 1. Objeto de la Ley

"El objeto de la presente ley es prohibir a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público".

Artículo 2. Ámbito de aplicación

"Lo dispuesto en la presente ley se aplica a las entidades públicas pertenecientes a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y programas".

Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones

"3.1. Prohíbese a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación.

3.2. Exceptúase de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1".

Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

Artículo 4.- Implantación del Control Interno

"Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2)

2. INADECUADA DESIGNACIÓN DE LA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO, SIN HABERSE EFECTUADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

En la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, durante los períodos 2021 y 2022 (enero a mayo 2022), se ha designado a la Responsable de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, sin haberse formalizado a través de un acto resolutorio, contraviniendo las normativas legales vigentes, tal como se podrá advertir en los siguientes casos:

Mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 753-2019-GRA/GR** de 13 de diciembre de 2019, el CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal, Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprueba en el **Artículo Primero.-** Nombrar, a sesenta y dos (62) servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional de Ayacucho, en los cargos, niveles remunerativos, órganos y/o unidades orgánicas descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Tal es así que, en el Anexo 01, referida al resultado final del proceso de nombramiento de personal administrativo D.L. 276 – UE – Sede Central – Gobierno Regional Ayacucho, en el numeral 33, se consigna el nombramiento de la servidora **OSORIO PEREZ FLAVIA MARISSA**, con DNI: 21441053, Grupo Ocupacional STA, Nivel Técnico, Cargo Técnico Administrativo III, Plaza Orgánica 005 CAP y Órgano y/o Unidad Orgánica Dirección Regional de Energía y Minas.



25



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 753 2019-GRA/GR.



Ayacucho, 13 DIC. 2019

VISTO:



El Expediente N° 1942294/1578522, el Informe Técnico N° 013-2019-GRA/ORADM-ORH-PHN, la Opinión Legal N° 042-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, el Informe Técnico N° 152-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075 -2019-SERVIR/PE, que aprueba el "Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y de más actuados, y;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, excepcionalmente autorizó el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la Entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE USA EN EL LUGAR DEL PRINCIPAL

A.S. Rómula Huaranca Aguilar
Ayacucho, 13 MAY 2022





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;



Que, el 22 de agosto del 2019 se publica el Comunicado sobre el nombramiento del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en cuyo contenido señala que la verificación de requisitos y evaluación de las solicitudes de nombramiento se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad -o la que haga sus veces- no siendo necesaria la conformación de comisiones;

Que, mediante Oficio N° 1177-2109-GRA/GG-ORADM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos da cuenta que el Lineamiento emitido por SERVIR, dispone que el proceso de nombramiento es un procedimiento técnico que lo lleva a cabo la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y, en base a dicho lineamiento propone la formalización del inicio del proceso de nombramiento aprobándose el Cronograma para las etapas de su implementación, el cual estará sujeto a modificación solo por razones de fuerza mayor que sustenten la prórroga de alguna de las etapas consideradas;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 808-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se resuelve formalizar el inicio del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, teniendo en cuenta el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, así como se aprueba el Cronograma para proceso de nombramiento para que los interesados se sujeten a las actuaciones preestablecidas en dicho cronograma durante el proceso de nombramiento;



Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe Técnico N° 013-2019-GRA/ORADM-ORH-PHN comunica la conclusión del proceso de evaluación, acompañando el cuadro de resultados finales. Asimismo, recomienda proseguir con las acciones administrativas conforme al cronograma establecido y aprobado mediante Resolución Directoral N° 808-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 042-2019-GRAD/ORA/GR-ASAJUR de diciembre del 2019 comunicando al respecto con el trámite regular para formalizar la resolución de nombramiento acorde al "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
DIRECCIÓN QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE OBE EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

A.S. Rómula Huaranca Aguilar
Ayacucho 9 MAY 2022





24

la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE;

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 11 de diciembre del 2019, se absuelve las observaciones hechas al proceso de nombramiento respecto al número de plazas de algunos participantes en dicho proceso y que se prosiga con el proceso de nombramiento conforme al cronograma establecido;

Que, conforme a los resultados preliminares y los resultados finales luego de la evaluación de los recursos de reconsideración y apelación se ha elaborado el Anexo 01 adjunto a la presente, que da como resultado un total de 62 servidores calificados para acceder al nombramiento al haber cumplido con el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE;

Estando a los considerandos esgrimidos y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE que aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, a sesenta y dos (62) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" del Gobierno Regional de Ayacucho, en los cargos, niveles remunerativos, órganos y/o unidades orgánicas descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutorio a los servidores interesados inmersos en el nombramiento, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y a las instancias correspondientes de los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Gestión y Mises
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE OBRAN EN LA OFICINA PRINCIPAL

A.S. Rómula Huarancca Aguilar
Ayacucho.

13 MAY 2022

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
P.C. CARLOS ALBERTO RUA GARCIAL
GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 - UE - SEDE CENTRAL - GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ANEXO 01

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	CARGO	PLAZA ORGANICA	ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA
28	MENDOZA GONZALEZ YOLANDA	28229718	SPC	PROFESIONAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	207 CAP	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
29	MENDOZA TAPAHUASCO CESAR	28249167	ST-A	TECNICO	TECNICO EN BIOLOGIA II	009 CAP	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION
30	MEZA DE LA CRUZ BYLLI JOE	44926283	STC	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	003 CAP	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
31	MOROTE ECHAVARRIA MERCEDES ANGELYA	28316986	SP-C	PROFESIONAL	ESPECIALISTA EN FINANZAS II	071 CAP	SUB GERENCIA DE FINANZAS
32	MURDOZ CARRERA YESSICA JULIA	28294192	SFA (F-5)	TECNICO	SECRETARIA V	006 CAP	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION
33	OSORIO PEREZ RAVIA MARUSSA	21443053	ST-A	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	005 CAP	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
34	PARIONA BARRIENTOS YVANI RUBEN	28299073	SP-E	PROFESIONAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	170 CAP	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
35	PENALTYE NABIA MAGDALENA	28294661	ST-A	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	006 CAP	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION
36	PEREZ MIGUEL BENAYGA	78596794	SAC (A-3)	AUXILIAR	AUXILIAR DE NUTRICION II	001 CAP	ALDEA SEÑOR DE NAZARET TAMBO
37	PINCOZ DIAZ NAPOLEON SANTIAGO	41009129	ST-A	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	293 CAP	OFICINA SUB REGIONAL DE HUANCASANCOS
38	PORRAS PEREZ RAUL	40046170	ST-A	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	153 CAP	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
39	PRADO ENCISO MERCEDES	28217907	SP-A	PROFESIONAL	CONTADOR IV	145 CAP	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
40	PRADO FLORES LUCIANO	40047361	SAA (A-5)	AUXILIAR	ECONSERVACION Y SERVICIO II	008 CAP	ALDEA SEÑOR DE NAZARET TAMBO
41	QUISPE CECENTA CARLOS ALBERTO	28298915	ST-C	TECNICO	TEC EN SEGURIDAD I	184 CAP	SUB GERENCIA DE OPERACION Y MANT. DE EQUIPO MECANICO
42	QUISPE GOMEZ MARTA	28215424	SA-C	AUXILIAR	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	161 CAP	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
43	QUISPE JAUREGUI TEOFILO JULIO	28306628	ST-B	TECNICO	CHOFER III	305 CAP	OFICINA SUB REGIONAL DE LUCANAS
44	QUISPE QUISPE RUBEN	42456758	STB (T-4)	TECNICO	TEC. ADMINISTRATIVO II	156 CAP	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
45	QUISPE RQUIAS JOSEY MELINA	41061856	SP-B	PROFESIONAL	INGENIERO II	020 CAP	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
46	ROBLES VILAR ARDON	42673411	STA	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO III	154 CAP	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
47	ROJAS ARAUJO MANUEL	21457028	STE (T-1)	TECNICO	CHOFER I	645 CAP	GERENCIA GENERAL REGIONAL
48	ROJAS ENOSO GLADYS FRIDA	28204776	SPC (P-2)	PROFESIONAL	ABOGADO I	S/N	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
49	SALAZAR MARIÑO MAXIMINO	31176660	STA (T-5)	TECNICO	TECNICO EN PLANIFICACION II	287 CAP	OFICINA SUB REGIONAL DE FAJARDO
50	SALCEDO NIÑALES PERCY	28308715	SP-A	PROFESIONAL	ABOGADO IV	028 CAP	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
51	SOTO VALLENAS WILBER	28311862	SPB (P-5)	PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO III	287 CAP	OFICINA SUB REGIONAL DE FAJARDO
52	TELLO IPUJSE APOINARIA	15855097	SAD (A-2)	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO II	004 CAP	PUERICULTORIO JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN
53	TOLEDO PALOMINO YANET NENA	40710971	STC (T-3)	TECNICO	PROGRAMADOR DEL SISTEMA PADI	076 CAP	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
54	TORRES PRADO ROSANGELA	28205669	SP (T-2)	PROFESIONAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	170 CAP	SUB GERENCIA DE PRODUCCION DEL DESARROLLO HUMANO
55	TORRES PRADO ROSANGELA	41740195	ST-B	TECNICO	SECRETARIA IV	283 CAP	OFICINA SUB REGIONAL DE CANGALLO
56	TORRES TIPI MIGUEL ANGEL	28290013	SP-C	PROFESIONAL	ABOGADO II	006 CAP	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Unidad Ejecutora 001
Oficina Regional de Administración
Oficina de Recursos Humanos
A.S. Rómula Huaranca Apullar
Ayacucho.
MAY 2022





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Es así que, a través del Memorando N° 097-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA de 28 de diciembre de 2020, el Ing. Yony Antonio Quispe Poma – Director de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, designa a la Lic. Adm. Flavia Marissa Osorio Pérez como Responsable de Administración de la DREMA, en cuyo documento indica: *"(...) a partir de la fecha se le encarga como Responsable de Administración (manejo presupuestal de todas las fuentes de financiamiento, documentos de gestión, patrimonio, almacén y manejar el inventario) de la Dirección Regional de Energía y Minas, por lo tanto deberá cumplir con responsabilidad todo lo concerniente a administración (...)"*.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO
 Jr. Bolívar N° 156 (Las Agallas de Oro) - Huamanga
 Teléfono: 05426 - Website: <http://www.drema.ayacucho.gob.pe/>



22

"Año de la Universalización de la Salud"

CARGO

MEMORANDO N° 097-2020-GRA-CG-GRDE/DREMA

SISGEDO	
DCC	2629943
EXP	2188945

SEÑOR : Lic. Adm. FLAVIA MARISSA OSORIO
Técnico Administrativo III

ASUNTO : Designa responsable de Administración de la DREM - Ayacucho.

FECHA : Ayacucho, 28 DIC. 2020

Mediante el presente comunico a usted, que a partir de la fecha se le encarga como **Responsable de Administración** (manejo presupuestal de todas las fuentes de financiamiento, documentos de gestión, patrimonio, almacén y manejar el inventario) de la Dirección Regional de Energía y Minas, por lo tanto deberá cumplir con responsabilidad todo lo concerniente a Administración en conformidad al marco de las normas que regula, en coordinación con la Dirección a mi cargo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL.
A.S. Rómula Huaranca Aguilár
Ayacucho.
3 MAY 2022


 Ing. José Antonio Quiroz Palma
 DIRECTOR

Recibido
 31-12-20

Cc
 - Jefe de personal - DREM
 - Archivo
 J.M.P. cmq





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mediante el Oficio N° 818-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA de 13 de mayo de 2022, el Ing. Fausto Joyo Cancho – Director de la DREMA, se dirige a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, remitiendo información, específicamente en el ítem 1.E, señalando: "(...) con Informe N° 021-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA-ATA-FMOP de fecha 04 de mayo de 2022, mediante el cual la señora Flavia Marissa Osorio Pérez (Técnico Administrativo), deja a disposición de este despacho las funciones de responsable de Administración".

Y evaluado el Informe N° 021-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA-ATA-FMOP de 04 de mayo de 2022, la Lic. Adm. Marissa Osorio Pérez – Técnico Administrativo III, se dirige al Ing. Fausto Joyo Cancho – Director de la DREMA, haciéndole conocer que deja a disposición de su Despacho las funciones de responsable de Administración, señalando: "(...) motivada por las demostraciones de desconfianza hacia mi persona en el ejercicio de mis funciones, que Ud. viene demostrando de diferentes maneras y en especial al no darme al menos un Memorandum de Encargatura hasta la fecha, muy a pesar de mis constantes requerimientos para no incurrir en Usurpación de Funciones y además por lo delicado de mi salud, que ya vengo padeciendo por más de un mes, son hechos que no me permiten continuar asumiendo responsabilidad que no me corresponde, haciéndole ver que mi cargo y plaza de Personal Nombrado es de Técnico Administrativo III cuyas funciones de acuerdo al MOF son únicamente algunas funciones de Recursos Humanos y otras que se me pudieran asignar (...)".





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DOCUMENTO 03510669
EXPEDIENTE 02719424

INFORME N° 021-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA-ATA-FMOP

AL : Ing. FAUSTO JOYO CANCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
REG.: 3.14

ASUNTO : Deja a disposición de su Despacho las funciones de responsable de Administración.

SISGEDO

DOC.: 045 MAYO 2022
FECHA: 04 de Mayo de 2022
Hora: 13:14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle que, motivada por las demostraciones de desconfianza hacia mi persona en el ejercicio de mis funciones, que Ud. Viene demostrando de diferentes maneras y en especial al no darme al menos un Memorándum de Encarga tura hasta la fecha; muy a pesar de mis constantes requerimientos para no incurrir en Usurpación de Funciones y además por lo delicado de mi salud, que ya vengo padeciendo por más de 01 mes, son hechos que no me permiten continuar asumiendo responsabilidad que no me corresponde, haciéndole ver que mi cargo y plaza de Personal Nombrado es de Técnico Administrativo III cuyas funciones de acuerdo al MOF son únicamente algunas funciones de Recursos Humanos y otras que se me pudieran asignar.

En tal sentido, en la fecha hago entrega de 01 Talonario de Recibo de Caja del 2009 al 2050 para que le dé la responsabilidad al Personal que estime conveniente. Haciéndole saber que hasta el día de hoy 04/05/2022 haré las Conciliaciones con Caja y le estaré entregando el respectivo Acta. Los demás Recibos sin uso y que recientemente se ha recogido de la Imprenta se encuentran en Almacén.

El Acta de Entrega de las funciones de Control Presupuestal Logística, Tesorería y demás le hará llegar en cuanto esté con la salud mejorada y con un plazo de 01 semana a más tardar.

Referente a las funciones de Patrimonio y Almacén, le pido se me permita regularizar y ordenar en un plazo de 02 meses para dejar todo saneado; porque de acuerdo a mis informes anteriores, se ha descuidado dichas funciones por abocarme a Control Presupuestal, Tesorería, Logística y demás funciones administrativas que vine asumiendo.

Hecho que pongo en conocimiento de su Despacho, para los fines que estime conveniente.

Atentamente;


 F. Marissa Osorio Pérez
 Resp. de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Dirección Regional de Energía y Minas
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE CORRE EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL.
 A.S. Rómula Huafancca Aguilár
 Ayacucho 13 MAY 2022

FMOP/
cc Arch

DESPACHO N° GRA - GG - GRDE / DREMA
 PÁGINA: 1
 PARA: Ing. Fausto Joyo Cancho
 AYACUCHO, 04/05/2022. FIRMADO:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

En consecuencia, por todos los comentarios enunciados en líneas arriba, se aprecia que, la servidora Flavia Marissa Osorio Pérez, Técnico Administrativo III, durante los periodos 2021 y 2022 (enero a mayo 2022), estuvo desempeñándose como Responsable de Administración en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, no siendo designada mediante Acto Resolutivo, tal como lo dispone la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente".

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 77°.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso, se requiere el conocimiento previo a la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, el término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente". (Subrayado añadido)

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)

3. EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO, DURANTE EL PERÍODO 2021, SE HABRÍAN CONTRATADO A FISCALIZADORES BAJO LA MODALIDAD DE "TERCEROS", PARA BRINDAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE MINERÍA.

En la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, durante el periodo 2021, habrían contratado a Fiscalizadores, bajo la modalidad de "Terceros", con la finalidad de brindar servicio Especializado en el tema de Minería, los mismos que, la Entidad, a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, habrían generado diversas Órdenes de Servicios, para la "Contratación de Servicio Especializado en Minería – Gestión y Desarrollo Sectorial – Energía y Recursos Minerales", afecto a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por S/. 107,400.00, Meta: 196 Gestión y Desarrollo Sectorial Energía y Recursos Minerales, por citar como muestra selectiva:

36





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	O/S	Fecha	SIAF	A la Orden de	Concepto	Importe
1	1330	04-05-2021	3636	Pedro Crisologo Huamán Gálvez	Servicios especializados en Minería	10,400.00
2	2608	06-08-2021	7257	Pedro Crisologo Huamán Gálvez	Servicios especializados en Minería	15,600.00
3	3301	29-09-2021	9161	Edwin Erick Caro Castro	Servicios especializados en Minería	15,600.00
4	3314	24-09-2021	9160	Roberto Juan Gutiérrez Palomino	Servicios especializados en Minería	15,600.00
5	3449	30-09-2021	9634	Germán Campos Colos	Servicios especializados en Minería	15,600.00
6	3455	30-09-2021	9635	Paola Stephanny Sánchez Cárdenas	Servicios especializados en Minería	15,600.00
7	3921	03-11-2021	10860	Pedro Crisologo Huamán Gálvez	Servicios especializados en Minería	19,000.00
					Total S/.	107,400.00

Tal es así que los mencionados profesionales detallados anteriormente, durante el período 2021 presentaron sus diversos informes de fiscalización dirigidos al Director Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA, acerca de las diversas fiscalizaciones realizadas en el ámbito de la Región de Ayacucho, tal como se podrá apreciar en el siguiente cuadro:

N°	Carta	Fecha	Refer.	Fiscalizador	Lugares fiscalizados
1	S/N	22-05-2021	1330	Pedro Crisologo Huamán Gálvez	Concesión Minera Chulcopata – Sr. Rigoberto Echaccaya Chávez (Pacaycasa) Concesión Minera Chulcopata – Sra. Paulina Delgado Aylas (Pacaycasa) Concesión Minera San Pedro (Huayllagamba) Const. Sr. Múltiples Bedrillana (Cangallo) Grupo Inmobiliaria Waschay (Cangallo) Emp. Minera FIDAMI (Sancos Lucanas) Emp. Minera SOTRAMI (Sancos Lucanas) Emp. Minera MINFORCOR (Ocaña Lucanas) Emp. Minera INVERSIONES GENESIS MASIEL (Ocaña Lucanas)
2	S/N	23/08/2021	1350		Concesión Minera Anta 17 – Sr. Escalante Achulla (Lucanas) Concesión Minera Anta 17 – Sr. Magdono Medina (Lucanas) Concesión Minera ASC 105– Sr. Ronal Sumari (Lucanas) Concesión Minera ASC 105– Sr. Simeon Avatado Sumari (Lucanas) Concesión Minera Anta 17 – Sr. Edwin Quspé (Lucanas) Concesión Minera Machucruz– Sr. Hugo Mima Rojas (Lucanas) Concesión Sociedad Minera Manahéther (Ocaña) Concesión Minera Aguas Perdidas N° 3 (Ocaña) Concesión Minera Aguas Perdidas N° 8 (Ocaña) Concesión Minera Uma LimaSigo Pisca (Huamanga)
3	S/N	31-08-2021	2608		Concesión Minera Potongo 12 – Emp. Misku San Juan de la Frontera (Tambillo Hija) Pallarniyucc (Lucanas) Agripina 3 – Poderosa (Sta Lucia Lucanas) Agripina 3 – Balcón (Sta Lucia Lucanas) Santiago 3 Luchito (Paucar del Sara Sara) Emp. Minera San Luis (Sancos Lucanas) Golden Fox, Ecma FTH (Chaka Huantá)
4	S/N	24/09/2021	2608		Emp. Minera San Luis II Concesión Minera Santiago 3 – Sr. Bernabé Pelayo (P. Sara Sara) Concesión Minera Santiago 3 - Angel Gujuza (Paucar Sara Sara) Concesión Minera Santiago 3 – Elena Chuvasi (P. Sara Sara) Concesión Minera Santiago 3 – Orinda Huarcaya (P. Sara Sara) Concesión Minera Santiago 3 – Pablo Cortés (P. Sara Sara) Concesión Minera Santiago 3 – Miguel

37



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

					Centeno (P. Sara Sara)
					Concesión Minera CR&RV (Parinacochas)
5	S/N	22/10/2021	2608		Concesión Minera Polonzo B (Q. Sucre)
					Concesión Minera Polonzo I (Q. Sucre)
					Concesión Minera Cuprifera I (Q. Sucre)
					Concesión Minera Cuprifera I (Q. Sucre)
					Concesión Minera Lajas (Chalcos Sucre)
					Concesión Minera Lajas (Chalcos Sucre)
					Concesión Minera Lajas (Chalcos Sucre)
					Concesión Minera Chalcos Sucre)
					Regales (Chilcayo Sucre)
					Concesión Minera Chutcopata (Pacaycasa)
					Concesión Minera San Juan de la Frotera (Tambillo-Huamanguilla)
6	S/N	18/11/2021	3921		Concesión Minera Golden Fox (U. Huanta)
					Concesión Minera Golden Fox (Chaca Huanta)
					Concesión Minera San Vicente Putca (Chaca Huanta)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
					Concesión Minera ASC 105 (Lucanas)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
					Concesión Minera Anta 17 (Lucanas)
7	S/N	07/12/2021	3921		Concesión Minera Sta. Filomena (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Milagros 100 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Milagros 100 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Milagros 100 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Milagros 100 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Nico N 17 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Santa Rosa III Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Eficiente Uno Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Eficiente Uno Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Eficiente Uno Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Eficiente Uno Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Eficiente Uno Zorro 5 (Sancos Lucanas)
8	S/N	22/12/2021	10880		Concesión Minera Milagros 100 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Milagros 100 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Milagros 100 (Sancos Lucanas)
					Concesión Eficiente Uno Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Eficiente Uno Zorro 5 (Sancos Lucanas)
					Concesión Minera Pisacalla de Oro (Pulco-Parinacochas)
					Concesión Minera Santiago 3 (Cotta-Paucar del Sara Sara)
					Concesión Minera Santiago 3 (Cotta-Paucar del Sara Sara)
					Concesión Minera Santiago 3 (Cotta-Paucar del Sara Sara)
					Concesión Minera Santiago 3 (Cotta-Paucar del Sara Sara)
					Concesión Minera Santiago 3 (Cotta-Paucar del Sara Sara)
					Concesión Minera Santiago 3 (Cotta-Paucar del Sara Sara)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	Carta	Fecha	Refer.	Fiscalizador	Lugares fiscalizados
1	001	18-10-2021	3301	Edwin Enck Caro Castro	Inf. Téc N 001-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Las Visitadoras-Aurelsa S.A. Inf. Téc N 002-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta de Beneficio Aurelsa S.A. Inf. Téc N 003-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Fé y Alegria Inf. Téc N 004-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Fé y Alegria, Labor Chaya Inf. Téc N 005-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Fé y Alegria, Minera Minko Inf. Téc N 006-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Las Visitadoras-Mina Proyecto 1 Inf. Téc N 007-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Fé y Alegria, Minera San Juanito Inf. Téc N 008-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera La Anaconda del Sur, Minera Los Libertadores Inf. Téc N 009-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio, Minera Unión Inf. Téc N 010-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Las Visitadoras II-Mina Pachaluzan
2	002	11-11-2021	3301		Inf. Téc N 011-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Las Annkatrin, Nueva Fortuna Inf. Téc N 012-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Las Annkatrin, Labor Chinoya Inf. Téc N 013-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Aja Global Group, Mamacha Cochabacas Inf. Téc N 014-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Sedano Inf. Téc N 015-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Annkatrin Inf. Téc N 016-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera San Juan del Sur III, Minera Valle Encantado Inf. Téc N 017-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Fé y Alegria, Labor Mollecco Inf. Téc N 018-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Conces. Minera Planta Beneficio, Emp. Trapp Zensal Inf. Téc N 019-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Virgen Chapi Inf. Téc N 020-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Carol y Rocio
3	003	10-12-2021	3301		Inf. Téc N 021-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Empemiza SR Inf. Téc N 022-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Unión Fortaleza Inf. Téc N 023-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Aunisur, Concesión Minera Visitadoras II Inf. Téc N 024-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio 12 Apóstoles, Concesión Minera Relave Inf. Téc N 025-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Virgen Copo Cabana, Concesión Minera Shindren Inf. Téc N 026-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Corazón Jesús, Concesión Minera Taura Sur Inf. Téc N 027-2021/ECCC - Informe Fiscalización - Planta Beneficio Lucero, Concesión Minera Relave

39



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

					Inf. Téc N 028-2021/EECC – Informe Fiscalización – Planta Beneficor Alpacayo, Conces. Minera Paraíso Relave
					Inf. Téc N 029-2021/EECC – Informe Fiscalización – Conces. Minera Paraíso Relave
					Inf. Téc N 030-2021/EECC – Informe Fiscalización – Conces. Minera Las Visitadoras II, Comunidad Aurefera Relave

N°	Carta	Fecha	Refer.	Fiscalizador	Lugares fiscalizados
1	001	28-10-2021	3499	Germán Campos Colos	Inf. Téc N 001-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Toro Dorado Inf. Téc N 002-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Toro Dorado Inf. Téc N 003-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad San Miguel Arcangel Inf. Téc N 004-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Perla Dorado Inf. Téc N 005-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Progreso Inf. Téc N 006-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Diamante Inf. Téc N 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Midifaxa Inf. Téc N 008-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Perú Inf. Téc N 009-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Rincón Laja Inf. Téc N 010-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad el Dorado
2	002	16-11-2021	3499		Inf. Téc N 011-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad la Blancaña Inf. Téc N 012-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad La Aguada Inf. Téc N 013-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Sol Naciente Inf. Téc N 014-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Perla de Oro Inf. Téc N 015-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Perla Oro Inf. Téc N 016-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Perla Oro Inf. Téc N 017-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Betla Santa Rosa Inf. Téc N 018-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Esperanza Inf. Téc N 019-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Sol Pacoya Inf. Téc N 020-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Sol Pacoya Inf. Téc N 021-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Unidad Khuskas





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

3	003	17-12-2021	3499		Inf. Téc. N 022-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad Noemi.
					Inf. Téc. N 023-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Renacimiento II. Unidad Miagras.
					Inf. Téc. N 024-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Renacimiento II. Unidad 6 de junio.
					Inf. Téc. N 025-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad JG Paulina.
					Inf. Téc. N 026-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad el Miagras.
					Inf. Téc. N 027-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad Balero.
					Inf. Téc. N 028-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad Sr. Luren.
					Inf. Téc. N 029-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad San Cristóbal.
					Inf. Téc. N 030-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad Virgen de Chapi.
					Inf. Téc. N 031-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-GCC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmayoc N 2. Unidad Félix.

N°	Carta	Fecha	Refer.	Fiscalizador	Lugares fiscalizados
1	001	28-10-2021	3455	Paola Stephanny Sánchez Gárdenas	Inf. Téc. N 001-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho.
					Inf. Téc. N 002-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Minera Los Nobles Lucanas Ayacucho.
					Inf. Téc. N 003-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Halcón Dorado & Bella Esmeralda, Huac-Huas Lucanas Ayacucho.
					Inf. Téc. N 004-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Halcón Dorado & Bella Esmeralda, Mercado Poma Felices Timoteo, Huac-Huas Lucanas Ayacucho.
					Inf. Téc. N 005-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Blancana II, Machuway Yau Eliseo Espencer, Huac-Huas Lucanas Ayacucho.
					Inf. Téc. N 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Virgen Calendana, Huarcaya Anyosa Florencio, Huac-Huas Lucanas Ayacucho.
					Inf. Téc. N 008-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pacoya, Virgen Calendana, Inversiones Sol Naciente de Pacoya Huac-Huas Lucanas Ayacucho.
					Inf. Téc. N 009-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización –

41





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

					Centro Minera Pacoya, Copa Cabana, Minera Tia Paly de Pacoya. Huac-Huas Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 010-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Medalla Milagrosa Inversiones Chuya Sonqo, Huac-Huas Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 011-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Los Amigos Patomno Picasso Irayda, Huac-Huas Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 012-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Los Amigos, Muñoz Curaca Justo Dani, Huac-Huas Lucanas Ayacucho
2	002	16-11-2021	3455		Inf. Téc N 013-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, La Española. Poso Cóndora Máximo Genaro, Huac-Huas Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 014-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Virgen Rosano, Anyosa Contreras Cristiam Edson Enrique, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 015-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Virgen Rosario, Quispe Oncebay Andres, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 016-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Virgen Rosano, Gavilán Gamboa Anthony Michael, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 017-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Santísima Trinidad Alarcón Cáceres Huanno, Huac-Huas Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 018-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Santísima Trinidad Luz de Yhewe, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 019-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Virgen del Carmen Anyosa Contreras Jhon, Huac-Huas Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 020-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Señor Luren, Quispe Oncebay Félix Agripino, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 021-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Sr Luren, Curaca Sotelo Deissa Julia, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 022-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Sr Luren, Calderón Roman Jorge Anibal, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 023-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Sr Luren, Cherpila Dorada, Dios Brilla en Mí, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc N 024-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Pacoya, Minera Perij, Huac-Huas, Lucanas Ayacucho
3	003	26-11-2021	3455		Inf. Téc N 025-2021-GRA/IG-GRDE-DREM-PSSC - Informe Fiscalización - Centro Minera Agripina N° 2, Minas El Dejado, Parodi Gianella Franco Emilio Anexo Huanca Sta Lucia, Lucanas Ayacucho





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

					Inf. Téc. N 026-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Agripina N 3, Minas La Menhrosa, Callospaza Zamata José Alberto, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 027-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Agripina N 3, Minas Balcón de Oro, Bailena Humalita Nicolás Lucas, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 028-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Agripina N 3, Minas Cristo Rey, Apolaya Pecos Jaime Martín, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 029-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Agripina N 4, Minas Prisionera I, Escalante Rojas Silvio Teófilo, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 030-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Agripina N 4, Minas Prisionera II, Escalante Rojas Silvio Teófilo, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 031-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Agripina N 3, Minas Colorado, Capstone Gold Corporation, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 032-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Agripina N 3, Minas Virgen de Chapi, Pardo Vargas Rayda, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 033-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmyocc N 2, Minas San Martín, Luján Arangoitia Carlos César, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 034-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmyocc N 2, Minas Siancas Cabana Eusebio, Dist. Saisa, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 035-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmyocc N 2, Minas Mendivil, Laura Peña Gloria Dist. Saisa, Lucanas Ayacucho
					Inf. Téc. N 036-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-PSSC – Informe Fiscalización – Centro Minera Pallarmyocc N 2, Minas Virgen de Guadalupe Millonaria, Metalex Flores, Dist. Saisa, Anexo Huanca Sta. Lucía, Lucanas Ayacucho

N°	Carta	Fecha	Refer.	Fiscalizador	Lugares fiscalizados
1	001	10-11-2021	3314	Roberto Juan Gutiérrez Palomino	Informe N 001-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ – Informe Fiscalización – Verificación de campo del Operador Maritza I, en el derecho minero - O ORI URPO Informe N 002-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ – Informe Fiscalización – Verificación de campo del Operador Valenna en el derecho minero - O ORI URPO Informe N 003-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ – Informe Fiscalización – Verificación de campo del Operador Laborena en el derecho minero - O ORI URPO Informe N 004-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ – Informe Fiscalización – Verificación de campo del Operador Diamantina 03 en el derecho minero – ANTCOLD RAL Informe N 005-2021-GRA/GG-GRDE-





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

				DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador CortiwayroMartita I, en el derecho minero - Anacondá del Sur
				Informe N 008-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Sol de Oro, en el derecho minero - Anacondá del Sur
				Informe N 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Aguila Dorada, en el derecho minero - Anacondá del Sur
				Informe N 008-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Sr Luten, en el derecho minero - Anacondá del Sur
				Informe N 009-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Villa el Sol, en el derecho minero - Anacondá del Sur
				Informe N 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Rosario, en el derecho minero - Anacondá del Sur
2	002	18-11-2021	3314	Informe N 011-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Kori Maqui, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 012-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Carmenita del Rosario, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 013-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador La Cascada, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 014-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador La Esperanza, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 015-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador El Condor, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 016-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Virgen del Rosario, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 017-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Los Dabios, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 018-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador San Lorenzo, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 019-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador La Rinconada 2 y 3 Chacalaga, en el derecho minero - Pacoya
				Informe N 020-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Nueva Luz, en el derecho minero - Pacoya
3	003	03-12-2021	3314	Informe N 021-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Agripina 4, en el derecho minero - Agripina 4
				Informe N 022-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Rosano, en el derecho minero - Agripina 4
				Informe N 023-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Camon, en el derecho minero - Agripina 4
				Informe N 024-2021-GRA/GG-GRDE-



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

					DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Viernes, en el derecho minero- Agrupina 3
					Informe N° 025-2021-GR/AGG-GRDE- DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Perú Explotación, en el derecho minero- Agrupina 3
					Informe N° 028-2021-GR/AGG-GRDE- DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Poderosa, en el derecho minero- Agrupina 3
					Informe N° 027-2021-GR/AGG-GRDE- DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador La Deslumbrante, en el derecho minero- Agrupina 3
					Informe N° 028-2021-GR/AGG-GRDE- DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Molena, en el derecho minero- Agrupina 3
					Informe N° 029-2021-GR/AGG-GRDE- DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador Margarita, en el derecho minero- Agrupina 3
					Informe N° 030-2021-GR/AGG-GRDE- DREM-RJ - Informe Fiscalización - Verificación de campo del Operador El Rosental, en el derecho minero- Agrupina 3

Es así que, evaluado los diversos Términos de Referencia, elaborados por la DREMA, para la contratación de servicios, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas, con la Denominación: Servicios Especializados en Minería, se estableció procedimientos, por citar:

I. Finalidad Pública: La presente contratación tiene por finalidad mejorar el nivel de integración de la entidad, así como continuar con los procedimientos de selección en marcha para lograr los objetivos propuestos en el Plan Operativo Institucional, el cual será reflejado en el cumplimiento de las metas de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho.

(...)

II. Objetivo:

III. 1. Objetivo General

- i. Fortalecer la capacidad de gestión, respetando a las funciones transferidas por el Ministerio de Energía y Minas a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho en materia de energía y minería; así como del Proceso de Formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
- ii. Contratar los servicios de un (01) profesional, para la Dirección Regional de Energía y Minas, que se encargue de brindar el servicio especializado en minería.

IV. Alcances y Descripción de Servicio: Realizar la fiscalización en el marco de la normatividad vigente, "Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería DS-024-2016-EM y su modificatoria DS-023-2017-EM (insertado).

De acuerdo a las facultades transferidas sobre la pequeña minería y minería artesanal y el ejercicio de la minería informal e ilegal.

Revisar la documentación e información relacionada con la concesión o la actividad minera a fiscalizar.

Realizar la toma de muestras, mediciones que considere necesarias, examinar libros, registros y solicitar la información relacionada con la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en la actividad minera.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Disponer la paralización temporal o definitiva del ámbito de trabajo de la concesión minera, en caso que, durante la fiscalización exista indicios de peligro inminente de un accidente.

Verificar las actividades mineras sin las autorizaciones correspondientes, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de trabajo de peligro ha sido solucionada.

Puntualizar en el acta de inicio y el término de la fiscalización, las observaciones y las recomendaciones, los responsables del plazo de cumplimiento y demás que correspondan, quedando consignados.

En el libro de seguridad y salud ocupacional y libro de protección y conservación del ambiente establecido en norma para tal fin.

Sustentar el informe de cada fiscalización con material fotográfico, filmico u otros soportes idóneos, mostrando las condiciones observadas en la fiscalización. Asimismo anotar los datos de la ubicación con coordenadas UTM.

Fiscalizar el cumplimiento de los estándares y parámetros en los diversos tipos de explotación minera.

V. Requisitos del proveedor y de su personal: El profesional, será persona natural que cuente con los siguientes requisitos mínimos:

V.1 Formación Académica:

Título Profesional de Ingeniero de Minas Colegiado y Habilitado.

(...)

Cabe señalar que, los mencionados servidores contratados por la modalidad de "Terceros", han presentado diversos informes de trabajos de fiscalización durante el período 2021, dirigidos al Director de la DREMA, los mismos que observaron en los aspectos de seguridad y salud ocupacional en las diversas Concesiones Mineras del ámbito de la región Ayacucho, así como también fiscalizaron el cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales descritos en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAFOM).

En consecuencia, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, debe realizar el monitoreo y seguimiento y dar a conocer a las diversas Concesiones Mineras a fin de que subsanen las observaciones detectados por los "Ingenieros Fiscalizadores", en concordancia con las normativas, bajo responsabilidad encargados del sector.

Así mismo, la DREMA debe impartir pautas a efectos de que puedan implementar y cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM para un trabajo seguro con responsabilidad para el personal que labora dentro de las diversas Concesiones Mineras del ámbito de la región Ayacucho.

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Subcapítulo III Gobiernos Regionales.

Artículo 11.- Los Gobiernos Regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del

46





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

presente reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en los siguientes aspectos:

- a) Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Disponer la investigación de accidentes mortales y casos de emergencia.
- a) Ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera, cuando existan indicios de peligro inminente, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.
- b) Resolver las denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Otras que se señale en disposiciones sobre la materia.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)

4. PRESUNTA IRREGULAR DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA.

En la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, durante el período 2021, se ha designado al Director de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, sin cumplir presuntamente con uno de los requisitos, para el ejercicio profesional de la Ingeniería, tal como se podrá advertir en los siguientes casos:

Mediante el Oficio N° 2115-2021-GRA/GG-GRDE de 18 de octubre de 2021, el Ing. Edgar Gómez Limaco – Gerente Regional de Desarrollo Económico, se dirige al Ing. Percy Azpur Gómez – Decano del Colegio de Ingenieros Consejo Departamental Ayacucho, solicitándole terna de tres profesionales, señalando "(...) solicitar a su decanatura una terna de tres profesionales de la rama de Ingeniería de Minas, con la finalidad de proponer ante el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, para asumir el cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que solicito la terna de tres profesionales acompañando de su Curriculum Vitae".

Es así que, con Carta N° 010-2021-CIP-CDA/YGFN de 20 de octubre de 2021, el Ing. F. Nivardo Yangali Guerra – Presidente Capítulo de Minas del Consejo Departamental Ayacucho del Colegio de Ingenieros del Perú, se dirige al Ing. Edgar Gómez Limaco – Gerente Regional de Desarrollo Económico del GRA, proponiendo la designación de profesionales, señalando: "(...) nos solicitan elevar una terna de Ingenieros Mineros para asumir el cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del GRA, se eleva la siguiente propuesta sugerida por nuestro capítulo, designado a los siguientes profesionales:

47





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Ing. CIP : EFRAÍN CESAR ALARCÓN MEDINA.
Reg. CIP N° : 57949
Dirección : Jr. Basilio Auqui N° 314-Puca Cruz.

Ing. CIP : EDWIN E. CARO CASTRO.
Reg. CIP N° : 104040
Dirección : Jr. Rioja N° 148-SJB

Ing. CIP : FAUSTO JOYO CANCHO.
Reg. CIP N° : 41034
Dirección : Prolongación Bellido N° 1032

Cabe señalar que, el Ing. F. Nivardo Yangali Guerra, durante el período 2021, venía laborando por rotación interna en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, con el Cargo de Técnico en Ingeniería II; y sin embargo, en su calidad de Presidente Capítulo de Minas del Consejo Departamental Ayacucho del Colegio de Ingenieros del Perú, emitió la Carta N° 010-2021-CIP-CDA/YGEN de 20 de octubre de 2021 dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico del GRA, proponiendo la terna de profesionales, para la designación en el cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del GRA., y uno de los profesionales propuesto fue el Ing. CIP FAUSTO JOYO CANCHO.

Al respecto, en su condición de servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho y como Presidente Capítulo de Minas del Consejo Departamental Ayacucho del Colegio de Ingenieros del Perú, no estaría presuntamente facultado para proponer la terna de profesionales, por tanto no puede ser juez y parte, el mismo que debió inhibirse para no contravenir el Código de Ética de la Función Pública.

Con Oficio N° 1008-2021-GRA/GR-GG de 22 de octubre de 2021, el Ing. Wilhelm Oré Chipana – Gerente General, se dirige al CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal – Gobernador Regional., remitiendo Información sobre verificación de requisitos, señalando: "(...) remitirle el documento sobre información de verificación de requisitos, para el cargo de Director Regional de Energía y Minas, emitido por la secretaría general del GRA, para su conocimiento y fines pertinentes".

Por otra parte, con Oficio N° 2347-2021-GRA/GG-GRDE de 29 de octubre de 2021, el Ing. Edgar Gómez Limaco – Gerente Regional de Desarrollo Económico, se dirige al Ing. Wilhelm Oré Chipana – Gerente General, remitiendo terna de 4 profesionales, indicando: "(...) la Gerencia Regional a mi cargo solicitó al Decano del Colegio de Ingenieros, la terna de tres profesionales para asumir el cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del GRA, por lo que remito el Oficio N° 1008-2021-GRA/GR-GG y la Carta N° 010-2021-CIP-CDA/YGEN, para su conocimiento, evaluación y determinar el profesional que asuma la Dirección Regional de Energía y Minas (...)".

Por consiguiente, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2021-GRA/GR de 15 de noviembre de 2021, el CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal, Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprueba en el Artículo Segundo.- "Designar a partir de la expedición de la presente resolución al Ing. FAUSTO JOYO

48





CANCHO en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda".

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
 N° 540-2021-GR/GR

Ayacucho, 15 de Noviembre de 2021

VISTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2021-GR/GR de fecha 12 de octubre de 2021, el Informe N° 257-2021-GR/DIR-ENERGIA y Minas, en el Informe N° 270-2021-GR/DIR-ENERGIA y Minas;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional de capítulo XIV de Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27460, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27207 y sus leyes modificatorias, así como la Ley N° 27332, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a por force y administrarse en sus atribuciones de su competencia;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2021-GR/GR de fecha 12 de octubre de 2021, se ha dado por concluido la designación del Ing. **JOYO ANTONIO GUSMÁN POMA** en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; en consecuencia, se dispone en el presente se designe a su titular las funciones de este cargo al Ing. **FAUSTO JOYO CANCHO** en su condición de Gerente Regional de Desempeño Económico;

Que el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobierno Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a las Funcionarias y Funcionarios en la forma establecida en el artículo 12° de Decreto Ley N° 80265 - P.O.U. (Ley 17 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 003 80 P.O.U. con fecha 14 de octubre de 2015) y la Ley N° 27344, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que la designación es una acción administrativa que consiste en el designar a un cargo de responsabilidad pública a un funcionario de la burocracia pública;

En la misma se otorga Entidad, con los atributos y limitaciones que las leyes establecen por lo que, en el presente se emite la presente resolución y se formula el Resolutor del Título del Plazo, en esta forma: de acuerdo al artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 003 80 P.O.U.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 010 2021, Decreto de Urgencia con el cual se modifica el sistema de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 2° se

2. notificar a las partes para el ingreso de personal a los entes del Sector Público ha previsto al "caso de sueldo por el número 1" no es aplicable por no haberse iniciado el cargo de contrato y de carácter de gestión de personal y funciones de gestión, de acuerdo a los artículos de gestión de personal de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, y la Ley N° 30301, Ley de Servicios Civil, y demás normativa sobre la materia, según correspondiere;

Que mediante Informe N° 206-2021-GR/DIR-ENERGIA y Minas, la Oficina Regional de Recursos Humanos está evaluando respecto al cumplimiento de requisitos mínimos para ocupar dicho cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso e) del Artículo 21° de la Ley N° 27207, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27460, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto de Urgencia N° 010 2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Decreto Legislativo N° 126 y Decreto Supremo N° 003 80 P.O.U. y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 2034-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el cargo de funciones de Ing. Agrónomo **EDGAR CELESTINO GOMEZ LIMAÑO** en su condición de Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la expedición de la presente resolución al Ing. **FAUSTO JOYO CANCHO** en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley correspondiere;

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR al **FAUSTO JOYO CANCHO** en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de ley;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

SECRETARÍA GENERAL

Cabe señalar que, revisado la Página Web del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, Búsqueda de Colegiados, se parecía que, el Ing. FAUSTO JOYO CANCHO, ha sido Colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Sede: JUNÍN, con Número CIP: 41034, Condición: "NO ESPECIFICADO", es decir está como no mencionado, ni nombrado.

Es así que, la Comisión de Fiscalización, a través del Oficio N° 058-2022-GR/CR-PCEMH-EPM de 03 de junio de 2022, se dirige al Ing. Francisco Cyl Godiño Poma – Decano Departamental de Junín del Colegio de Ingenieros del Perú, solicitándole información documentado, señalando: "se tiene conocimiento que el Ing. Fausto Joyo Cancho, ha sido Colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Sede en JUNÍN, con CIP: 41034, en consecuencia recorro a su Despacho, a fin de nos informe si el mencionado profesional durante los periodos 2021 y 2022 ha sido considerado como Ing. "Habilitado" y/o "No Habilitado (...)".





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

En respuesta, se obtiene el Oficio N° 024-2022/CIP-CD-JUNÍN de 10 de junio de 2022, emitido por el Ing. Francisco Cyl Godiño Poma – Decano del Colegio Departamental de Junín del Colegio de Ingenieros del Perú, remite información documentada, al Consejo Regional de Ayacucho, con atención de la C.R. Elizabeth Prado Montoya – Consejera de la Provincia de Huamanga, señalando: "(...) que habiendo sido revisado la base de datos del CIP JUNÍN por el área de informática, el señor Joyo Cancho, Fausto con CIP: 41034, efectivamente se encuentra registrado en la sede Junín, por lo cual se procedió a verificar sus cuotas mensuales y se verificó que no está registrado pago alguno en nuestra sede por lo cual se procedió a verificar en la plataforma del CIP VIRTUAL donde se puede apreciar que efectivamente el sr. viene realizando sus aportaciones en el CIP Ayacucho con la condición de transeúnte (...)"

En cuyo documento, se encuentra adosado la Plataforma del CIP VIRTUAL de 13 de junio de 2022, del Colegio de Ingenieros del Perú, en donde se podrá apreciar las Aportaciones en el CIP Ayacucho; según el detalle siguiente:

Apellidos y Nombres: **Joyo Cancho, Fausto**

Sede Actual: Consejo Departamental de Ayacucho

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Pago Total
2019	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	30
2020	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	30
2021	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	25





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN
Ingenieros por la competitividad y productividad

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

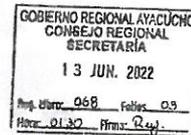
Huancayo 10 de junio del 2022.

OFICIO N° 024 - 2022/CIP-CD-JUNIN

Señores:
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Atención:
C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Consejo regional Prov. Huamanga

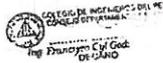
ASUNTO: RESPUESTA A LO SOLICITADO
REFERENCIA: OFICIO N° 058-2022-GRA/CR-PCMH-EPM



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Junín, asimismo sirva la presente carta para remitirle el presente documento en respuesta a lo solicitado, por lo que habiendo sido revisado la base de datos del CIP JUNIN por el área de Informática, el SR. JOYO CANCHO FAUSTO CON N° DE CIP: 41034, efectivamente se encuentra registrado en la sede Junín por la cual se procedió a verificar sus cuotas mensuales y se verificó que no está registrando pago alguno en nuestra sede por lo cual se procedió a verificar en la plataforma del CIP VIRTUAL donde se puede apreciar que efectivamente el SR. Viene realizando sus aportaciones en el CIP - AYACUCHO con la condición de transeúnte. Motivo por la cual no podemos brindar más información. (adjunto Informe)

Sin otro particular, me despido de usted reiterando las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Av. Condevarle 11° 424 - San Carlos - Huancayo
Página Web: www.cip-junin.org.pe E-mail: secretaria@cip-junin.org.pe
Central Telefónica: Secretaría 044-203033 Anexo 200
HUANCAYO - PERÚ



 **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN
Ingenieros por la competitividad y productividad

PERTENECE AL CIP JUNIN

Estado de los datos del Colegiado

Número CIP	41374	
Primer Apellido	JUYN	
Segundo Apellido	DANCHO	
Nombre	FAUSTO	
Sexo	MASC	
Condición	NO ESPECIALIZADO	
Fecha Incorporación	12-12-1994	
FORMACIÓN ESPECIALIZADA		
Cipales	DE JUNIN	Fecha Retiro/Cancelación CIP
SIN AS	DE JUNIN	18-12-1994

APORTES DEL ISS AL CIP AYACUCHO.

Hija de los pagos del Colegiado

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Pagos Totales
2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Av. Castañeda N° 504 - San Carlos - Huancayo
Página Web: www.cip.org.pe | E-mail: secretaria@cip.org.pe
Central Telefónica Secretarías 064-233035 Anexo 200
HMANCAYO - PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Cabe señalar que, durante el período 2021, el mencionado profesional estuvo aportando regularmente desde el mes de Enero hasta el mes de Octubre 2021, consignándose como aportante bajo la denominación de "S" (Si) y los meses de Noviembre 2021 y Diciembre 2021, presuntamente No Habría Aportado, consignándose "N" (No).

En consecuencia, el Ing. Fausto Joyo Cancho, a partir del mes de Noviembre y Diciembre del 2021, presuntamente estaría en la Condición como NO HABILITADO; sin embargo, la Entidad no se habría percatado que el mencionado profesional no estaba "Habilitado", más por el contrario optaron en designar a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2021-GRA/GR de 15 de noviembre de 2021**, el CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal, Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobó en el **Artículo Segundo.-** "Designar a partir de la expedición de la presente resolución al Ing. FAUSTO JOYO CANCHO en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda".

Asimismo, es pertinente señalar que, durante el período 2022 (de enero a mayo 2022) se presume que no estaría aportando al Consejo Departamental de Ayacucho, en su calidad de "Transeúnte".

Por tanto, el mencionado profesional, al haberse encontrado presuntamente como "No Habilitado", no estaría en las condiciones para asumir cargos públicos o ejercer la profesión.

Por otra parte, al haberse detectado como "No Habilitado" en la Página Web del CIP, todas las resoluciones firmadas, los documentos y decisiones importantes tomadas, desde que asumió el cargo como Director de la DREMA, a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta la fecha, quedarían presuntamente sin efecto.

Es así que, si un ingeniero no está habilitado, estaría incumpliendo con la Ley, los mismos, estarían ejerciendo la profesión ilegalmente y serían presuntamente inhabilitados.

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República DECRETO SUPREMO N° 016-2008-VIVIENDA.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería.- Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

53





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

4.3 El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web. Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio

Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057

Título IV. De los Grupos de Servidores Civiles del Servicio Civil

Capítulo I: De los Funcionarios Públicos

Artículo 53. Requisitos de los Funcionarios Públicos

Para ser funcionario público se requiere cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según la ley específica. Sin perjuicio de ello, se requiere:

(...)

- c) No estar inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva.

(...)

Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú, Título V de las Faltas contra el Ejercicio de la Actividad Profesional.

Artículo 50.- Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:

- a. Poseer Título Profesional de Ingeniero otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, en este caso debidamente revalidado o reconocido a efectos de su ejercicio en el Perú.
- b. Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú.
- c. Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 5)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

5. INDEBIDO RETRASO EN LA CONTRATACION DE PERSONAL EN PLAZAS VACANTES DESDE 2019, POR PARTE DEL LA GERENCIA GENERAL DEL GRA, EN PERJUICIO DE LA DREMA.

En la Sede Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, no estarían siendo convocados a Concurso Público, para cubrir dos plazas vacantes y presupuestadas que corresponden a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho; pues, en este caso, hay un indebido retraso en la contratación de personal en plazas vacantes desde el período 2019, por parte de la Gerencia General y del Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, en perjuicio de la DREMA, tal como se podrá advertir en los siguientes casos:

Mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2019-GRA/GR** de 17 de junio de 2019, el CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal – Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, resuelve:

Artículo Primero.- Cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público **Ing. Gilberto Gallo Melgarejo**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 10 de junio de 2019, un día posterior a la fecha en la cual cumple setenta (70) años de edad, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo.- Declarar vacante, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, la Plaza N° 362 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), 8 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo SPA, Cargo de Ingeniero IV de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2019-GR/AGR

Ayacucho, 17 JUN 2019

VISTO:

El Expediente N° 162019/172915. Informe Técnico N° 043-2019-GR/AGG-GRADN-ORH-FIAC, Informe N° 185-2019-GR/AGG-GRADN-ORH-AGG, Resolución Jefatura N° 19240 y demás documentos en su(s) (11) folios, sobre cese definitivo por límite de edad, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Política del Estado, Ley N° 27000 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 1° de la Ley N° 27803 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son instituciones de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestario;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2019-GR/AGG-ORAD/ORH-FIAC, se recomienda emitir acto resolutivo por cese definitivo al haber cumplido 70 años al Ing. GILBERTO GALLO MELGAREJO conforme al Artículo N° 24 inciso c) y inciso s) del Artículo N° 76, del Decreto Legislativo N° 276, y en merito al Informe N° 0185-2019-GR/AGG-ORAD/ORH-FIAC emitido en la parte expone de la presente resolución, a través del cual el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, remite Informe sobre el servidor de carrera en mención, en cumplimiento a las normas vigentes, habiendo de conocimiento el cese de la carrera administrativa por límite de veintidós años de edad, adjuntando para tal fin Informe Escalafonado, en el cual se acredita que el servidor aludido prestó sus servicios en la plaza N° 552 del Presupuesto Anual de Personal (PAP) 8 del Cuadro Normativo de Personal (CNP) Nivel Remunerativo SPA, Cargo de Ingeniero IV de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpliendo años e 09 de junio del 2019, setenta (70) años de edad;

Que, mediante Decreto N° 458-2019-GR/AGG-ORH se dispuso la emisión de este resolutorio al Ing. GILBERTO GALLO MELGAREJO por cese definitivo y haber cumplido la mayoría de edad con su setenta (70) años conforme al artículo 31 inciso c) y inciso s) del artículo 55 establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Estado Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Estado Público, establece en su artículo 24º inciso c) que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo, y en su artículo 35º, indica al probar que se cuenta justificada para cese definitivo de un servidor del estado por límite de veintidós (22) años de edad, y en el artículo 183º del Decreto Supremo N° 025-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que al término de la Carrera Administrativa se registra por Resolución del Titular de la entidad o quien esté facultado para ello con clara mención de la causal que se invoque y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante artículo 80º inciso a) del Decreto Supremo N° 003-90-PCM, que rige, se debe por límite de edad, se eleva su efecto al cumplir setenta (70) años de edad la causal invocada para el cese del personal servidor, no está sujeta a conocimiento alguno sino únicamente de la fecha de nacimiento que según su Documento Nacional de Identidad, sobre el expediente nació el día 29 de junio del año 1948 por consiguiente el citado servidor cumplió setenta (70) años de edad, condecorándose disponer su cese por límite de edad de conformidad con lo previsto en la presente normativa, al respecto la adopción de dicho acto por parte de la Entidad se encuentra enmarcado dentro del Principio de Legitimidad, previsto en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho; no emite el cese del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a registrar o admitir el vínculo por exceso de límite de edad establecido en sus normas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, a lo que aplica un marco legal que expresamente autoriza a adonar el vínculo por acuerdo entre las partes;

En consecuencia, habiendo a lo anterior y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27803 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones Ley N° 28579 del 11/09/2005, 28991 del 08/06/2005, 29451 del 11/09/2005, Ley N° 30300 - Ley de Reforma de las

artículos 191º, 194º y 233º de la Constitución Política del Perú, sobre Descentralización y No Interferencia Jerárquica de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones del Jefe Nacional de Escalafón N° 3994-2018-JNE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público Ing. GILBERTO GALLO MELGAREJO, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 10 de junio del 2019, un día posterior a la fecha en la cual cumplió setenta (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SECONDO.- REGISTRAR, en la fecha de emisión del presente acto resolutivo, la plaza N° 552 del Presupuesto Anual de Personal (PAP) 8 del Cuadro Normativo de Personal (CNP) Nivel Remunerativo SPA, Cargo de Ingeniero IV de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese al cual se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Por otra parte, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2019-GRA/GR** de 05 de noviembre de 2019, el CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal – Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, resuelve:

Artículo Primero.- Cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público señor **Wilfredo Abad Sánchez Quispe**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 30 de octubre de 2019, al día siguiente que cumple setenta (70) años de edad, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo.- Declarar vacante, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, la Plaza N° 304 del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 11, Nivel Remunerativo P-4 SPC, Cargo de Especialista Promoción Social II, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Sectorial Energía y Recursos Mineros del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional N° 031 - 2010-GR/GRJ

Ayacucho, 03 de Noviembre de 2010

VISITO

El Expediente N° 188435-1031919, Memorando N° 427-2010-GR/GRAD/DIRH, Informe N° 403-2010-GR/GRAD/DIRH, Decreto N° 1820, y demás documentos en un (01) folio, sobre una demanda por límite de edad; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Plurinacional del Perú de la Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27881 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, enmarcados en la autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, poseen la facultad para su administración económica y financiera en el campo de su competencia.

Que, mediante Informe N° 403-2010-GR/GRAD/DIRH, de fecha 09 de Octubre del 2010, el responsable del Escalón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Wilfredo Abad Sánchez Quispe, en cumplimiento a las normas vigentes, formuló al conocimiento el caso de la señora CESAR, por límite de edad de esta señora de edad al día 29/10/2010, por haber nacido el 29 de Octubre del año 1949 disponiendo su proceso de selección en la plaza N° 304 del Presupuesto Anual de Personal (PA) Cuadro Administrativo de Personal (CAP) 11 Nivel Remunerativo P-4 SPC Cargo Especialista Promoción Social II y, verificado el tiempo que existe en la unidad de escalón se precisa la siguiente: mediante Decreto N° 1820 emitido el 01 de Enero de 1979 hasta el 31 de Diciembre del 1987, en el Gobierno Regional de Ayacucho desde el 01 de Enero del 1988 hasta el 30 de Setiembre del 1990, del 01 de Octubre del 1990 hasta el 30 de Setiembre del 2000 por renuncia por excedencia hasta el 09 de Julio del 2000 al día 24 de Julio del 2004 sus reincorporados a la Ley 27003 y su modificatoria 26209 en la Dirección Regional de Energía y Minas como especialista en Promoción Social II. Nivel Remunerativo P-4 15-10-2 SPC.

servidor cumplir setenta (70) años de edad correspondiente imponer si cabe por límite de edad de conformidad con lo previsto en la presente normativa; al respecto la acusación de oficio por parte de la Entidad no encuentra fundamento dentro del Principio de Legalidad prevista en el ítem 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sentido del caso dispuesto no encuentra su amparo a ley y a derecho no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a imponer o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido, en ese sentido, de acuerdo a la establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa humana, en sus otras normas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes.

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27802, 28013, 28282, 28561, 28565, 28563, 28511, 28931, Ley N° 30325 - Ley de Reforma de los artículos 181°, 184° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Descentralización y las Resoluciones y Decretos de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CEAR, en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público señor WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 30 de Octubre del 2010 al día siguiente que cumple setenta (70) años de edad, eliminados los grades por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, plaza N° 304 del Presupuesto Anual de Personal (PA) y Cuadro Administrativo de Personal (CAP) 11 Nivel Remunerativo P-4 SPC Cargo de Especialista Promoción Social II, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Sectorial-Energía y Recursos Minerales del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del caso si se refiere al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Oficina Regional del Gobierno Regional de Ayacucho señor WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE, con veintinueve (29) años, sexo (M) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, adquiridos en el periodo comprendido del 31 de Marzo de 1959 al 29 de Octubre del 2010, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, con la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central de Gobierno Regional de Ayacucho, mediante las acciones

complemental, el 29 de Octubre del 2010, respecto a 70 años de edad con base de años de servicio de 29 años, 20 meses y 19 días.

Que, mediante memorando N° 127-2010-GR/GRAD/DIRH, de fecha 11 de Octubre del 2010, el jefe de Recursos Humanos comunicó al Sr. WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE sobre por límite de edad, desde el 30 de Octubre del año 2010, comunicó y participó por correo por correo de fecha del 30 de 70 años de edad.

Que, mediante el Informe N° 403-2010-GR/GRAD/DIRH, sobre el caso de escalación del señor WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE para abarcar un (01) mes, mediante la Resolución correspondiente del servidor WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE, por 30 días de servicio por haber cumplido la mayoría de edad dentro de la ley (70) años, conforme al artículo 34 inciso c) e inciso a) del artículo 30 establecido en Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 403-2010-GR/GRAD/DIRH, de fecha 11 de Octubre del 2010, dispone "proceder a realizar el caso".

Que, en el informe escalatorio 2010 del señor WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE, se concluye, que mediante Resolución Directoral Zonal N° 811, que se basa en los resultados de monitoreo en educación desde 1984/1985 hasta 31/12/1988, Resolución Presidencial N° 508-87-CORFA, memoranda Microfichas San Miguel desde 31/12/1987 hasta 31/12/1988, por disposición del D. Ley N° 20100, Resoluciones y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 113-2009-GR/PEPE, de fecha 18/07/2009, Resoluciones de Intersuperación y reemplazamiento, Resoluciones Directoral N° 664-2010-GR/PAF, mediante 21 años de servicios prestados desde 31/03/1989 hasta 31/12/2010.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c) que la Carrera Administrativa termina por este motivo, y en su artículo 35° inciso a) precisa que en caso justificado por caso dentro de un periodo del sueldo, por límite de edad (70) años de edad, y en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa precisa que el límite de la Carrera Administrativa sujeta a la Resolución del Tulo de la entidad o que el facultado para ello, con dicha resolución de la causa que se inicia y los documentos que sustentan la misma.

Que, en el artículo 166° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, inciso 2) se precisa que el caso de elección de otros al cumplir setenta (70) años de edad, la causal imprevista, por el caso de proceda, anterior, no está sujeta a la sanción alguna, sino únicamente a la fecha de nacimiento que existe en el Documento Nacional de Identidad, obtenido en el momento del 01 de 29 de Octubre del año 1949, por cumplimiento de dicho

administrativas recurrentes sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Turistas) y otros que se están por mandato imperativo de las normas legales correspondientes, a favor del señor WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE, por todo en la Carrera Administrativa de acuerdo al presente caso resolutivo.

ARTICULO QUINTO.- TRANSFERIR, la presente Resolución al interesado y a las entidades por donde, con las formalidades que establece la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE
Director de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos
Sede Central
Calle 10 de Octubre N° 1000
Ayacucho - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Con Oficios N°s 037 y 038-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA, ambos de 10 de enero de 2022, el Ing. Fausto Joyo Cancho – Director de la DREMA, se dirige al Ing. Edgar Gómez Límaco – Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitando gestionar ante la Gerencia General de manera reiterativa autorización para Contrato de Personal, señalando: *"(...) comunicarle que debido al Cese de Trabajadores por límite de edad se han generado dos plazas Vacantes Presupuestadas en esta Dirección Regional, por lo que ante la urgente necesidad de contar con trabajadores que permitan cumplir con las actividades descritas en nuestro POI, solicito a su Despacho se sirva autorizar la contratación a plazo determinado al 31 de diciembre de 2022: Ingeniero IV, Código P6-35-435-4 y Especialista en Promoción Social II, Código P4-55-375-2".*

Es así que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Oficio N° 039-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM solicitó información documentado al Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, señalando: *"(...) informar documentadamente, referente a las Plazas Vacantes Presupuestada (Ingeniero IV, Código P6-35-435-4 y Especialista en Promoción Social II, Código P4-55-375-2), según los Documentos de Gestión CAP y PAP, de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, en la que precise que servidores públicos vienen ocupando dichas plazas vacantes, precisando si se llevó a cabo a "Concurso Público", o bajo que modalidad estarían siendo ocupados dichas plazas, si cumplen con el perfil que corresponde (...)".*

En respuesta se obtiene, el Oficio N° 624-2022-GRA/GR-ORADM-ORH de 12 de mayo de 2022, en donde el Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, señala que a través del Informe N° 012-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-ICR informa sobre las plazas vacantes y presupuestadas de la DREMA, indicando: *"(...) las dos plazas de los cargos de Ingeniero IV y de Especialista en Promoción Social II, están consideradas vacantes para el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los servidores de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho".*

Por otra parte, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, a través del Oficio N° 055-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM de 17 de mayo de 2022, solicitó información documentado al Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, señalando: *"(...) informar documentadamente, a partir del 18 de junio de 2019 y 08 de noviembre de 2019, en las Plazas Vacantes y Presupuestadas de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, Ingeniero IV, Código P6-35-435-4 y Especialista en Promoción Social II, Código P4-55-375-2), en dichas plazas que servidores públicos vienen ocupando las mencionadas plazas vacantes (...)".*

Y en respuesta se obtiene, el Oficio N° 745-2022-GRA/GR-ORADM-ORH de 07 de junio de 2022, en donde el Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Comisión de Fiscalización, señalando que a través del Informe N° 0119-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORRH-OOOY informa sobre las plazas vacantes y presupuestadas de la DREMA, indicando: *"(...) la situación actual de las dos plazas vacantes de Ingeniero IV y de Especialista en Promoción Social II se encuentran LIBRES (...)".*

59





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Por otra parte, a través del Oficio N° 784-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 15 de junio de 2022, el Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Comisión de Fiscalización, señalando que a través del Informe N° 131-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-AGS informa sobre las plazas vacantes y presupuestadas de la DREMA, señalando: "(...) sobre las modalidades de contratación de servidores, en las plazas vacantes por motivo de Cese, por límite de edad, de los señores Wilfredo Abad Sánchez Quispe y Gilberto Gallo Melgarejo, del cual debo manifestar que las plazas se encuentran en el cuadro para concurso interno y no han sido ocupadas por ningún servidor, por ningún tipo de contrata". (Subrayado añadido)

Es preciso señalar que, la Comisión de Fiscalización del CRA, con Oficio N° 070-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM de 23 de junio de 2022, se dirige al Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicitándole información documentado, referida al destino de presupuesto desde 2019 a la fecha de las Plazas N°s 304 y 362 que corresponden a la DREMA, específicamente de las plazas vacantes por motivo de Cese, por límite de edad de 70 años, de los señores Wilfredo Abad Sánchez Quispe y Gilberto Gallo Melgarejo. Cuyo documento fue derivado a la DREMA, a través del Decreto N° 8007-GRA/ORADM-ORH de 28 de junio de 2002, disponiendo: "Para su atención previa evaluación y conforme a la solicitud del documento que antecede".

Y en repuesta, se obtiene el Oficio N° 1332-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA de 25 de julio de 2022, el Ing. Fausto Joyo Cancho – Director de la DREMA, se dirige a la Comisión de Fiscalización del CRA, señalando: "(...) se ha tomado las acciones necesarias en el mes de enero del presente año, para poder cubrir las plazas vacantes de 02 profesionales, Ingeniero de Minas y Especialista en Promoción Social por la modalidad de contrato de Servicios Personales, para lo cual se ha solicitado a la Gerencia de Desarrollo Económico, como Jefe Inmediato gestione ante el GRA, lo cual a la fecha se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos, a la espera que convoquen a un concurso público. El presupuesto desde el período 2019 a la fecha de las plazas 304 y 362 no fueron ejecutados (...)".

Asimismo, con Oficio N° 1030-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 27 de julio de 2022, el Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Comisión de Fiscalización, indicando: "(...) adjunto al presente los Informes N°s 150 y 151-2022-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, emitido por el área de escalafón de la oficina a cargo del suscrito, relacionado a las plazas vacantes presupuestadas con las funciones de los cargos de Ingeniero IV y Especialista en Promoción Social II de la Dirección Regional de Energía y Minas, los mismos se han producido como resultado de los ceses definitivos por cumplir 70 años de edad en la Administración Pública, por los servidores públicos Gilberto Gallo Melgarejo y Wilfredo Abad Sánchez Quispe. Por otro lado, respecto al presupuesto resultante de las plazas que no han sido ocupadas hasta la fecha a causa de las prohibiciones establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto de urgencia N° 016-2020 y las Leyes de Presupuesto Público, para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, estos han sido utilizados en pagos ocasionales en cada ejercicio fiscal, en los rubros: Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional, Vacaciones Truncas y otros, etc. (...) Finalmente, debo informar que a la fecha se encuentran formulados los documentos técnicos normativos internos, a fin de dar inicio al proceso del concurso público de méritos para la contratación de personal eventual con cargo a dichas plazas."

60





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Es pertinente señalar que, a través del Oficio N° 683-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 24 de mayo de 2022, el Abog. Luis Rivera Medina – Director de la Oficina de Recursos Humanos, se dirige al Ing. Wilhelm Oré Chipana – Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remitiendo información señalando: "(...) remito a usted el listado de plazas vacantes concursables conforme a lo previsto en el artículo 8°, numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con corte al mes de mayo del presente año, asimismo precisar que el proyecto de la Directiva General "Lineamientos para la Selección y Contratación de Servidores Públicos en Plazas Vacantes, mediante Concurso Público de méritos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Gobierno Regional de Ayacucho, es solo el documento normativo interno en el cual se enmarcarán todos los procesos de concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes por reemplazo, dado a que cada proceso de concurso a convocar contara con sus bases específicas en donde se determinarán entre otros detalles las plazas a someterse a concurso, por tanto la aprobación del citado proyecto de directiva no tiene incidencia directa sobre algún concurso público, pues es solo el marco normativo y operativo de los mismos, en tal sentido, solicito a vuestro despacho su autorización para dar inicio a las acciones tendientes para su aprobación y oficialización".

Por todos los comentarios enunciados en líneas arriba, se aprecia que, desde los meses de junio y diciembre del 2019, la Entidad, no habrían convocado a "Concurso Público", para cubrir las plazas vacantes y presupuestadas que corresponden a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, ocasionando de esta manera perjuicio a la DREMA, por cuanto a la fecha hay carencia de Personal Profesional, para el buen desempeño de las labores propias de la Entidad.

Asimismo, es pertinente señalar que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Comisión de Fiscalización, que las plazas vacantes y presupuestadas de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, por motivos de cese de los ex servidores: Ing. Gilberto Gallo Melgarejo y el señor Wilfredo Abad Sánchez Quispe, por cumplir los 70 años de edad al período 2019, a la fecha se encuentran Libres y Vacantes

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público.

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

"(...)

c) (...) En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público.

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

"(...)

c) (...) En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeta a los documentos de gestión respectivos.

"(...)".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 6)

6. CARENANCIA DE PERSONAL DE ESPECIALIDAD, EN EL ÁREA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO.

En la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, solo cuenta con cuatro trabajadores en calidad de encargados, un servidor Nombrado y tres servidores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, cabe señalar que de profesión son: Ingeniero Minero y Biólogos, no siendo de la "Especialidad de Energía e Hidrocarburos", denotándose la carencia de personal de especialidad, por cuanto, la Entidad, debió efectuar un diagnóstico de necesidades en la DREMA en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad, para lograr mejor desempeño y logros de objetivos en beneficio del sector minero, a continuación se detalla la relación de personal:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Condición Laboral	Profesión
1	Floro Nivardo Yangali Guorra	Responsable del Área de Energía e Hidrocarburos	Nombrado	Ingeniero de Minas
2	Erick Vladimir Montero Huamani	Evaluador Ambiental energía e Hidrocarburo	Locación de Servicios	Biólogo
3	Jaimo Ybrahim Salas Escarcena	Evaluador Ambiental Energía e Hidrocarburo	Locación de Servicios	Biólogo
4	Edson Rodríguez Mercado	Especialista en Asuntos Energéticos	Locación de Servicios	Bachiller

Cabe señalar que, en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA, habrían tenido limitaciones, dificultades por no contar con el número de personal adecuado en el área de especialidad que corresponde, reflejándose en las pocas acciones previstas en el sector de Energía y deficiente accionar en el control, supervisión, de las actividades del sector de Hidrocarburos (Grifos, Procesamiento de Gas GLP) abocándose únicamente a las certificaciones para el permiso de operación en el tema Medio Ambiental; pues sólo se encuentra con un profesional en la especialidad de Biología.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

En consecuencia, en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, habría carencia de personal en el Área de Energía e Hidrocarburos, por cuanto la Entidad debe dotar profesionales especializados, proporcionándoles de equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, por cuanto a la fecha sólo estarían laborando tres servidores, los mismos que no se abastecen para dar una buena atención adecuada en el ámbito de la Región de Ayacucho.

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-07-GRA/CR de 19 de marzo de 2007.

Título IV, Función de los Órganos Ejecutivos, Capítulo I, Gerencia General Regional.

Artículo 33.- Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan a través de las Gerencias Regionales. Son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por lo que suscriben junto con el Presidente del Gobierno Regional.

El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina acciones con los diferentes Gerentes Regionales.

Artículo 34.- Son funciones de la Gerencia General Regional, las siguientes:

- a. Dirigir, supervisar, coordinar y controlar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- e. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de desarrollo regional.
- f. Supervisar y coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional.
- j. Por encargo del Presidente del Gobierno Regional, supervisar y evaluar la ejecución y calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las Direcciones Regionales Sectoriales; asimismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales y programas sociales del Gobierno Regional.
- k. Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- m. Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente del Gobierno Regional, para el normal funcionamiento del Gobierno Regional.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 7)

63





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

7. FALTA DE IMPLEMENTACIÓN CON RECURSOS HUMANOS EN LA OFICINA DESCENTRALIZADA DE PUQUIO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO.

El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA, durante el período 2022, no vendría implementando adecuadamente la Oficina Descentralizada de Puquio, por cuanto hay carencia de personal, en dicha oficina descentralizada, tal como se podrá advertir en los siguientes hechos:

La Comisión de Fiscalización, a través del Oficio N° 067-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM de 20 de junio de 2022, solicitó información documentado al Ing. Fausto Joyo Cancho – Director de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, señalando: "(...) sírvase ampliar la respuesta debidamente documentado en lo siguiente:

- Informe detallado cuantos servidores se encuentran laborando en la Oficina Descentralizada de Puquio, señalando si son contratados, por CAS, Locación de Servicios, otros durante el período 2022 (demuestre con contratos y órdenes de servicios)
- Informe detallado de las labores de fiscalización durante el período 2022.
- Informe cuanto de presupuesto se le asignó a la Oficina Descentralizada de Puquio.

(...)"

En respuesta, se obtiene el Informe N° 021-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA-JMM de 19 de julio de 2022, donde el Lic. Adm. Juan R. Muñoz Medina – Administrador de la DREMA, se dirige al Ing. Fausto Joyo Cancho – Director de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, señalando: "(...) Debo indicar que la Oficina Descentralizada de Puquio a la fecha solo labora el Ing. QUISPE AYME SILVESTRE ELEDORO, contratado con Locación de Servicios, Orden de Servicios N° 691-2022-SIAF 2442, quien trabaja como Coordinador de orientación en la normativa laboral cuyo contrato fue de 90 días calendarios a partir del 26 de marzo 2022 al 23 de junio del presente año, con Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, debiendo entregar tres entregables, un entregable cada 30 días, siendo el importe a pagar la suma de S/. 15,000.00 por 90 días, debiendo cumplir lo siguiente:

- Coordinación de Actividades Mineras y Energéticas de la zona Sur de la Región con la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Orientación a 20 usuarios referente a la normativa de labores y proceso de formalización minera.
- Participación en cinco diligencias con la fiscalía de medio ambiente. Actualmente se encuentra en trámite la segunda orden de servicio por 90 días, a partir del mes de julio al mes de octubre 2022, por el importe de S/.15,000.00 debiendo entregar tres entregables, cada 30 días, cuyas actividades son las siguientes:
- Coordinación de Actividades Mineras y Energéticas de la zona Sur de la Región con la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Orientación a 20 usuarios de la zona sur de la Región Ayacucho, referente a la normativa de labores y proceso de formalización minera.
- Evaluación de cinco evaluaciones de Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de las Actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM).
- Realización de tres fiscalizaciones a las unidades mineras

64





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

En relación a los informes detallados de las labores de fiscalización durante el período 2022, señala: "El Ing. **QUISPE AYME SILVESTRE ELEODORO**, de acuerdo a su orden de servicio N° 691-2022- SIAF 2442, no realiza labores de fiscalización, función que realiza la Dirección Regional de Energía y Minas".

Y en relación al presupuesto asignado a la Oficina Descentralizada de Puquio para el período 2022, indica: "En cuanto al Presupuesto la Oficina Descentralizada de Puquio no cuenta con una meta presupuestal para su financiamiento, los gastos de personal, útiles de escritorio, bienes, equipos y otros son asumidos con la meta de la Dirección Regional de Energía y Minas, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, no existiendo presupuesto en Recursos Ordinarios para la contratación del coordinador a partir del mes de enero de cada año".

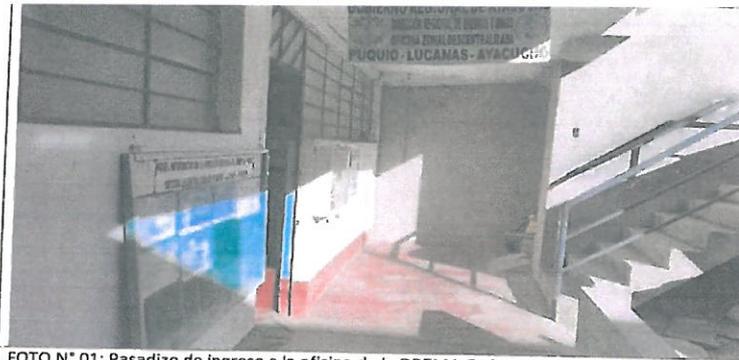


FOTO N° 01: Pasadizo de ingreso a la oficina de la DREMA-Sede Puquio



65





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Por todos los comentarios enunciados en líneas arriba, la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA, no vendría implementando la Oficina Descentralizada de Puquio, por cuanto existe un solo servidor, que recae en el Ing. Quispe Ayme, Silvestre Eleodoro, quien fue contratado por la Entidad bajo la modalidad de Locación de Servicios, para cumplir "Servicios de Coordinación de Orientación en la normativa Laboral"; que no es coherente con las funciones asignadas, porque estaría desarrollando labores de fiscalización a operadores mineros, que no corresponde a la naturaleza de su contrato y siendo un solo servidor no se estaría cumpliendo con los objetivos y metas trazadas para un buen funcionamiento de la mencionada oficina descentralizada.

Por tanto, la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, debe realizar las gestiones correspondientes ante las instancias correspondientes, en este caso a la Gobernación Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a fin de conseguir recursos presupuestarios, para poder implementar en la contratación de profesionales especializados en la materia de Ingenieros Mineros y Energéticos; asimismo, se requiere la contratación de profesionales para cumplir con labores administrativos (Contadores, Licenciados en Administración, secretaria con experiencia, otros), en vista que se tiene mayor demanda en los operadores mineros en la zona sur de la región de Ayacucho, el cual no es coherente designar a un solo profesional, por tanto dicha decisión es totalmente infructuosa, que refleja la falta de un adecuado diagnóstico de la realidad del sector minero en el sur de Ayacucho.

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-07-GRA/CR de 19 de marzo de 2007.

Título IV, Función de los Órganos Ejecutivos, Capítulo I, Gerencia General Regional.

Artículo 33.- Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan a través de las Gerencias Regionales. Son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por lo que suscriben junto con el Presidente del Gobierno Regional.

El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina acciones con los diferentes Gerentes Regionales.

Artículo 34.- Son funciones de la Gerencia General Regional, las siguientes:

- a. Dirigir, supervisar, coordinar y controlar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- e. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de desarrollo regional.
 - f. Supervisar y coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional.
 - j. Por encargo del Presidente del Gobierno Regional, supervisar y evaluar la ejecución y calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las Direcciones Regionales Sectoriales; asimismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales y programas sociales del Gobierno Regional.
 - k. Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- m...Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente del Gobierno Regional, para el normal funcionamiento del Gobierno Regional.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 8)

8. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO, DURANTE LOS PERÍODOS 2017 AL 2021, PRESUNTAMENTE NO VENDRÍAN SIENDO EJECUTADOS AL 100%.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, solicitó información documentado, a través del Oficio N° 014-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM de 22 de marzo de 2022, a la Econ. Mercedes Morote Echavarría - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que remita información, señalando: "(...) Informe documentado del presupuesto asignado a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho de los periodos 2017 al 2022, asimismo, el proceso presupuestario por cada período - Devengados Vs Marco Presupuestal, en la cual precise las metas y otras fuentes de financiamiento (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de aduanas y participaciones, etc. (...))."

Al no ser atendido, con el requerimiento de información documentado, la Comisión de Fiscalización del CRA optó en reiterar, a través del Oficio N° 033-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM de 04 de abril de 2022, a la Econ. Mercedes Morote Echavarría - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, reiterándole la remisión de información documentado.

En respuesta, se obtiene el Informe N° 031-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de 06 de abril 2022, la Econ. Mercedes Miglya Morote Echavarría - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, señalando: "Al respecto de las

67



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

metas presupuestales asociadas a la Dirección Regional de Energía y Minas para los años fiscales 2017 al 2022, se resume en lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA DREMA:

Años Fiscales	Nemónico Meta	Fl. Flo.	PIA	PIM (a)	Devengado (b)	(a-b)
2017	065, 066, 0131 y 0238	RO, RDR, DyT	425,326	1,452,517	995,848.46	456,668.54
2018	064, 065, 0189 y 0201	RO, RDR, DyT	488,655	1,847,761	1,232,805.22	614,955.78
2019	082, 083, 0184, 0197, 0200 y 0231	RO, RDR, DyT	476,583	2,086,740	1,337,680.68	749,159.42
2020	091, 092, 0181, 0205 y 211	RO, RDR, DyT	690,943	1,889,772	1,293,094.23	596,677.77
2021	077, 078, 0195, 0196 y 0206	RO, RDR, DyT	305,028	1,736,239	1,378,280.24	357,958.76
	TOTAL		2,385,535	9,013,029	6,237,608.73	2,775,420.27

Fuente: Informe N° 031-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de 06 de abril 2022
Hecho por: Comisión de Fiscalización.

Como se podrá apreciar, la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó presupuesto a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, durante los períodos 2017 al 2021, en las Fuentes de Financiamiento de: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donación y Transferencias, para cubrir gastos en: Personal y Obligaciones, bienes y servicios.

Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se advierte que, a la DREMA, se le otorgó suficiente "Presupuesto", por cuanto, durante los períodos 2017 al 2021, de acuerdo al PIM no eran ejecutados al 100% en cada período; pues, los gastos en la fase de "Devengados" eran menor, existiendo presuntamente saldos por ejecutar, no pudiéndose determinar cuál era el destino del presupuesto que no ha sido ejecutado.

Por otra parte, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, como muestra selectiva, en el Plan de Trabajo Anual 2022, en el numeral IV, Presupuesto para la Ejecución de las Actividades Operativas, consideró lo siguiente: *"Para el año fiscal 2022, la DREMA cuenta con un presupuesto de S/. 318,594.00, de los cuales S/. 130,892.00, corresponde al sector minero y la diferencia S/. 187,702.00 al sector energético, que comprende gastos corrientes, lo cual no alcanza para la propuesta de nuevas actividades operativas que permitan alcanzar los objetivos estratégicos planteados en el marco conceptual antes desarrollado"*.

Situación que han inobservado las siguientes normativas

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
Artículo 2. Principios



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

8. No afectación predeterminada: Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.

9. Integridad: Consiste en que el registro de los ingresos y los gastos se realiza en los Presupuestos por su importe total, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente.

10. Información y especificidad: Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 5.2. La Contraloría General de la República

Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.

Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de 4 NORMAS LEGALES Domingo 6 de diciembre de 2020 / El Peruano Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-07-GRA/CR de 19 de marzo de 2007.

Título IV, Función de los Órganos Ejecutivos, Capítulo I, Gerencia General Regional.

Artículo 33.- Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan a través de las Gerencias Regionales. Son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por lo que suscriben junto con el Presidente del Gobierno Regional.

El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina acciones con los diferentes Gerentes Regionales.

Artículo 34.- Son funciones de la Gerencia General Regional, las siguientes:

- a. Dirigir, supervisar, coordinar y controlar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- e. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de desarrollo regional.
- f. Supervisar y coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional.
- j. Por encargo del Presidente del Gobierno Regional, supervisar y evaluar la ejecución y calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las Direcciones Regionales Sectoriales; asimismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales y programas sociales del Gobierno Regional.
- k. Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 9)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

IV. CONCLUSIONES

1. Está demostrado que, la administrada **ELIZABETH ARONI QUICHCA**, no se encuentra protegida por el artículo 1° de la Ley N° 24041, Ley que tiene de alcance únicamente para servidores públicos contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y estar ocupando una plaza vacante y presupuestada en el CAP, CNP y PAP, para labores de naturaleza permanente que tengan más de un (1) año ininterrumpido de servicio.

Que, el contrato de Locación de Servicio de la mencionada servidora debería presumiblemente, dejarse sin efecto por tener la prohibición de la misma conforme al artículo 1° de la Ley N° 31298, que prohíbe a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios.

2. En la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, durante los períodos 2021 y 2022 (enero a mayo 2022), se ha designado a la Responsable de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, a una servidora que se desempeñaba en el cargo de Técnico Administrativo III; pues, para la designación como Administradora (cargo de confianza), debió haberse formalizado a través de un Acto Resolutivo, tal como lo dispone la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente".
3. La Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, durante el período 2021, habrían contratado a Fiscalizadores, bajo la modalidad de "Terceros", con la finalidad de brindar servicio Especializado en el tema de Minería, los mismos que, la Entidad, a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, habrían generado diversas Órdenes de Servicios, para la "Contratación de Servicio Especializado en Minería – Gestión y Desarrollo Sectorial – Energía y Recursos Minerales", afecto a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por S/. 107,400.00, Meta: 196 Gestión y Desarrollo Sectorial Energía y Recursos Minerales.

Cabe señalar que, los Ingenieros Fiscalizadores, contratados por la modalidad de "Terceros", han presentado diversos informes de trabajos de fiscalización durante el período 2021, dirigidos al Director de la DREMA, los mismos que observaron en los aspectos de seguridad y salud ocupacional en las diversas Concesiones Mineras del ámbito de la región Ayacucho, así como también fiscalizaron el cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales descritos en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAFOM).

En consecuencia, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, debe realizar el monitoreo y seguimiento y dar a conocer a las diversas Concesiones Mineras a fin de que subsanen las observaciones detectados por los "Ingenieros Fiscalizadores", en concordancia con las normativas, bajo responsabilidad encargados del sector.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

4. En la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, durante el período 2021, se ha designado al Director de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, **Ing. FAUSTO JOYO CANCHO**, sin cumplir presuntamente con la habitación para el ejercicio profesional de la Ingeniería.

Tal es así que, el Consejo Departamental de Junín del Colegio de Ingenieros del Perú, a través de la Plataforma del CIP VIRTUAL de 13 de junio de 2022, informa al Consejo Regional Ayacucho, que durante el período 2021, el mencionado profesional estuvo aportando regularmente desde el mes de Enero hasta el mes de Octubre 2021, consignándose como aportante bajo la denominación de "S" (Si) y los meses de Noviembre 2021 y Diciembre 2021, presuntamente No Habría Aportado, consignándose "N" (No).

Asimismo, durante el período 2022 (de enero a mayo 2022) se presume que no estaría aportando al Consejo Departamental de Ayacucho, presumiéndose que estaría en la condición "No Habilitado".

Por tanto, el mencionado profesional, al haberse encontrado presuntamente como "No Habilitado", no estaría en las condiciones para asumir cargos públicos o ejercer la profesión. Asimismo, todos los actuados del Director de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA, en el ámbito Administrativo presumiblemente quedarían sin efecto, generando perjuicios a la institución.

5. Está demostrado que, en la Sede Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, no estarían siendo convocados a Concurso Público, para cubrir dos plazas vacantes y presupuestadas que corresponden a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, plazas vacantes que correspondían a servidores que fueron cesados por la Entidad, por haber cumplido los setenta (70) años de edad; pues, en este caso, hay un indebido retraso en la contratación de personal en plazas vacantes desde el período 2019, por parte de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho y del Director de Recursos Humanos, en perjuicio de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho - DREMA.
6. En la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, solo cuenta con cuatro trabajadores en calidad de encargados, un servidor Nombrado y tres servidores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, cabe señalar que de profesión son: Ingeniero Minero y Biólogos, no siendo de la "Especialidad de Energía e Hidrocarburos", denotándose la carencia de personal de especialidad, por cuanto, la Entidad, debió efectuar un diagnóstico de necesidades en la DREMA en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad, para lograr mejor desempeño y logros de objetivos en beneficio del sector minero

Asimismo, la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA, habrían tenido limitaciones, dificultades por no contar con el número de personal adecuado en el área de especialidad que corresponde, reflejándose en las pocas acciones previstas en el sector de Energía y deficiente accionar en el control, supervisión, de las actividades del sector de Hidrocarburos (Grifos, Procesamiento de Gas GLP) abocándose únicamente a las certificaciones para el permiso de operación en el



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

tema Medio Ambiental; pues sólo se encuentra con un profesional en la especialidad de Biología.

7. La Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA, no vendría implementando la Oficina Descentralizada de Puquio, por cuanto existe un solo servidor, que recae en el Ing. Quispe Ayme, Silvestre Eleodoro, quien fue contratado por la Entidad bajo la modalidad de Locación de Servicios, para cumplir "Servicios de Coordinación de Orientación en la normativa Laboral"; que no es coherente con las funciones asignadas, porque estaría desarrollando labores de fiscalización a operadores mineros, que no corresponde a la naturaleza de su contrato y siendo un solo servidor no se estaría cumpliendo con los objetivos y metas trazadas para un buen funcionamiento de la mencionada oficina descentralizada.

Por tanto, la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, debe realizar las gestiones correspondientes ante las instancias correspondientes, en este caso a la Gobernación Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a fin de conseguir recursos presupuestarios, para poder implementar en la contratación de profesionales especializados en la materia de Ingenieros Mineros y Energéticos; asimismo, se requiere la contratación de profesionales para cumplir con labores administrativas (Contadores, Licenciados en Administración, secretaria con experiencia, otros), en vista que se tiene mayor demanda en los operadores mineros en la zona sur de la región de Ayacucho, el cual no es coherente designar a un solo profesional, por tanto dicha decisión es totalmente infructuosa, que refleja la falta de un adecuado diagnóstico de la realidad del sector minero en el sur de Ayacucho.

8. La Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó presupuesto a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, durante los periodos 2017 al 2021, afectos a las Fuentes de Financiamiento de: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donación y Transferencias, para cubrir gastos en: Personal y Obligaciones, bienes y servicios.

Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se advierte que, a la DREMA, se le otorgó suficiente "Presupuesto", por cuanto, durante los periodos 2017 al 2021, de acuerdo al PIM no eran ejecutados al 100% en cada período; pues, los gastos en la fase de "Devengados" eran menor, existiendo presuntamente saldos por ejecutar, no pudiéndose determinar cuál era el destino del presupuesto que no ha sido ejecutado.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

V. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional Ayacucho, cumplieron con evaluar de manera selectiva **sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA**, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2021 y 2022, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO.

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2022-GRA/CRA-CPEMH, respecto a las **presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA**.

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.
3. Que, se sirva evaluar los requisitos para la designación de un funcionario público, en el cargo de Director Regional de Energía y Minas Ayacucho, los mismos que se debe realizarse bajo el marco normativo que corresponde, los mismos que exigen cumplir con los requisitos, para el ejercicio profesional. (Observación N° 4)
4. Que, corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto. (Observación N° 8)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

5. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho – DREMA, se efectúen en el marco de Directivas Internas del GRA y la Ley 276, Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para garantizar con los principios de moralidad, eficiencia y transparencia de las contrataciones, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos en el marco de la gestión por resultados.
6. Que, se sirva efectuar un diagnóstico de necesidades en la DREMA en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad, para lograr mejor desempeño y logros de objetivos en beneficio del sector minero. (Observación N° 6)
7. Que, se sirva implementar con el número adecuado de profesionales de especialidad en la Oficina Descentralizada de Puquio, por la gran demanda de acciones de fiscalización en la zona sur de Ayacucho. (Observación N° 7)
8. Que, se sirva emitir la Resolución de autorización a la Oficina de Recursos Humanos para el inicio de la convocatoria a Concurso Público para cubrir las plazas vacantes por cese de la DREMA. (Observación N° 5)
9. Que, se sirva conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. (Observación N° 8)

AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GRA.

10. Que, disponga a la Oficina de Recursos Humanos del GRA, que para la contratación de servidores por cualquier modalidad deben de ceñirse a lo establecido en las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad. (Observaciones N°s 1 y 5)

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS AYACUCHO - DREMA.

11. Que, para la designación de Responsable de la Unidad de Administración de la DREMA, debe efectuarse mediante Acto Resolutivo, asignando las funciones que le compete a dicho funcionario, tal como lo dispone las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad (Observación N° 2)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

12. Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, debe realizar el monitoreo, seguimiento y dar a conocer a las diversas Concesiones Mineras a fin de que subsanen las observaciones detectados por los "Ingenieros Fiscalizadores", en concordancia con las normativas, bajo responsabilidad, dichas acciones están sujetas a las fiscalizaciones de los miembros del Consejo Regional Ayacucho. (Observación N° 3)
13. Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, debe realizar las gestiones correspondientes ante las instancias, en este caso a la Gobernación Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para poder implementar en la contratación de profesionales especializados en la materia de Ingenieros Mineros y Energéticos; asimismo, se debe fortalecer la Unidad del área de Energía e Hidrocarburos. (Observaciones N°s 6 y 7)

Atentamente,

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente Comisión de Energía, Minas
e Hidrocarburos.

C.R. OSCAR ORÉ CURO
Secretario Comisión de Energía, Minas
e Hidrocarburos.

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Vocal Comisión de Energía, Minas
e Hidrocarburos.

77

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.
CR OSCAR ORÉ CURO: Es un sector que a la fecha lamentablemente viene siendo mal administrado cuya repercusión es a nivel de la región Ayacucho, hoy en día se ha incrementado tremendamente la minería ilegal y la informalidad, el actuar del ejecutivo es casi nula. Anteriormente se ha solicitado la reestructuración de esta dirección, pero no se ha hecho nada.
CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Prácticamente es porque estamos desfasados en un adecuado manual, muchos documentos de gestión se encuentran desfasados, cada dirección quiere manejar a su antojo.



CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: A pesar que la norma no contempla sería un favor político a veces cuando se nombran infringiendo las normas, por otro lado se puede pensar que se designan a funcionarios que desconocen de normas, somos conscientes que todos deseamos trabajar, pero con respeto a las normas, sin embargo desnaturalizan para beneficiar a ciertas personas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Saludar el trabajo realizado por la comisión, realmente es preocupante y en lo particular me causa preocupación en lo que concierne al presupuesto asignado, han manifestado que tienen el presupuesto pero no están gastando, no sé si la comisión haya contrastado que acciones de las funciones que tienen. Referente a otro punto, manifestaron que han contratado personal para realizar acciones de fiscalización bajo la modalidad de terceros, qué acciones han cumplido esos señores fiscalizadores.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Nosotros hemos pedido cual ha sido la modalidad de las fiscalizaciones que han llevado a cabo a las operaciones mineras, a eso nos mandan la información de que se ha contrastado, hay un fondo que viene del mismo Ministerio de Energía y Minas, es un fondo que asignan para llevar cabo esas acciones de fiscalización y con ese fondo que está en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, por 107 mil Soles en la meta 196 gestión y desarrollo sectorial de energía, hay una directiva en el que dice tienen que contratar ingenieros fiscalizadores, o sea, uno de la especialidad y dos, que tienen que hacer las visitas en campo, ellos lo único que hacen es levantar las observaciones, nos han enviado todo un CD de todos los informes que han emitido esos profesionales, esos 107 mil Soles se ha pagado mediante ordenes de servicio a cinco ingenieros de especialidad de minería, están los montos que a cada uno se les ha dado, quienes han emitido unos 20 y tantos informes cada uno, abarcan toda la región y emiten sus informes; pero, ellos no hacen una acción de emitir alguna sanción porque no tienen vínculo laboral directo con la institución, ellos solamente elevan el informe a la DREM y está el Ingeniero Olivares como personal nombrado y dos más de la parte administrativa que le apoyan y ellos recogen ese informe luego envían los documentos a la operación minera y le dicen, estas observaciones señor tiene usted un plazo para cumplir, y ahí dan el plazo de 30, 40 días o más, dependiendo de qué tipo de observación se ha encontrado y luego va a verificar en campo y recién emiten la sanción en caso de no haber cumplido el operador minero; ese es el trabajo que realizan.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Me refería también al saldo de presupuesto que han mostrado ustedes de que todos los años hay un saldo de 2 millones 775 mil Soles, la pregunta es, qué acciones han incumplido dentro del POI.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Justamente eso nos llamó poderosamente la atención, teniendo dinero, varias fuentes de financiamiento no han ejecutado, qué ha pasado, desinterés, inoperatividad, desconocimiento, improvisación de profesionales que no tienen criterios en qué gastar; ese es el motivo del segundo informe, ya se ha remitido documentos a la GRPPAT que vuelva a ratificar su informe y eso mismo se ha enviado al DREM para que nos diga razones, motivos de por qué no se ha ejecutado ese presupuesto o qué razones ha habido, puedo presumir que alguna orden ha habido desde la GG o administración que devuelvan esos dineros que tenemos que darlo a otro fin, esto es el motivo del segundo informe que es netamente presupuestal que va contener todo lo que se ha recibido del canon, regalías y por fondos de descentralización justamente para fortalecer la DREM y esos fondos han sido dirigidos a otros fines menos para la DREM.

CR OSCAR ORÉ CURO: Es importante el cuestionamiento y es preocupante a la vez, más de 10 mil centros mineros y ni siquiera el 5% son fiscalizados y lo peor, si uno analiza los detalles de las fiscalizaciones son mineras que cuando uno tranquilamente puede ir con un perito, va seguir encontrando los mismos errores y si se tiene presupuesto porque no se invierte en las fiscalizaciones, lamentablemente acá hay algo oscuro, una especie de mafia y mientras sigan estos funcionarios va seguir esta



situación, pero inclusive los abogados del poder judicial se prestan como hoy día me llega una notificación judicial que está año tras año, del amigo Yangali, es un círculo vicioso; hoy en día los candidatos a la provincia, a la región están siendo financiados por los mineros ilegales e informales y un Ayacucho de acá a 5, 10 años va ser igual que un Madre de Dios, ahora ya no son más de 10 mil centros mineros, según la información son más de 12, 13 mil centros mineros y en el sur de la región en todo lugar hay minería informal e ilegal, contaminación, daños y perjuicios a las cabeceras de cuenca y ojos de agua y es preocupante que hace dos días el Presidente de la República ha recibido mineros informales en el Palacio de Gobierno, me pregunto cuál es el objetivo de esa reunión, lo que debe hacer el Estado es promover e impulsar la formalización minera, nadie está en contra de la actividad minera, que se tenga en cuenta las leyes de seguridad y protección, hay mucha explotación laboral, trata de personas, evasión tributaria, contaminación ambiental, las 11 provincias la gran mayoría están demandando proyectos de infraestructura de riego y no son aprobados porque lamentablemente porque las cabeceras de cuenca se han vuelto bastante susceptibles, esto es una agenda nacional, ojalá algún día se pueda tomar con bastante importancia a través del Ministerio del Medio Ambiente y el ministerio de Energía y Minas. Se ha visto en las mineras trabajando en condiciones inhumanas, muchas muertes, los especialistas presentan su informe y eso queda en saco roto, hay una OR 024-2016 es la que dispone aplicación de multas y sanciones, hasta decomiso de la minería ilegal pero no se da en la práctica, en varias oportunidades se ha pedido el cambio, remoción, reorganización, pero no se tiene en cuenta. Ojalá que la nueva gestión pueda ver estos presupuestos, porque no se ejecutan y que hay de por medio.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo más participaciones, se somete a voto el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.
Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de todos los consejeros presentes.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades de la designación y contrata del personal en la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Agenda 3. Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" - C.U.I. 2194672". Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.

Este punto de agenda pasa a la siguiente sesión, por los motivos que ya sabemos.

Agenda 4. Dictamen de aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM) para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.
Consejera Elizabeth Prado, adelante con su exposición.



CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En esta ocasión la comisión presenta el siguiente dictamen: Aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM) para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor. Señores consejeros esto es el motivo del cual solicitamos al Consejo Regional que se tenga que hacer esta petición de exhortar, porque prácticamente estas 4 mineras incluso hay dos actas del año pasado que han suscrito en Cora Cora y en enero también todo ese grupo de funcionarios de la nacional estando todavía en funciones la señora Mirtha Vásquez han suscrito, de las cuales han quedado pendientes y nosotros como ente político responsables tenemos que accionar y tener algo que responder ante los pobladores que están en esa situación crítica, en cualquier momento puede recrudecer, en cualquier momento puede continuar esta problemática.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento del Bicentenario del Perú"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

DICTAMEN N° -2022-GRA/CR-CEMH

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM) para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor.
---------------	--

FECHA : Ayacucho, 02 de agosto de 2022

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del literal b) del artículo 142° y artículo 155° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno de Consejo, el dictamen de aprobar el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor; siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 044-2022-GRA/CR-EPM de fecha 04 de mayo de 2022, la Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, Presidenta de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos, propone ante la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas, para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 010-2022-PCM de fecha 12 de enero de 2022, que crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para el desarrollo de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, por Acta de Reunión de la Comisión de Alto Nivel del Ejecutivo con las autoridades y dirigentes de las provincias del Sur de Ayacucho (Parinacochas, Lucanas, Páucar del Sara Sara) de fecha 1° de noviembre de 2021, se acuerda la constitución de la Comisión Ejecutiva de negociación de los plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como que el Ministerio de Energía y Minas presentará el 15 de diciembre el cronograma de visita al entorno de las unidades mineras con participación de la población y se revisará el proceso de cierre de la actividad minera con la participación de las comunidades, entre otros.
- 3.2. Que, por Opinión Legal N° 057-2022-GRA/GRAJ-DWJA de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional para exhortar al Presidente de la República y al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho; argumentando que en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 010-2022-PCM de fecha 12 de enero de 2022, se aprecia que no se integra al Grupo de Trabajo a los representantes y/o entidades públicas de la Región Ayacucho, debiendo ser incluidos en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de Plazos y Términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros", para su participación en el torno al registro de conflictos sociales en el que diversas autoridades locales y organizaciones sociales de la zona demandan a los sectores del Poder Ejecutivo información, evaluación y fiscalización de los planes de cierre de cuatro (4) unidades mineras, como: a) Apumayo, de la empresa del mismo nombre en la provincia de Lucanas; b) Breapampa, de la empresa South America Mining Investment S.A.C., en la provincia de Parinacochas; y c) Pallancata e Inmaculada, de la compañía minera Ares en las provincias de Páucar del Sara Sara y Parinacochas, respectivamente.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Por otro lado, el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales, en materia de energía, minas e hidrocarburos, tiene la función de fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- 4.2. Que, como es de conocimiento público, desde el día jueves 28 de octubre del 2021, los pobladores de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, iniciaron un paro indefinido, exigiendo el cese de las actividades de las unidades mineras de Apumayo, Inmaculada, Breapampa y Pallancata, a quienes acusarían de afectar el medio ambiente y la calidad del agua, y de perjudicar sus actividades agrícolas. Posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2021, con participación de la Presidencia del Consejo de Ministros de ese entonces y demás altos funcionarios del Gobierno Central, así como del Gobierno Regional de Ayacucho, autoridades locales y comunales de la jurisdicción de las provincias del sur de Ayacucho; teniendo como agenda la gestión integral de recursos hídricos de cabecera de cuenca y denuncias de contaminación ambiental; en la plaza de toros "Virgen de las Nieves" del distrito de Coracora de la provincia de Parinacochas - Ayacucho, se constituyó una "Comisión Ejecutiva de negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento del Bicentenario del Perú”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

cuatro (4) unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros”.

- 4.3.** Que, por Resolución Ministerial N° 010-2022-PCM de fecha 12 de enero de 2022, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo para el desarrollo de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros; con el objeto de promover el desarrollo de la zona de influencia de las unidades mineras Apumayo, Breapampa, Pallancata e Inmaculada de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho, a partir de un adecuado proceso de diálogo con objetivos y resultados, teniendo en cuenta la reunión llevada a cabo el 19 de noviembre de 2021, en el distrito de Coracora, entre los representantes del Poder Ejecutivo, autoridades regionales, locales y comunales, y representantes sociales de las provincias referidas; entre otros.
- 4.4.** Que, según el literal a) del artículo 142° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho, tiene la función de evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias de planes y políticas regionales en materia de energía, minas e hidrocarburos, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. En ese entendido, en el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo para el desarrollo de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho”, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2022-PCM; no se encuentra incluido como integrante de dicho Grupo de Trabajo, los representantes y/o entidades públicas de la Región de Ayacucho; y por ello, al amparo del artículo 7° de la Resolución Ministerial invocada, es necesario invocar al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Energía y Minas, la participación de las entidades públicas, como es el caso del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de proponer alternativas de solución a la problemática minera actual en la jurisdicción de la Región de Ayacucho, entre ellos, a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho; y a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho; éste último, por ser un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda asesoramiento relativos a la actividad minero-energético, propiciando su desarrollo sostenible, ente encargado de fiscalizar y controlar los planes y políticas en materia de energía y minas de la Región Ayacucho, acorde a las políticas nacionales y planes sectoriales.
- 4.5.** Que, para tener noción del caso, el artículo 75° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30640, establece que el Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica; y la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua (...); y según el “Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de Cabeceras de Cuenca”, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2021-MIDAGRI, señala que las cabeceras de cuenca son aquellas zonas localizadas en las nacientes de los cursos de agua y perimétricas de la unidad hidrográfica mayor, drenadas por cursos de agua de orden 1, según el Método Strahler, de régimen perennes o intermitentes visualizados en la Carta Nacional de escala 1:100 000 del IGN; y en ese orden, precisa que los (i) cursos de agua perennes son aquellos que tiene un flujo de agua durante todo el año (cuya fuente es la lluvia, deshielo de glaciares y/o drenaje subterráneo de la cuenca); y (ii) los cursos de agua intermitentes son aquellos que fluyen alimentados por lluvias esporádicas, descargas de embalses o manantiales. Por consiguiente, las cabeceras de cuenca son distintas entre sí, respecto a su configuración topográfica,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento del Bicentenario del Perú”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”



geológica, fisiográfica, hidrográfica, hidrogeológica, ecológica, climatológica, edafológica; así como a su flora y fauna diferentes, la ocupación territorial, la calidad y el uso de los recursos.

- 4.6. Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433; concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; establezca que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- 4.7. Que, el literal b) del artículo 142° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de en materia de gestión de actividades y servicios de energía, minas e hidrocarburos.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Se encuentra establecido que el propósito del Acuerdo de Consejo Regional es exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM), para incluir en la “Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros”; aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2022-PCM; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor.
- 5.2. Se halla establecido que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, al amparo del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la atribución y competencia para aprobar el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM), para incluir en la “Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros”; aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2022; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal b) del artículo 142° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho; la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos; emite Dictamen Favorable de aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM), para incluir en la “Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros”; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor; con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM), incluir en la “Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)287263

“Año del Fortalecimiento del Bicentenario del Perú”
 “Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”



del retiro y cierre de las cuatro (4) unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros”, la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de su labor de representación; y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho; ambos en calidad de invitado y/o veedor, con la finalidad de solicitar información del avance del proceso y proponer alternativas de solución a la problemática minera actual en la jurisdicción de la Región de Ayacucho, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, con la debida nota de atención, al Presidente del Consejo de Ministros, al Ministro de Energía y Minas, al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y al Gobernador Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho para su deliberación con fines de aprobación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

Atentamente,

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
 Presidenta

C.R. OSCAR ORÉ CURO
 Secretario

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
 Vocal

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.
CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)... prácticamente la mesa técnica donde han estado las partes interesadas ha

sido un saludo a la bandera y nuestra misión como consejeros regionales es velar porque se cumplan esos documentos.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La intensión va por ahí; pero, debemos mencionar también que el problema de la minería en la zona sur es de mucha preocupación, si bien es cierto ha habido comisiones que han constituido para dar soluciones y hasta ahora no se realiza ni siquiera este año poder dar indicios de solución, en el dictamen que han sustentado es para ser veedor o invitados, considero que nosotros como Consejo Regional debemos exhortar al ejecutivo de nuestra región para que pudiera exigir ante el ejecutivo nacional que esta comisión tenga operatividad en la zona sur de nuestra región y tal vez por ahí pueda surgir una ley desde el ejecutivo nacional para poder promover el desarrollo en las cabeceras de cuenca. Es mi apreciación.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)... sería nuestra voz como consejeros la exhortación que muchas de estas leyes tengan a bien de revisar y ver la salud de nuestras poblaciones en sus espacios que tienen nuestras autoridades.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Recordar de que ...(audio muy bajo y con interferencias, no se percibe)... se haga conocer al alcalde que también está exigiendo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Las razones y motivos de porque nosotros hemos ido de manera directa, como Consejo Regional máxima autoridad del GRA tenemos esa facultad de manera directa ir a pedir, la finalidad de esto es solicitar a esa comisión que está reconocida por una resolución ministerial de la PCM, ellos han conformado el equipo técnico integrado por todos los que conocen sobre este tema, nosotros queremos saber cuál es el nivel de avance de este acuerdo, posiblemente hasta se haya dejado sin efecto esa resolución y ya no exista ninguna comisión, no sé hasta donde sería factible, dejamos a consideración del Pleno si lo ven por conveniente pasar por medio de la instancia del GRA, porque al fin y al cabo el señor GR va decir, hay un sector responsable que es la DREM; entonces, estamos a fin de año que viene todo el tema de la transferencia y ya se ha dictado las disposiciones para la transferencia a partir de octubre, las cosas un poco se nos complica en ese sentido, lo que quisiéramos lograr es por lo menos la respuesta de la PCM, en qué situación está esa comisión y por mi parte suplicaría que lo hagamos de manera directa, nosotros no somos ejecutivo, no tenemos participación para irnos directamente a la solución, lo que sí, no nos pueden negar la información y eso queremos saber para dar una respuesta a los ciudadanos del sur, porque así como el señor Linares dice que el alcalde está preocupado, no podría yo considerar al alcalde porque no tengo un documento que diga que es parte de este equipo, mientras no haya no me puedo atrever, sino, solamente dirigirme a esta comisión que está oficializada.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Nosotros queremos tener participación en la mesa de dialogo, nosotros vamos a ver y recabar todos esos documentos y hacer el seguimiento para que se cumplan esos acuerdos, es lo que queremos hacer.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo más participaciones, se somete a voto el Dictamen de aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM) para incluir en la "Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros"; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo vía chat.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de todos los consejeros presentes.



PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el Dictamen de aprobación del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministro de Energía y Minas (MINEM) para incluir en la “Comisión Ejecutiva de Negociaciones de plazos y términos del retiro y cierre de las cuatro unidades mineras de las cabeceras de cuenca, con el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros”; la participación de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, en calidad de invitado y/o veedor. Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Señores consejeros siendo las 13 horas con 40 minutos, hacemos un receso, volvemos a las 3.00 de la tarde. Hasta entonces.

Continúa Sesión Ordinaria – 3.00 pm. del día jueves 18 de agosto del 2022.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Siendo las tres de la tarde, previa verificación de quórum correspondiente, reiniciamos el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria.

Agenda 5. Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas – Chiara, Distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho”, CUI 2181203. Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones.

El presidente de esta comisión consejero Heiser Anaya, no se encuentra presente. Otro miembro de la comisión adelante con la exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Como miembro de la Comisión de Transportes, solicito que esta agenda pase a la siguiente sesión, en vista que no están los demás miembros de la comisión, consejero Heiser Anaya y consejero Welfrido Tenorio.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien. No habiendo oposición expresa, este punto de agenda pasa a la siguiente sesión.

Agenda 6. Informe de Evaluación a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional

Consejero Edgar Olivares, adelante usted con su exposición.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: En esta oportunidad pongo a consideración el Informe de Evaluación a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE EVALUACIÓN N° -2022-GRA/CR-CPPP.

SEÑOR : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho

PRESENTE.-

ASUNTO : **Sobre Informe de evaluación a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021.**

REF Regional : Estados Financieros y Presupuestarios ejercicio 2021 del Pliego - 444 Gobierno de Ayacucho

FECHA : Ayacucho, 02 de agosto de 2022

Por el presente me dirijo a usted, y por intermedio de su Despacho al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación del **Informe de evaluación a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021**; y exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se detalla:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, que con el amparo de lo estipulado por el artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, solicito al Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho, evaluar y analizar **los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021**.
- 1.2. Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, para la evaluación y el análisis de los **Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021**; está integrada por los Consejeros Regionales Edgar Raúl Olivares Yanqui (Presidente), Javier Berrocal Crisóstomo (Secretario), y Elizabeth Prado Montoya (Vocal)
- 1.3. Que, se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, conforme al artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, las Comisiones de Investigación, se constituyen en cualquier momento y por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, y en ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final.
- 1.4. Que, por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

II. REFERENCIAS:

- 2.1. Que, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- 2.2. Que, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- 2.3. Que, habiendo recepcionado la Comisión los documentos requeridos, se procedió a elaborar el informe de evaluación con respecto a **los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021**.

III. NATURALEZA Y FINES:

- 3.1. Que, las acciones de evaluación, seguimiento y monitoreo por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer de las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.



- 3.2. Que, los fines del presente, es evaluar **los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021**, con el fin de comprobar el grado de eficiencia, transparencia y cumplimiento de los procedimientos presupuestario ejecutados al cierre del año fiscal.

IV. LIMITACIONES:

- 4.1. Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, expresa que los Consejeros Regionales para el cumplimiento de sus funciones de representación política, fiscalizadoras y normativas organizan sus trabajos en comisiones permanentes, investigadoras y especiales; y para ese efecto las autoridades administrativas y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

V. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN:

5.1. OBJETIVO GENERAL:

- a) Analizar y evaluar **los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021**,

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- b) Comprobar el grado de eficiencia, transparencia y cumplimiento de los **Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021**,
- c) Verificar selectivamente el grado de cumplimiento de la adecuada y transparente administración de los presupuestos ejecutados, correspondiente al periodo fiscal 2021.

VI. BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31086, Ley del Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Directiva N° 001-2021-EF/51.01 Resolución Directoral N° 007-2021-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021"
- Plan Contable Gubernamental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY N° 27785
- Código Civil.

VII. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA:

El balance general, junto con los estados de ganancias y pérdidas, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo, conforman los estados financieros básicos, cuyo propósito general es suministrar información acerca de la situación y desempeño financiero, así como de los flujos de efectivo, que sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas.

La finalidad es establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas del Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de elaborar las Cuentas y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión.

Los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho, suministran información útil y confiable de los resultados de la gestión, para la toma de decisiones, asimismo, dichos estados financieros y presupuestarios facilitan a los órganos de control y fiscalización, la comprobación de los datos registrados que se constituyen en medio de rendición de cuenta de los recursos asignados al Pliego – 444. Con la finalidad de facilitar la interpretación de los estados financieros, se incorporan notas explicativas y la parte presupuestaria se describe la ejecución de los gastos, que son parte integrante de los mismos, que describen las variaciones más significativas y los cambios y/o hechos que tienen incidencia en la situación financiera y Presupuestaria.

INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Dirección General de Contabilidad Pública Versión 2018.02		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al 31 de Diciembre del 2021 y 2020 (en SOLES)		Fecha: 30/12/2022 Hora: 11:26:51 Página: 1 de 1	
ENTIDAD: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO				EF-1 CONSOLIDADO	
ACTIVO	2021	2020	PASIVO Y PATRIMONIO	2021	2020
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	Nota 3	11,741,299.72	Solventes Bancarios	Nota 05	2,200
Inventarios Financieros	Nota 4	3,000	Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 17	22,264,070.86
Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 5	2,300,750	Impuestos por Pagar a Terceros y Otros	Nota 18	9,142,881.31
Otros Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 6	1,048,441.20	Rentaciones y Beneficios Recibidos	Nota 19	5,714,842.90
Inventarios (Neto)	Nota 7	66,197,744.25	Utilizaciones Provisionales	Nota 20	1,942,222.22
Derivados y Otros Pagos por Anticipado	Nota 8	7,142,724.41	Emisiones de Crédito	Nota 21	0.00
Otros Cuentas del Activo	Nota 9	46,624,426.20	Parte de Cuentas a Largo Plazo	Nota 22	0.00
			Otros Cuentas de Pasivo	Nota 23	397,114,767.58
			Egresos Ejecutados	Nota 24	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	296,003,661.03	224,041,541.20	TOTAL PASIVO CORRIENTE	409,063,871.66	397,114,767.58
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 10	0.00	Cuentas a Largo Plazo	Nota 25	3,814
Otros Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 11	9,714,839.89	Deudas por Pagos a Proveedores	Nota 26	14,122,041.43
Inversión Financiera (Neto)	Nota 12	0.00	Beneficios Sociales y Oblig. Patronales	Nota 27	44,965,520.60
Propiedades de Inversión	Nota 13	1,300	Otros Pasivos y otros	Nota 28	469,033,264.23
Inversión Plazada a Largo Plazo	Nota 14	2,518,842,661.56	Provisiones	Nota 29	0.00
Otros Cuentas del Activo (Neto)	Nota 15	492,871,502.11	Grupos Cuentas del Patrimonio	Nota 30	1,592,623,077.00
			Ingresos Retirados	Nota 31	402,827,000.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	4,016,171,211.56	2,595,623,243.20	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2,000,415,943.66	2,000,415,943.66



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANÁLISIS DE LAS NOTAS COMPARATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL AÑO 2021.

NOTA 3.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

El saldo inicial de Efectivo y Equivalente de Efectivo del 2021, con respecto al saldo final de Efectivo y Equivalente de Efectivo del 2020, mostrado en el Estado de Flujos de Efectivo, reporta una variación de S/. 44, 809,391.64, lo que representa el 40.25%, debido a la variación de la cuenta 1101.030105 por el monto de S/. 759,441.61 soles, la cuenta 1101.1209 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de S/. 39, 926,588.65 soles, estas variaciones corresponden a las asignaciones otorgadas en este rubro, cuyos saldos se informan en el año 2021 a efecto de ser comparativo y efectuadas en la consolidación del saldo Caja y Bancos.

Se observa en la cuenta 1101.030102 Recursos Directamente Recaudado, en el año 2021, se recaudó el monto de S/. 4, 011,387.16 y con respecto al año 2020, se recaudó la suma de S/. 5, 696,903.76, lo que reporta una variación negativa de S/. 1, 685,516.60, lo que representa el 29.59% de disminución respecto al año 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 210508
Fecha: 01/03/2022
Hora: 16:48:42
Página: 1 de 31

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD : 443 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 3 - EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Comprende todos los recursos referidos a la disponibilidad que la institución posee, como dinero en efectivo, depósitos en bancos que pueden ser utilizados por el OCHA como medio de cambio en forma inmediata, regulados por la legislación Bancaria vigente.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				E	%
110*	CAJA Y BANCOS	156,159,697.77	111,347,244.13	44,809,391.64	40.25
1101 0102	Fondos De Caja-Caja	3,800.00	0.00	3,800.00	-
1101 010102	Recursos Directamente Recaudados	4,011,307.16	5,810,819.76	(1,802,516.60)	(29.55)
1101 030103	Depositos	776,941.91	19,350.50	759,441.01	3,936.87
1101 010136	Transferencias	857,458.82	857,673.62	(217.60)	(0.02)
1101 020110	Recursos Determinados - Canon, Sob. Canon, Regalías, Rentas De	0.00	0.00	0.00	-
1101 030111	Otros Cuentas Corrientes	21,921.39	21,921.39	0.00	-
1101 1201	Recursos Directamente Recaudados - CUIT	70,246,967.87	11,417,629.71	58,829,338.16	(9.35)
1101 1202	Endeudamiento Interno - CUIT	60,120,516.11	55,500,184.83	6,619,331.28	12.06
1101 1203	Endeudamiento Externo - CUIT	14,637,242.54	15,970,372.84	(726,664.70)	5.23
1101 1204	Donaciones - CUIT	17,666.33	26,266.78	(10,951.45)	(37.14)
1101 1207	Transferencias - CUIT	10,709,313.31	11,774,626.61	(1,065,313.30)	(9.17)
1101 1209	Canon, Sob. Canon, Regalías, Renta de Adjudas, y Participaciones	54,490,672.83	16,654,082.18	37,836,590.65	274.33
Totales		156,159,697.77	111,347,244.13	44,809,391.64	40.25

Este rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo, a nivel general presenta una variación POSITIVA de S/4,809,601.64 lo que representa el 4.28% con respecto a periodo anterior, debido a la variación de la cuenta 1101 030103 Donaciones por S/ 759,441.01. La cuenta 1101 1209 Canon, sobre Canon, Regalías, Renta de Adjudas y Participaciones -RE-CUIT por S/ 39,928,588.65 estas variaciones corresponden a las asignaciones obligadas en estos rubros.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO
CFC. FERNANDO ALBERTO CUNGA
SECCIÓN DE CONTABILIDAD

NOTA 5.- CUENTA POR COBRAR (NETO)

Este rubro Cuentas Por Cobrar Neto refleja las cuentas por cobrar de dudosa recuperación de la Entidad, en el saldo final no presenta ninguna variación con respecto al año anterior, por lo que los saldos finales no se han incrementado, se mantienen en los mismos montos S/. 2,337.70, son montos comparativos.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión 210602

Fecha: 01/05/2022
 Hora: 16:45:12
 Página: 2 de 24

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SOLES)

ENTIDAD : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 5 - CUENTAS POR COBRAR (NETO)

Detalla las cuentas por cobrar de diversa recuperación de la entidad, que incluye la estimación de la pérdida de cobranza dudosa.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
1201	CUENTAS POR COBRAR	2,337.70	2,337.70	0.00	0.00
1201 0301	Venta de Bienes	042.20	042.20	0.00	-
1201 0502	Deudas y Tasas Administrativas	379.50	319.50	0.00	-
1201 0303	Venta de Servicios	1,015.50	1,016.50	0.00	-
	Totales	2,337.70	2,337.70	0.00	0.00

Este rubro Cuentas Por Cobrar neto a nivel general, no presenta ninguna variación en comparación al período anterior por lo que los saldos se sigue manteniendo por S/2,337.70 como consecuencia de los saldos de ejercicios anteriores.

GOBIERNO REGIONAL DE
 AYACUCHO
 CPC. Fernando Alvarado Canga
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD

NOTA 7.- INVENTARIO (NETO)

Este rubro comprende los bienes corrientes adquiridos por la Institución a gastos de funcionamiento, se detalla que, al incrementarse las cuentas 1301.0301 Combustibles y Carburantes, de S/. 1, 077,658.33, equivalente al 116.90%, cuenta 1301.0302 Gases de S/. 16,051.77 equivalente al 125.11%, la cuenta 1301.0303 Lubricantes y Grasas y afines de S/. 15,821.49 equivalente al 107.11%, asimismo se observa que hubo un aumento en la cuenta 1301.080101 vacunas de S/. 21, 107,969.34 equivalente al 683.06% en relación a lo reportado en el año 2020; la cuenta 1301.0999 Otros Materiales Diversos de enseñanza de S/. 41,345.84 equivalente al 317.38%; la cuenta 1301.9902 Productos Químicos de S/. 25,621.86 equivalente al 234.82%, dichos bienes adquiridos por las diversas instalaciones tales como transportes, Sede Central, Salud quienes efectuaron la compra de accesorios médicos, vacunas y medicinas de la Red salud SARASARA al Sub Almacén de SISMED, en este rubro presenta una variación Positiva de S/. 18, 035,928.74 equivalente al 26.34%.

Asimismo, se observa que, en la **Cuenta 1302.01 Mercaderías**, presenta un saldo de S/. 5, 434,040.37 en el año 2021 y el saldo del 2020 es de S/. 5, 684,274.88, lo que reporta una variación **Negativa de S/. 250,234.51**, lo que representa el 4.40%, de disminución respecto al año 2020.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión: 210802
Fecha: 08/02/22
Hoja: 16 de 42
Página: 5 de 31

**NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)**

ENTIDAD: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 7 - INVENTARIOS (NETO)

Comprende los bienes contenidos adquiridos por la institución destinados a gastos de funcionamiento, alícuota de consumo humano, vestuario, papelería y útiles de escritorio, lubricantes, carburantes, combustibles, materiales de aseo y limpieza, repuestos y accesorios de vehículo, eléctrico, materiales de ferreteria, Productos Farmacéuticos blanco para la venta, Bienes de Asistencia Social, herramientas contratadas con el inventario de existencias físicas, están valuados por el método PEPS.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
1301.0000	Otros Bienes	297.782.79	231.200.92	64.655.61	27.92
1302	BIENES PARA LA VENTA	5.434.840.37	5.884.274.88	(256.234.91)	(4.40)
1302.01	Mercaderías	5.434.840.37	5.694.274.88	(256.234.91)	(4.40)
1303	BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	2.919.423.73	2.919.423.73	0.00	0.00
1303.010201	Textos Escolares	1.496.143.77	1.496.143.77	0.00	-
1303.010202	Equipos Informáticos	845.483.98	845.483.98	0.00	-
1303.010299	Otros Bienes De Apoyo Escolar	625.915.92	625.915.92	0.00	-
1303.010301	MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL	1.345.91	1.345.91	0.00	-
1303.010399	Otros Bienes De Asistencia Médica	25.602.95	25.602.95	0.00	-
1303.1199	Otros Bienes De Asistencia Social	18.791.77	18.791.77	0.00	-
1304	MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS	35,380.57	36,380.17	(929.62)	(2.78)
1304.01	Materiales Auxiliares	8,280.13	5,202.73	3,079.62)	(170.86)
1304.02	Suministros Diversos	13,649.44	13,649.44	0.00	-
1304.03	Repuestos	13,522.00	13,522.00	0.00	-
Total		86,518,724.25	86,493,795.49	18,535,928.74	28.34

Este rubro de Inversiones Presenta una variación POSITIVA de S/ 18,035,928.74 equivalente al 20.34% con respecto al periodo anterior debido al incremento en las cuentas: 1301.0301 Combustibles y Carburantes de S/ 1,977,658.33 equivalente al 116.90%; la cuenta 1301.0302 Gases de S/ 16,557.77 equivalente al 125.11%; la cuenta 1301.0303 Lubricantes, grasas y afines de S/15,621.49 equivalente al 107.11%; la cuenta 1301.030101 Vehículos de S/21,167,989.34 equivalente al 633.68%; la cuenta 1301.0399 Otros Materiales Diversos de Enseñanza de S/41,345.84 equivalente al 317.38%; la cuenta 1301.0302 Productos químicos de S/25,521.86 equivalente al 234.62% dichos bienes adquiridos por los diversos establecimientos tales como Transporte sede central, Salud que en su totalidad se maneja de acciones médicas Vacunas y Medicinas de la red Salud SARA-SARA al sub-sector de SISMEC.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CPC. Fernando Anzorregui Canga
DIRECTOR GENERAL

NOTA 8.- SERVICIOS Y OTROS PAGADOS POR ANTICIPADO

Este rubro de **Servicios y Otros Pagados Por Anticipado**, son obligaciones que comprende los desembolsos otorgados a Direcciones Regionales y Sub Direcciones Regionales, los viáticos otorgados a los trabajadores realizadas por comisiones de servicios oficial, seguros pagados, suscrito entre la Entidad y la Aseguradora, los cuales se amortizan mensualmente y otros desembolsos sujetos a liquidación; este rubro presenta una variación **Negativa** de 506,135.15 con respecto al año 2020, lo que equivale al 16.43%, debido a la disminución de la cuenta Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) de S/. 1,718.31 equivalente al 42.87%; la Cuenta de Viáticos de S/. 625,165.83, equivalente al 28.85%, estas variaciones corresponden a las restricciones de salidas de los trabajadores por el contagio del COVID-19 y la disminución de los seguros asignados a las unidades de transportes que no se movilizan.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 210602

Fecha: 21/03/2022
Hora: 16:45:47
Página: 6 de 31

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD : 144 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 8 - SERVICIOS Y OTROS PAGADOS POR ANTICIPADO

Comprende los desembolsos otorgados a Direcciones Regionales y Sub-Direcciones Regionales, los salarios otorgados a los trabajadores por labores realizadas en comisión de servicio oficial, así como seguros pagados por adelantado suscritos entre la entidad y la aseguradora, los cuales se amortiza mensualmente, hasta el tiempo de vigencia según el contrato con la entidad de la cia. de seguros Rimac y la Positiva.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
1205	SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	2,374,273.91	3,060,400.66	(686,126.75)	(22.42)
1205.0103	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	2,209.95	4,008.26	(1,798.31)	(81.27)
1205.0401	Proveedores	9,764.00	0.00	9,764.00	-
1205.0601	Miembros	1,541,662.00	2,167,027.83	(625,365.83)	(40.85)
1105.0802	Otras Entregas A Rendir Cuenta	917,150.50	796,089.00	119,066.99	14.78
1205.06	Otros	103,190.37	110,283.37	(7,089.00)	(6.42)
TOTAL		2,874,273.91	3,060,400.66	(186,126.75)	(6.42)

Este rubro de Servicios y Otros pagados por anticipado presenta una variación NEGATIVA de S/ 186,126.75 en comparación al periodo anterior, equivalente al 6.42% debido a la disminución de la cuenta 1205.0103 Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT) de S/ 1,798.31 equivalente al 81.27%, la cuenta 1205.0601 Miembros de S/ 625,365.83 equivalente al 28.85% estas variaciones corresponden a las restricciones en cuanto a las salidas de personal en comisión de servicio oficiales y la disminución de los seguros asignados a los unidades de transporte que no se movilizan.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CPCO. *[Firma]*
SECRETARÍA REGIONAL DE CONTABILIDAD

NOTA 9.- OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

Se observa, con relación al ejercicio anterior (2020), el rubro de Otras Cuentas del Activo, presenta una variación Negativa en S/. 58, 797,583.52 mil, lo que equivale al 58.91%, originado debidamente principalmente a la disminución de la cuenta 1206.01 Tesoro Público de S/. 56, 164,688.74 equivalente al 59.40%; la cuenta 1101.050101 Fondos sujetos a Restricciones - Banco de la Nación de S/. 2,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

542,904.78 equivalente al 63.91%, dichas variaciones corresponden a la reprogramación de Proyectos Productivos por otras fuentes de financiamientos y por el giro de los devengados pendiente con la fuente RO que corresponden a agricultura, Educación y Salud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Fecha: 21/08/22

Entidad: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Página: 16 de 42
Página: 7 de 31

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020

(EN SOLES)

ENTIDAD: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 9 - OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

Agrupada la clasificación 1206.01 Tesoro Público, el flujo de los devengados y cheques girados, movimiento de las devengadas por la fuente de financiamiento RO controladas por el Banco de la Nación, vehículos, maquinarias y otros.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
1101	CAJA Y BANCOS	1,438,074.52	3,978,978.30	(2,542,904.78)	(63.91)
1101.080101	FONDOS SUJETOS A RESTRICCIÓN - BANCO DE LA NACIÓN	1,438,074.52	3,978,978.30	(2,542,904.78)	(63.91)
1206	Reservas - Tesoro Público	38,387,844.75	84,548,733.45	(56,164,888.74)	(69.40)
1206.01	Tesoro Público	38,387,844.75	84,548,733.45	(56,164,888.74)	(69.40)
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	1,135,704.93	1,135,704.93	0.00	0.00
1501.0502	Para Otras Papeles y Entidades Públicas	1,135,704.93	1,135,704.93	0.00	-
Totales		46,953,824.20	98,661,417.12	(58,707,593.52)	(63.91)

Este rubro de Otras cuentas del Activo presenta una Variación NEGATIVA en comparación al periodo anterior de S/ 56,501,792.78 equivalente a 55.69% debido a la disminución de la cuenta 1206.01 Tesoro público de S/ 56,160,916.49 equivalente al 69.40; la cuenta 1101.080101 Fondos sujetos a Restricción Banco de la Nación de S/ 59,124.21 equivalente al 18.57%; dichas variaciones corresponden a la reprogramación de proyectos productivos con otras fuentes de financiamiento y por el giro de los devengados pendientes con la fuente RC que corresponden a Agricultura, educación y salud.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CPC. Fezalindo Alvarado Cozma
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

NOTA 17.- CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

Este rubro Cuentas por Pagar a Proveedores, agrupa las obligaciones contraída con los proveedores que se encuentran pendiente de cancelación, como bienes y servicios, se observa que, este rubro muestra una variación Negativa de S/ 8, 572,020.20, que representa el 9.94% con respecto al año 2020, pero en la cuenta 2103.03 Depósitos Recibidos En Garantía, muestra una variación Positiva de S/ 1, 240,432.15 que representa al 18.92%, en relación a lo reportado en el periodo 2020, esta variación corresponde a las



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

obligaciones devengadas contraídas de bienes, servicios, activos financieros y la continuidad de las metas programadas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión: 210002

Fecha: 31/12/2023
 Hora: 10:45:43
 Página: 15 de 57

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SÓLIDOS)

ENTIDAD : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 17 - CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

Agrupar las obligaciones contraídas con los proveedores que se encuentran pendientes de cancelación como: bienes y servicios, depósitos recibidos en garantía de la retención del 10% a los contratistas y proveedoras por parte de la Institución.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
2103	CUENTAS POR PAGAR	77,024,571.33	86,190,591.50	(8,572,020.20)	(9.84)
2103 010101	BENEFICIOS	11,042,029.32	8,005,394.73	1,636,234.62	20.16
2103 010102	SERVICIOS	14,863,602.01	6,268,600.32	5,466,801.69	58.24
2103 0201	Activos Financieros por Pagar	43,451,920.67	60,647,011.51	(12,715,488.04)	(28.30)
2103 03	Depositos Recibidos En Garantía	7,706,917.69	6,508,385.46	1,240,412.15	18.92
Total		77,024,571.33	86,190,591.50	(8,572,020.20)	(9.84)

Este rubro de Cuentas por pagar a proveedores presenta una variación POSITIVA de S/ 1,240,432.15 equivalente al 18.92% en comparación al periodo anterior, dicha variación corresponde a las obligaciones devengadas contraídas de bienes, servicios, activos financieros y la continuidad de las metas programadas.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 C.P.C. Francisco Alvarado Cordero
 Director de Contabilidad

NOTA 30.-OTRAS CUENTAS DEL PASIVO

Este rubro de Otras Cuentas del Pasivo, se observa que muestra una variación Negativa de S/ 2,124,211.37, que representa al 1.11% con respecto al año anterior, y no está representando una variación Positiva como se muestra en el cuadro adjunto, indicando que esta variación se debe a la disminución en la cuenta 2101.090102 Administradora de Fondos de Pensiones-Vencidas de S/. 3,001,216.54 y la cuenta 2103.990104 judiciales laborales de S/. 4,316,647.91, dichas variaciones corresponden por la atención de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosas juzgadas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Fecha: 21/02/2022
 Hora: 16:05:43
 Fecha: 25 de 31

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SOLES)

ENTIDAD : 1444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 30.- OTRAS CUENTAS DEL PASIVO

Agrupación de cuentas por pagar por concepto de liquidación arbitral, tributarias, laborales, civiles, Cuentas fianzas, multas, Administración de Fondos de pensiones Vencidas por Retiro

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
2101	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	20,491,997.38	21,025,562.67	(1,137,565.29)	(5.26)
2101.000104	Régimen De Prestaciones De Salud - Ventidas	5,400,824.20	0.00	5,400,824.20	-
2101.000102	Administración De Fondos De Pensiones - Ventidas	15,125,344.13	21,025,562.67	(5,001,218.54)	(23.88)
2102	CUENTAS POR PAGAR	169,419,343.54	170,405,961.59	(986,618.05)	(0.58)
2102.05	Cuentas Fianza, Multas no Contenciosas y Similares	97,067.93	44,257.60	52,810.33	120.93
2102.990103	Judiciales Civiles	1,304,062.53	19,651.84	1,184,410.69	606.75
2102.990104	Judiciales Laborales	149,554,514.15	152,721,059.10	(4,316,547.91)	(2.87)
2102.990105	Judiciales Tributarias	5,207.26	2,207.26	0.00	-
2102.990109	Judiciales Otras	87,611.75	87,611.75	0.00	-
2102.990112	Judiciales Previsionales	234,019.39	378,377.16	(144,357.77)	(62.94)
2102.990201	Fianza Arbitral Nacional	18,101,244.08	15,977,311.80	2,123,932.28	13.30
2102.990301	OTROS	14,001.93	11,579.78	2,422.15	209.52
Totales		183,311,210.09	182,035,522.26	(1,275,687.83)	(0.70)

Este rubro de otras cuentas del pasivo presenta una variación POSITIVA de S/ 2,124,211.37 equivalente al 1.11% en comparación al periodo anterior debido a la disminución en la cuenta 2102.990104 Administración de Fondos de Pensiones-vencidas de S/ 3,001,215.54 y la cuenta 2102.990104 Judiciales laborales de S/ 4,316,547.91; dichas variaciones corresponden por la atención de pago de sentencias judiciales en entidad de origen liquidada.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 [Firma y Sello]

NOTA 36.- RESULTADOS ACUMULADOS

Se refleja como productos de las operaciones realizadas concerniente al resultado del traslado del déficit acumulado del ejercicio anterior, el superávit acumulado y los efectos del resultado del ejercicio, se observa que, en este rubro presenta un saldo acumulado negativo de S/. 307, 923,810.00 que representa al 35.88% respecto al año anterior y se debe principalmente a la disminución de la cuenta 3401.0202 Ajuste de Ejercicios Anteriores de S/. 81, 922,811.03 que equivale al 92.89% y la cuenta 3401.0201 Déficit Acumulado de S/. 79, 160,927.43, variaciones que corresponden principalmente por la cobertura del déficit acumulado y el superávit acumulado al cierre del ejercicio 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión 210602

Forma 31052022
 Hoja 15 de 17
 Página 29 de 31

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SOLES)

ENTIDAD : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 38 - RESULTADOS ACUMULADOS

Refiere el resultado acumulado, como producto de las operaciones realizadas con respecto al resultado de traslado del déficit acumulado del ejercicio anterior, el superávit acumulado y los efectos del resultado del ejercicio, para efectos de presentación son mostrados en el balance general y para efectos de revelar sus cambios en el Estado de Cambio en el patrimonio Neto.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				El	%
3401	RESULTADOS ACUMULADOS	(830,356,001.42)	(858,344,149.23)	307,878,147.81	(35.84)
3401 0101	Superávit Acumulado	433,214,734.17	311,876,101.05	120,679,562.80	40.01
3401 0102	Ajustes de Ejercicios Anteriores	37,745,887.50	16,451,131.66	21,294,625.72	129.12
3401 0201	Déficit Acumulado	(1,011,847,887.33)	(1,001,056,814.76)	79,186,927.43	(7.26)
3401 0202	Ajustes de Ejercicios Anteriores	(6,274,953.47)	(60,197,755.32)	61,922,811.83	(92.89)
3401 0203	Cuentas por Cobrar	(1,230,000)	(1,230,000)	0.00	-
3401 0104	Cuentas por Cobrar Diversas	(59,849.44)	(59,849.44)	0.00	-
3401 0307	Servicios y Otros Contratados con Anticipo	(118,788.44)	(118,788.44)	0.00	-
3401 0309	Bienes y Suministros de Utilidad Pública	(1,68,816.87)	(1,68,816.87)	0.00	-
3401 0313	Financiación de Proyectos	(9,361.75)	(9,361.75)	0.00	-
3401 0317	Bienes en Tránsito	(146,284.92)	(146,284.92)	0.00	-
3401 0321	Edificios y Estructuras	(2,173,058.00)	(2,173,058.00)	0.00	-
3401 0323	Vehículos, Maquinarias y Otros	(672,631.86)	(672,631.86)	0.00	-
3401 0324	Inventarios Intangibles	(23,167.78)	(23,167.78)	0.00	-
3401 0330	Estudios y Proyectos	(88,543.68)	(88,543.68)	0.00	-
3401 0327	Otros Activos	(4,557.87)	(4,557.87)	0.00	-
3401 0333	Cuentas por Pagar	(16,670.83)	(16,670.83)	0.00	-
Total		(550,316,607.42)	(858,344,149.23)	307,878,147.81	(35.84)

Este rubro de Resultados acumulados presenta una variación NEGATIVA de S/ 307,878,147.80 equivalente al 35.87% en comparación al periodo anterior en dicho rubro principalmente a la disminución de la cuenta 3401 0202 Ajustes de ejercicios anteriores de S/ 93.85% y la cuenta 3401 0201 Déficit Acumulado de S/ 79.20% (16.18) estas variaciones corresponden principalmente por la cobertura del déficit acumulado y el superávit acumulado al cierre del ejercicio 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 CPC. Federico Anselmi Canga
 Director General

NOTA 39.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Incluye ingresos generados por la venta de bienes, venta de derechos y Tasas Administrativas y Prestación de Servicios, realizados por la entidad. Existe una variación favorable de S/. 3,111,540.59, lo que significa que nuestros ingresos no tributarios en este ejercicio fueron mayores comparados con el ejercicio anterior.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión: 21/06/2

Fecha: 01/11/2022
Hora: 15:49:46
Página: 1 de 10

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD : 1444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 30 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Agrupación de ingresos asumidos por recaudación de la venta de derechos y tasas administrativas, derechos administrativos de Energía y Minas, derechos administrativos de electricidad y hidrocarburos, venta de servicios por alquileres de vehículo, maquinaria y equipo, otros ingresos por prestación de servicios y tenencia de bienes pecuarios, derechos administrativos, derechos administrativos de energía y minas, elorgamiento y renovación de condonancia mineras y otros.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
4301	VENTA DE BIENES	1 318 351.47	1 331 924.23	174 345.24	13.13
4301 000102	Materiales Técnicos Pedagógicos	1 695.00	923.40	771.60	89.52
4301 000102	Mediciones	1 478 739.44	1 251 547.09	152 192.35	12.10
4301 000109	Otros Productos de Suelo	71 389.53	78 415.72	(5,025.74)	(8.38)
4301 000102	Venta De Bases Para Instalación Pública, Concurso Público Y Ocas	11 447.50	140.50	11 307.00	8,047.69
4301 000109	Otros Bienes	19 000.00	0.00	19 000.00	-
4302	VENTA DE DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	2 752 511.77	1 837 129.44	928 391.33	60.24
4302 010100	Otros Registros	14 856.70	1 154.00	13 474.70	1,167.62
4302 010400	Otros Derechos Administrativos Generales	2 991.00	0.00	2 991.00	-
4302 020000	Otros Ingresos Por Prestación De Servicios	158.88	0.00	158.88	-
4302 030103	Ondas Y Títulos	27 956.12	1 216.15	26 699.96	1,654.30
4302 030104	Condonancia Y Certificados	78 171.73	48 806.13	29 365.60	17.04
4302 030109	Otros Derechos Administrativos De Educación	375 890.24	371 517.48	49 507.22	(19.81)
4302 040101	Tasas De Salud	430.00	513.00	(73.00)	(14.21)
4302 040102	Autorización, Inspección Y Control Sanitario	50 896.10	27 034.60	23 861.50	88.15
4302 040103	Edificios, Instalaciones, Equipamientos Y Gestión Pública	3 816.00	3 480.00	438.00	12.28
4302 040104	Certificados	59 821.00	58 905.00	916.00	1.51
4302 040105	Países Sanitarios	4 229.00	1 929.00	2 300.00	119.86
4302 040106	Cameras Y/O Tarjetas De Atención	6 492.50	7 578.60	(1 087.10)	(16.14)
4302 040109	Otros Derechos Administrativos De Salud	201 811.15	210 639.97	(29 071.79)	(12.70)
4302 040109	Otros Derechos Administrativos De Muestreo	840.00	840.00	(0.00)	(49.00)
4302 070105	Otros Derechos Administrativos de Energía y Minas	50 470.81	10 511.24	35 959.60	205.68
4302 070200	Otros Derechos Administrativos De Electricidad	36 144.90	16 254.24	19 890.70	123.58
4302 070300	Otros Derechos Administrativos De Hidrocarburos	73 312.80	37 213.80	36 099.00	97.30
4302 080102	Tránsito Por Tránsito Vehicular	203.04	0.00	203.04	-
4302 080103	Derechos De Permiso De Operación	108 142.23	142 388.70	(34 251.02)	(24.75)
4302 080107	Derechos De Explotación	803 619.80	370 530.92	433 088.88	173.26
4302 080105	Licencias	201 120.65	107 478.28	93 642.37	170.87
4302 0901-2	Explotación De Constantes	2 748.00	3 184.89	(466.82)	(13.98)
4302 090109	Otros Derechos Administrativos De Industria Y Comercio	1 474.20	1 380.20	94.00	5.94
4302 100101	Formularios	9 651.00	9 343.80	307.20	3.29
4302 100102	Tasas Laborales	6 405.75	2 403.00	3 992.75	138.01
4302 100104	Legitimación De Documentos	1 262.75	643.28	619.47	95.29
4302 100105	Certificaciones Diversas	178.00	190.00	(26.00)	(18.67)
4302 100110	Inspección Y Control Sanitario	133.00	27.00	106.00	388.89
4302 100109	Otros Derechos Administrativos	697 190.00	571 304.59	125 885.41	16.84
4303	VENTA DE SERVICIOS	6 757 620.01	4 711 626.99	2 018 894.02	47.31
4303 020104	Servicios De Transporte	3 853.14	0.00	3 853.14	-
4303 020109	Otros Servicios De Transporte	23 412.74	18,010.00	5,402.74	30.19
4303 040101	Atención Médica	169 729.43	620 880.50	(451 151.07)	(27.07)
4303 040102	Atención Dental	31 071.34	17 510.40	13 560.94	77.48
4303 040103	Examen Parasitológico Y/O Serológico	20 513.27	11 809.00	8 704.27	50.18
4303 040104	Servicio De Emergencia	976 799.82	216 200.00	760 599.82	35.17



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión: 210602
Fecha: 21/03/2021
Hora: 15:45:47
Página: 2 de 20

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN S.O.L.E.S.)

ENTIDAD: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 39 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Agrupar los ingresos acumulados por recaudación de la venta de derechos y tasas administrativas, derechos administrativos de Energía y Minas, derechos administrativos de electricidad, e hidrocarburos, venta de servicios por alquileres de vehículo, maquinaria y equipo, otros ingresos por prestación de servicios u otros, de bienes patrimoniales, derechos administrativos, derechos administrativos de energía y minas, otorgamiento y renovación de explotaciones mineras y otros.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
4303 010105	Cincha	101.774,25	193.009,00	(91.234,75)	(47,43)
4303 010106	Hospitalización	173.070,58	750.300,70	(577.230,12)	(33,63)
4303 010107	Servicio De Tórcos	15.788,72	15.958,10	(169,38)	(1,06)
4303 010108	Servicio En Clínicas	430.512,30	43.438,59	387.073,71	891,13
4303 010199	Otros Servicios Médicos - Asistenciales	28.410,00	29.196,51	(786,51)	(2,77)
4303 010201	Exámenes De Laboratorio	1.104.800,17	806.816,58	297.983,59	27,06
4303 010202	Electrocardiograma	1.549,95	1.210,00	339,95	28,84
4303 010203	Electrocardiogramas	19.329,51	18.003,31	1.326,20	7,37
4303 010204	Diagnostics Por imágenes (Rayos X, Ecografías, Tomografías)	879.877,24	895.773,86	(15.896,62)	(1,80)
4303 010205	Examen De Audición	0,00	112,00	(112,00)	(100,00)
4303 010299	Otros Exámenes De Laboratorio Y De Ayuda Al Diagnóstico	0.791,00	8.846,52	(8.055,52)	(91,88)
4303 010301	Faloterapia	4.329,97	310,00	4.019,97	1.329,20
4303 010302	Vacunar	0.198,00	20,00	1.788,00	1.590,00
4303 010399	Otros Servicios De Salud	800.309,67	1.678.816,52	(878.506,85)	(52,32)
4303 010402	Tarjetas Útiles	0,00	16.820,00	(16.820,00)	(100,00)
4303 010499	Otros Inmuebles	0,00	1.500,00	(1.500,00)	(100,00)
4303 010501	Vehículos De Transporte	11.138,80	3.398,40	7.740,40	228,35
4303 010502	Maquinarias Y Equipos	4.331,70	4.377,70	(46,00)	(1,05)
4303 010599	Otros Servicios Por Administración Y Recaudación	21.675,80	337,50	21.338,30	6.438,96
4303 010601	Servicios A Terceros	2.525.925,77	8.488,70	2.517.437,07	29.636,37
4303 010610	Servicios Meteorológicos E Hidrometeorológicos	2.804,00	324,00	2.480,00	76,43
Totales		11.020.443,25	7.908.932,68	3.111.510,57	39,34

Este rubro al cierre del ejercicio del año 2021, en comparación al mismo periodo del año anterior presenta una variación POSITIVA de S/ 3.111.510,57 equivalente al 39,34%, el cual se debe principalmente a la cuenta 4303 010601 Otros servicios a terceros de S/ 2.517.437,07; la cuenta 4303 010501 Vehículos de transporte de S/ 7.740,40; la cuenta 4303 010302 Vacunación de S/ 1.590,00; la cuenta 4303 010399 Otros servicios de salud de S/ 297.983,59; la cuenta 4303 010201 Exámenes de laboratorio de S/ 297.983,59; la cuenta 4303 010202 Electrocardiograma de S/ 339,95; la cuenta 4303 010203 Electrocardiogramas de S/ 1.326,20; la cuenta 4303 010204 Diagnóstico por imágenes (Rayos X, Ecografías, Tomografías) de S/ 15.896,62; la cuenta 4303 010205 Examen de audición de S/ 112,00; la cuenta 4303 010299 Otros exámenes de laboratorio y de ayuda al diagnóstico de S/ 8.055,52; la cuenta 4303 010108 Servicio en clínicas de S/ 387.073,71; la cuenta 4303 010105 Cincha de S/ 91.234,75; la cuenta 4303 010106 Hospitalización de S/ 577.230,12; la cuenta 4303 010107 Servicio de tórcos de S/ 169,38; la cuenta 4303 010199 Otros servicios médicos asistenciales de S/ 786,51; la cuenta 4303 010101 Exámenes de laboratorio de S/ 297.983,59; la cuenta 4303 010102 Exámenes de laboratorio de S/ 339,95; la cuenta 4303 010103 Exámenes de laboratorio de S/ 1.326,20; la cuenta 4303 010104 Exámenes de laboratorio de S/ 15.896,62; la cuenta 4303 010105 Exámenes de laboratorio de S/ 112,00; la cuenta 4303 010106 Exámenes de laboratorio de S/ 8.055,52; la cuenta 4303 010107 Exámenes de laboratorio de S/ 169,38; la cuenta 4303 010108 Exámenes de laboratorio de S/ 387.073,71; la cuenta 4303 010109 Exámenes de laboratorio de S/ 786,51; la cuenta 4303 010201 Exámenes de laboratorio de S/ 297.983,59; la cuenta 4303 010202 Electrocardiograma de S/ 339,95; la cuenta 4303 010203 Electrocardiogramas de S/ 1.326,20; la cuenta 4303 010204 Diagnóstico por imágenes (Rayos X, Ecografías, Tomografías) de S/ 15.896,62; la cuenta 4303 010205 Examen de audición de S/ 112,00; la cuenta 4303 010299 Otros exámenes de laboratorio y de ayuda al diagnóstico de S/ 8.055,52; la cuenta 4303 010301 Faloterapia de S/ 4.019,97; la cuenta 4303 010302 Vacunación de S/ 1.590,00; la cuenta 4303 010399 Otros servicios de salud de S/ 297.983,59; la cuenta 4303 010402 Tarjetas útiles de S/ 16.820,00; la cuenta 4303 010499 Otros inmuebles de S/ 1.500,00; la cuenta 4303 010501 Vehículos de transporte de S/ 7.740,40; la cuenta 4303 010502 Maquinarias y equipos de S/ 46,00; la cuenta 4303 010599 Otros servicios por administración y recaudación de S/ 21.338,30; la cuenta 4303 010601 Servicios a terceros de S/ 2.517.437,07; la cuenta 4303 010610 Servicios meteorológicos e hidrometeorológicos de S/ 2.480,00; la cuenta 4303 010699 Otros servicios de S/ 8.055,52. Estas variaciones corresponden a la recaudación obtenida por los diferentes conceptos en las diversas unidades ejecutorias.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Dr. Andrés Conga
Presidente del Consejo

NOTA 43. INGRESOS FINANCIEROS

En el periodo 2021 se muestra un incremento de los intereses generados por depósitos en la CUT, comparado con el periodo del ejercicio anterior, significando una variación favorable de S/ 59.524,59, dicha variaciones corresponden al incremento de la recaudación de ingresos y captación de los intereses.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Instituto General de Contabilidad Pública
Versión 210002

Fecha: 30/03/2021
Hora: 12:45:17
Página: 5 de 20

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD: 413 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 43 - INGRESOS FINANCIEROS

comprende los ingresos financieros por concepto de intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
4501	RENTAS DE LA PROPIEDAD	230.653.41	227.058.12	69.924.59	26.21
4501.010101	Ingresos Por Depósitos Distintos De Recursos Por Privatización Y	233.193.71	233.734.58	29.369.13	14.43
4501.010104	Intereses por Depósitos en la CUT	46.824.95	22.554.12	22.743.79	100.38
4501.010499	Otros Intereses	8.054.72	710.05	7.384.67	1.040.02
	Total	298.693.41	227.068.87	69.924.08	26.21

Este rubro al cierre del periodo del año 2021, presenta una variación POSITIVA de S/ 69,924.59 equivalente al 26.21% en comparación al cierre del mismo periodo anterior, dichas variaciones corresponden al incremento en las cuentas: La cuenta 4501.010104 Intereses por depósitos en la CUT de S/ 22,740.79; la cuenta 4501.010499 Otros intereses de S/ 7,384.67; dichas variaciones corresponden al incremento de la recaudación de ingresos, captación de intereses, etc.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CPC. Fernando Alarcón Canga
SECRETARÍA GENERAL

NOTA 46.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Este rubro Incluye los gastos efectuados en materiales, suministros, viáticos, energía, teléfono, agua, fletes, gastos de transportes, arrendamientos de inmuebles, y otros gastos de funcionamiento incurridos por la Entidad para su normal funcionamiento operacional, se observa, que existe una variación **desfavorable** con relación al año anterior por el monto de S/. (75, 640,911.81), lo que representa al 49.71%, debido principalmente que disminuyeron las cuentas; Consumos de Bienes, Contratación de Servicios, dichas variaciones surgen a razón de las adquisiciones de bienes, como también la contratación de viáticos, asignaciones en comisión de servicios y otros servicios y contratación de personal por locación de servicios, como parte de la meta al cierre del presente ejercicio 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión: 210802
 NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SOLES)

Página: 31000007
 Hoja: 16 de 17
 Fecha: 6 de 20

ENTIDAD : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 48 - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Contiene el valor acumulado de los gastos por bienes de consumo destinados al uso y consumo para el funcionamiento operativo de la institución, como alimentos y bebidas para el consumo humano, alquiler, salarios y accesorios susceptibles, salubritas, lubricantes y abonos, repuestos y accesorios, papelería, libros de escritorio, libros de impreza, copia, electricidad, puntillas mecánicas, materiales de oficina, materiales de acondicionamiento, productos químicos, flores y revistas.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S	%
5301	CONSUMO DE BIENES	(147,332,924.85)	(55,012,799.09)	(62,300,125.75)	73.31
5301 0101	Alimentos y Bebidas Para Consumo Humano	6,846,201.01	(5,007,757.57)	(1,838,443.44)	24.23
5301 0102	Alimentos y Bebidas Para Consumo Animal	(17,608.52)	820.00	(18,228.52)	2,762.42
5301 020101	Vestidos, Accesorios y Prendas Civiles	(1,789,884.09)	(2,004,581.22)	214,697.13	(15.95)
5301 020102	Textiles Y Acabados Textiles	(287,505.98)	(245,202.11)	(142,303.87)	138.67
5301 020103	Sabones	170,203.10	173,512.00	(3,308.90)	1.02
5301 0301	Combustibles Y Lubricantes	(3,386,720.12)	(3,301,203.12)	164,517.00	(5.00)
5301 0302	Gases	(286,246.42)	(308,006.14)	17,859.72	(4.44)
5301 0303	Lubricantes, Grasas Y Aceites	(30,276.16)	(33,321.09)	3,044.93	2.69
5301 050101	Repuestos Y Accesorios	(178,771.41)	(71,364.90)	(107,406.51)	126.17
5301 050102	Papelaria (En General), Tinta Y Materiales De Oficina	(3,976,561.58)	(5,232,522.10)	(1,255,960.52)	21.28
5301 060101	Agricultivo, Ganadero Y De Jardineria	(29,160.20)	(43,323.62)	14,163.42	(31.26)
5301 060101	Artes, Limpieza Y Tercero	(4,754,606.85)	(4,518,707.48)	(235,899.37)	5.92
5301 060102	De Cocina, Comedor Y Cafeteria	(23,601.20)	(29,503.89)	45,902.69	(97.78)
5301 060103	Electricidad, Alumbrado Y Electrónica	(413,462.10)	(196,315.42)	(217,146.68)	111.70
5301 060104	Oficina	(70,028.32)	(27,106.92)	(42,921.40)	163.74
5301 0601	De Vehiculos	(588,236.78)	(484,319.44)	(103,917.34)	25.47
5301 0602	De Comunicaciones Y Telecomunicaciones	(24,232.82)	(11,458.02)	(12,774.80)	87.54
5301 0603	De Construcción Y Maquinas	(7,487.00)	(86,409.58)	21,042.58	(78.55)
5301 0604	De Seguridad	(2,021,359.72)	(653,661.54)	(1,377,698.18)	212.87
5301 0609	Otros Accesorios Y Repuestos	(122,200.00)	(79,537.40)	(42,662.60)	68.92
5301 0701	Enseres	(45,709.58)	(178,683.08)	132,973.50	(17.59)
5301 080101	Vacunas	(49,060,743.43)	(8,245,782.54)	(40,814,960.89)	444.60
5301 080102	Medicamentos	(15,407,712.45)	(9,274,921.90)	(6,132,790.55)	61.76
5301 080103	Otros Productos Similares	(778,764.98)	(308,488.53)	(470,276.45)	111.86
5301 080201	Materiales, Instrumental Y Accesorios Medicos Quirurgicos	(44,689,360.91)	(32,029,513.82)	(12,659,847.09)	38.36
5301 0901	Utiles, Textiles Y Otros Materiales Impresos	(2,810,261.72)	(7,009,170.76)	(4,198,909.04)	68.15
5301 0902	Materiales Plásticos, Acrílicos Y Gomas De Estante	(4,173,047.12)	(5,482,793.12)	1,309,746.00	(21.81)
5301 0903	Otros Materiales Diversos De Estanteria	80,882.81	(26,303.24)	107,186.05	(28.36)
5301 1001	Suministros De Uso Zoológico	(8,749.63)	(87,320.11)	14,570.48	(68.32)
5301 1002	Materiales Biológicos	(14,324.52)	0.00	(14,324.52)	-
5301 1003	Animales Para Estudio	(16,960.00)	0.00	(16,960.00)	-
5301 1004	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas Y Bacterias	(92,387.00)	(89,199.00)	(3,188.00)	33.81
5301 1005	Similares De Accesorios Y/O Materiales De Uso Forestal	0.00	(2,817.00)	2,817.00	(100.00)
5301 1006	Productos Y Suministros De Uso Animal	(188,373.93)	(130,002.20)	(58,371.73)	37.51
5301 1101	Para Edificios Y Estructuras	(30,086.54)	(85,291.85)	55,205.31	(83.44)
5301 1102	Para Vehiculos	(152,910.11)	(15,497.97)	(137,412.14)	1,044.12
5301 1103	Para Mobiliario Y Similares	(1,540.00)	0.00	(1,540.00)	-
5301 1104	Para Maquinarias Y Equipos	(20,444.74)	(1,697.00)	(18,747.74)	1,646.38
5301 1105	Otros Materiales De Mantenimiento	(370,623.42)	(84,574.78)	(286,048.64)	560.70
5301 1106	Materiales De Acondicionamiento	(43,619.00)	(80,343.00)	(36,724.00)	83.42
5301 9901	Herramientas	(31,534.01)	(10,516.10)	(21,017.91)	109.85
5301 9902	Repuestos Químicos	(16,880.14)	(10,670.22)	(6,209.92)	(61.12)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Módulo 210502

Fecha: 31/03/2022
Hora: 10:44:47
Página: 8 de 20

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD : GRUPO GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 46 - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Detallar el valor acumulado de los gastos por bienes de consumo destinados al uso y consumo, para el funcionamiento operacional de la institución, como alimentos y bebidas para el consumo humano, animal, veterinario y accesorios combustible, carburantes, lubricantes y aceites, repuestos y accesorios, papelería y útiles de escritorio, aspersores de limpieza, solventes, electricidad, suministros médicos, materiales educativos, materiales de acondicionamiento, productos químicos, ferretería y reválidas.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S	%
5301 9903	Libros, Diarios, Revistas Y Otros Bienes Impresos No Vinculados A	(435,990.74)	(1,202,742.84)	823,762.29	(65.24)
5301 9904	Libros, Diarios, Revistas Y Periódicos	(33,249.00)	(11,850.00)	(21,658.00)	187.82
5301 9905	Boletines Periódicos, Periódicos	(22,610.00)	(790.00)	(21,860.00)	2,514.69
5301 9909	Otros Bienes	(299,240.00)	(231,080.00)	(64,551.72)	27.12
5302	CONTRATACION DE SERVICIOS	(80,468,592.88)	(87,147,716.64)	(15,320,788.02)	19.84
5302 010101	Pasajes Y Gastos De Transporte	0.00	(420.00)	420.00	(100.00)
5302 010102	Válidos Y Asignaciones Por Comisión De Servicio	0.00	(8,849.00)	8,849.00	(100.00)
5302 010199	Otros Gastos	0.00	(90.00)	90.00	(100.00)
5302 010201	Pasajes Y Gastos De Transporte	(217,233.97)	(215,186.82)	1,946.99	0.89
5302 010202	Válidos Y Asignaciones Por Comisión De Servicio	(4,722,968.72)	(2,446,489.07)	(2,295,568.98)	97.48
5302 010203	Válidos Y Asignaciones Por Comisión De Colocación	(21,074.00)	(50,766.00)	29,694.00	(58.44)
5302 010299	Otros Gastos	(761,170.10)	(318,898.00)	(431,477.10)	134.98
5302 020101	Servicio De Suministro De Energía Eléctrica	(7,766,106.00)	(7,978,274.76)	212,168.24	(2.78)
5302 020102	Servicio De Agua Y Desecho	(1,274,338.36)	(1,407,304.89)	33,665.94	(2.99)
5302 020201	Servicio De Telefonía Móvil	(74,011.47)	(37,024.90)	(37,013.52)	(95.11)
5302 020202	Servicio De Telefonía Fija	(98,084.00)	(209,807.40)	105,723.38	(102.39)
5302 020203	Servicio De Internet	(3,337,492.88)	(1,743,619.67)	(1,593,513.21)	91.37
5302 020301	Comedor Y Servicios De Mensajería	(183,723.31)	(130,674.65)	(53,048.66)	25.29
5302 020302	Otros Servicios De Consultoría	(24,670.00)	(21,839.00)	(3,531.00)	16.78
5302 020401	Servicio De Publicidad	(171,285.58)	(769,246.41)	268,012.86	(38.74)
5302 030403	Servicio De Viaje Institucional	(2,675.00)	(3,398.70)	1,081.70	(67.50)
5302 030501	Difusión En Diario Oficial	(7,819.00)	(1,240.00)	(13,873.00)	362.28
5302 030502	Servicio De Limpieza E Higiene	(4,777,229.58)	(4,904,265.84)	127,044.34	(2.58)
5302 030503	Servicio De Seguridad Y Vigilancia	(3,368,787.17)	(2,241,941.00)	(1,124,818.12)	50.17
5302 040201	De Edificios, Oficinas Y Estructuras	(7,133,973.64)	(3,281,679.83)	(3,852,293.81)	(54.00)
5302 040202	De Carreteras, Caminos Y Puentes No Concrecionados	(1,084,208.43)	(6,024,441.58)	2,340,231.86	(58.18)
5302 040203	De Vehículos	(7,565,197.88)	(1,880,823.11)	(884,374.56)	36.72
5302 040301	De Máquinas Y Bóviles	(1,584.00)	(7,294.00)	5,700.00	(63.15)
5302 040302	De Maquinarias Y Equipos	(2,507,130.43)	(1,836,353.48)	(668,728.67)	38.58
5302 040303	De Otros Bienes Y Activos	(19,565.00)	(8,809.00)	(8,748.00)	68.58
5302 040401	De Edificios Y Estructuras	(2,286,329.48)	(2,635,038.00)	348,709.52	(12.95)
5302 040402	De Vehículos	(123,611.00)	(122,033.30)	(2,177.67)	2.81
5302 040403	De Maquinarias Y Equipos	(23,065.00)	(20,460.00)	(2,590.00)	12.06
5302 040404	De Otros Bienes Y Activos	(29,130.07)	(25,890.00)	(3,408.59)	13.39
5302 040501	Gastos Legales Y Judiciales	(53,637.01)	(109.00)	(883,322.01)	214,892.95
5302 040602	Gastos Notariales	(60,807.20)	(28,721.83)	(34,805.42)	135.31
5302 040603	Otros Servicios Financieros	(300.00)	(300.00)	0.00	-
5302 040701	Seguro De Vida	(213,368.92)	(261,502.52)	46,115.60	(18.40)
5302 040702	Seguro De Vehículos	(1,569.71)	(16,828.67)	9,630.68	(54.30)
5302 040801	Seguro Organismo Asesores De Tránsito (SOAT)	(97,134.94)	(78,800.00)	(18,121.70)	21.61
5302 040802	Otros Seguros Personales	(64,889.54)	(194,625.27)	(309,524.37)	109.13
5302 040803	GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD	(128,818.18)	(81,772.00)	(16,042.88)	68.68
5302 040901	Consultas	(91,320.00)	(12,000.00)	145,320.00	377.67



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Fecha: 30/12/2020
Hora: 10:43:27
Página: 10 de 10

AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(SIN SUJES)

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 46: DATOS EN BIENES Y SERVICIOS

El presente cuadro resume los datos de los bienes de consumo duraderos al uso y consumo para el funcionamiento de las actividades de gestión de servicios y trabajos de mantenimiento, reparación, conservación y actividades administrativas, de desarrollo, fabricación y mantenimiento de bienes de consumo duraderos, de los cuales se detallan los datos en el presente cuadro.

Table with columns: Cuenta, Descripción, 2021, 2020, Variación. Rows include various equipment and service accounts such as 'Mantenimiento de vehículos', 'Mantenimiento de computadoras', etc.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE JIRÓN BELLIIDO N° 230 - 3ER PISO - AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Exposición General de Contabilidad Financiera
Versión 210002
Fecha: 31/03/2022
Hora: 10:46:47
Página: 11 de 30

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD: 144 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 46 - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Corresponden al valor acumulado de los gastos por bienes de consumo destinados al uso y consumo para el funcionamiento operacional de la institución, como salarios y prestaciones, gastos de consumo (combustible, animal, vestuario y accesorios, combustible, parquímetros, lubricantes y otros, repuestos y accesorios, papelería y útiles de escritorio, esmalte de limpieza, roba, electricidad, suministros médicos, materiales didácticos, materiales de acondicionamiento, productos químicos, ferretería y otros.

Tercio	2021	2020	2019	2018
	277,431,427.54	(152,156,515.73)	175,646,511.81	43.51

Este rubro al cierre del periodo 2021 presenta una variación FLEGA (1) de S/ 125,274,911.81 equivalente al 45.71% en comparación al mismo periodo del año anterior debido a la disminución de las cuentas: 5301 Consumo de bienes de S/ 92,320,326.79; la cuenta 5302 Contratación de Servicios de S/ 13,320,786.02; gastos viales (arrendamiento y renta) de S/ 1,000,000.00; adquisición de bienes (servicio de mantenimiento de cocina, comedores y cafetería, seguridad de electricidad, iluminación y electrónica, de construcciones, de seguridad, de mantenimiento, insumos médicos, fertilizantes, productos farmacéuticos de vehículos, materiales de mantenimiento, leídas escaleras entre otros bienes, así como la contratación de servicios y asignaciones en terreno de servicios, otros gastos, servicios de energía eléctrica, internet, publicidad, servicios de limpieza e higiene, de seguridad y vigilancia, de carreteras, servicios complementarios de salud y contratación de personal, cantidad de locación de servicios efectuados como parte de las metas planificadas al cierre del periodo 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CPC. Fernando Alarcón Canga
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

NOTA 47.- GASTOS DE PERSONAL

En este rubro, Incluye Valores acumulados de las cargas de gestión por los pagos efectuados al personal, las contribuciones a ESSALUD al cierre del año en ejercicio 2021, existe una variación total desfavorable de (S/ 22, 637,793.31).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Servicio 0145001
 Fecha: 31/03/2020
 Hora: 16:45:47
 Página: 12 de 20

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SOLES)

ENTIDAD: 0411 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 47 - GASTOS DE PERSONAL

Agrupación de transferencias financieras a instituciones sin fines de lucro como: Subvenciones Sociales a Instituciones Beneficidas.

Cuentas	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
5101	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES - RETRIBUCIONES Y	(807,650,462.44)	(802,316,867.63)	2,630,305.40	(0.33)
5101 010101	Funcionarios Elegidos Por Elección Política	(305,720.00)	(257,910.00)	(7,830.00)	2.62
5101 010103	Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)	(24,122,479.96)	(25,499,254.50)	1,380,784.56	(5.36)
5101 010103	Personal Con Contrato A Prazo Fijo (Régimen Laboral Público)	(4,626,615.00)	(4,816,226.00)	190,213.01	(3.95)
5101 010104	Personal Con Contrato A Prazo Indefinido (Régimen Laboral)	(194,499.00)	(136,232.00)	58,267.00	(30.3)
5101 010109	Personal de Contrata (Régimen Laboral Público)	(1,101,172.50)	(650,180.23)	(450,992.26)	40.93
5101 010201	Asignación A Fondos Para Personal	(48,349,170.88)	(47,567,653.48)	(801,317.52)	1.67
5101 102209	Otros Retribuciones Y Complementos	(246,642.17)	(538,856.74)	(292,214.57)	(118.05)
5101 020101	Personal Nombrado	(276,880,804.36)	(274,776,370.69)	(2,104,433.66)	0.77
5101 020102	Personal Contratado	(163,810,721.21)	(157,806,237.53)	(6,004,483.68)	3.65
5101 020201	Asignaciones y Bonificaciones para el Personal del Magisterio	(62,696,995.20)	(61,727,656.62)	(969,338.58)	1.50
5101 020202	Pagos Magisteriales	(28,254.12)	(23,899.63)	(4,354.49)	15.24
5101 020209	Otros Retribuciones Y Complementos	(14,330.00)	(6,937.44)	(7,392.56)	(51.78)
5101 030301	Personal Académico de Educación	(7,741,568.82)	(7,279,531.66)	(462,037.16)	6.34
5101 030309	Otros Retribuciones Y Complementos	(770,374.62)	(819,265.14)	(48,890.52)	6.34
5101 030101	Personal Nombrado	(89,130,354.46)	(89,830,282.70)	(699,928.24)	(0.78)
5101 030102	Personal Contratado	(6,728,854.78)	(6,751,018.38)	(22,163.60)	0.33
5101 030103	Personal de Salud	(2,676,616.72)	(2,666,024.60)	(10,592.12)	(0.39)
5101 030105	Personal por Servicios Complementarios de Salud	(15,565,450.84)	(15,400,115.42)	(165,335.42)	1.11
5101 030106	Personal por Entrega Económica por Prestaciones A Nivel de	(676,795.00)	0.00	(676,795.00)	-
5101 030201	Personal Nombrado	(34,267,876.28)	(38,804,441.78)	(4,536,565.50)	13.24
5101 030202	Personal Contratado	(2,812,141.00)	(2,475,997.15)	(336,143.85)	11.94
5101 030301	Guardias Hospitalarias	(24,242,932.44)	(23,806,995.63)	(435,936.81)	1.83
5101 030303	Bonificaciones e incentivos económicos al puesto de profesionales de	(18,215,556.64)	(18,468,399.02)	(252,842.38)	(1.39)
5101 030304	Bonificaciones e incentivos económicos al puesto de no profesionales	(7,571,034.72)	(7,481,786.02)	(89,248.70)	(1.19)
5101 030309	Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria	(15,290,724.00)	(16,806,180.80)	(1,515,456.80)	(9.92)
5101 030399	Otros Retribuciones Y Complementos	0.00	(72,260.00)	(72,260.00)	(100.00)
5101 030299	Otros Retribuciones Y Complementos	0.00	(65,636.10)	(65,636.10)	(100.00)
5101 090102	Agilizados	(13,268,774.34)	(12,787,017.73)	(481,756.61)	3.74
5101 010103	Bonificación Por Escandalo	(5,156,712.28)	(5,435,452.01)	(278,739.73)	(5.41)
5101 030201	Compensación Por Tiempo De Servicios	(2,241,854.14)	(2,438,055.77)	(196,201.63)	(8.74)
5101 050301	Asignación Por Cumplir 26 o Más Años	(1,324,575.75)	(1,728,268.70)	(403,692.95)	(30.45)
5101 050303	Compensación Matutina (Vacaciones Inusadas)	(35,205,279.76)	(32,386,434.67)	(2,818,845.09)	(8.18)
5101 090307	Bono por Desempeño	(859,607.00)	(2,446,692.00)	(1,587,085.00)	(183.59)
5101 090309	Bono por Función Especial	0.00	(5,860.00)	(5,860.00)	(100.00)
5101 090110	Bonificación Extraordinaria por Reestructuración Organizativa	(472,660.00)	(13,580,242.90)	(13,107,582.90)	(2773.24)
5101 090311	ENTREGA ECONOMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES	(580,771.00)	0.00	(580,771.00)	-
5101 090809	Otros Complementos	(1,87,606.16)	(6,873.33)	(1,94,479.49)	(103.64)
5101 100102	Deudas De Registros Y Conservas	(815,300.00)	(823,681.00)	(8,381.00)	(1.03)
5101 120101	Personal Nombrado	(3,471,649.97)	0.00	(3,471,649.97)	-
5101 120102	Personal Contratado	(4,640,614.31)	0.00	(4,640,614.31)	-
5101 130201	Asignaciones y Bonificaciones para Docentes de Instituciones	(1,279,455.20)	0.00	(1,279,455.20)	-
5102	OTROS RETRIBUCIONES	(2,940.00)	(78,360.00)	(75,420.00)	(25.65)
5102 010101	Uniforme Personal Administrativo	0.00	(78,360.00)	(78,360.00)	(100.00)
5102 010103	Gastos En Instalaciones Recreativas Para Trabajadores Y Familiares	(2,940.00)	(0.00)	(2,940.00)	-



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Fecha: 31/03/2022
 Hora: 16:45:47
 Página: 13 de 20

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SOLES)

ENTIDAD : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 47 - GASTOS DE PERSONAL

Agrupar las transferencias financieras a instituciones sin fines de lucro como: Subsidios y Subvenciones Sociales a instituciones benéficas.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
5100	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	(41,965,378.09)	(39,836,919.18)	(2,128,458.25)	5.34
5100 010103	Aportes A Los Fondos De Pensiones	(37,592,161)	(35,805,866)	(1,786,295)	(4.76)
5100 010105	Contribuciones A Estructura	(41,467,262.01)	(39,164,716.70)	(2,302,545.31)	5.56
5100 010106	Otras Contribuciones Del Empleador	(180,525.56)	(570,236.74)	389,711.18	(21.57)
5302	CONTRATACION DE SERVICIOS	(155,307,481.81)	(132,061,182.11)	(23,246,299.51)	14.93
5302 0301	Contrato De Administración De Servicios - CAS	(133,167,802.50)	(107,214,144.13)	(25,953,658.37)	19.48
5302 0302	CONTRIBUCIÓN A ESSALUD DE CONTRATO DE	(9,261,651.05)	(7,169,823.25)	(2,091,827.80)	22.68
5302 0303	Vacaciones CAS	(1,566,813.22)	(1,241,627.89)	(325,185.33)	20.83
5302 0304	Aguinaldo de Cas	(7,474,942.64)	(2,262,502.23)	(5,212,440.41)	69.74
5302 0307	Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria	(8,500,931.80)	(10,289,502.50)	1,788,570.70	(17.40)
5302 0308	Bonificación Extraordinaria por Reversión Económica	(155,320.00)	(7,534,103.00)	3,478,783.00	(22.33)
Total		(1,084,528,342.88)	(1,062,267,543.05)	(22,260,799.83)	2.07

Este rubro al cierre de periodo 2021 presenta una variación NEGATIVA de S/ 22,260,799.83 equivalente al 2.13%, en comparación al cierre del mismo periodo anterior; dicha variación corresponde principalmente a la cuenta 5100 Personal y obligaciones sociales-restricciones y complemento de S/ 2,128,458.25 y la cuenta 5302 Otras restricciones de S/ 75,520.00 y la cuenta 5103 Contribuciones a la seguridad social de S/ 2,128,458.25, la cuenta 5302 Contrataciones de servicios de S/ 21,246,299.51. Dichas variaciones se debe principalmente al incremento de los compromisos de las obligaciones generados por la paralización de remuneraciones del personal contratado y contratado así como otras retribuciones, bonificaciones, aguinaldos por escolaridad, CTR, Uniformes, contribuciones a ESSALUD, Vacaciones, aguinaldos CAS, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL DE
 AYACUCHO
 CPC. Fernando Alvarado Canga
 DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD

NOTA 48.- GASTOS POR PENSIONES PRESTACIONALES Y ASISTENCIA SOCIAL

En este rubro agrupa los gastos por retribuciones al personal nombrado y contratado a plazo fijo, asignaciones a fondo de personal por bonificación por compensación por tiempo de servicio, asignación por cumplir 25 y 30 años, aporte al fondo de pensiones, contribuciones a Essalud, se observa en la cuenta 5202 Prestaciones y Asistencia Social un incremento de S/ 2, 859,810.43 que representa el 49.64%, con respecto al año anterior, lo que reporta en el saldo al final del periodo 2021 una variación desfavorable de S/ 24, 653,900.05 equivalente al 147.30%, mayor que el ejercicio anterior.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Verificador 210007
 Fecha: 21/02/2022
 Hora: 10:55:48
 Página: 14 de 20

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (EN SOLES)

ENTIDAD : 441 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 48 - GASTOS POR PENS PREST Y ASISTENCIA SOCIAL

Agrega los gastos por retribuciones al personal nombrado y contratado a plaza fijo, asignaciones a fondo de personal por bonificación por compensación por tiempo de servicio, asignadas por cumplir 25 y 30 años, compensación vacacional, Aportes al fondo de pensiones, contribuciones a Es Salud mostradas en el Estado de Gestión F.F.Z.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
5101	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES - RETRIBUCIONES Y	0.00	(19,273,263.41)	19,273,263.41	(100.00)
5101 110101	Regimen De Pensiones DL N° 20630	0.00	(10,635,484.34)	10,635,484.34	(100.00)
5101 110201	Previdencia Activa DL N° 20530	0.00	(430,504.42)	430,504.42	(100.00)
5201	PENSIONES	(22,719,359.04)	0.00	(22,719,359.04)	-
5201 0902	Fondo D. N° 16246 - ONP	(1,902.00)	0.00	(1,902.00)	-
5201 090401	Regimen de Pensiones DL N° 20630	(20,841,153.04)	0.00	(20,841,153.04)	-
5201 090501	Previdencia Activa DL N° 20530	(1,119,225.19)	0.00	(1,119,225.19)	-
5202	PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	(8,821,476.41)	(8,781,663.94)	(39,812.47)	48.64
5202 010204	Patras Magisterales	(54,000.00)	(54,000.00)	0.00	-
5202 010301	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo	(73,000.00)	0.00	(73,000.00)	-
5202 010302	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista	(728.00)	0.00	(728.00)	-
5202 020102	Pensionado por Accidentes de Trabajo o Violencia de Género	(5,301,018.57)	(2,300,750.79)	(3,000,267.78)	43.40
5202 020199	Otros Beneficios	(28,684.00)	(35,969.05)	7,285.05	3.05
5202 020402	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo	(3,758,287.00)	(2,199,477.97)	(1,558,809.03)	69.56
5202 020403	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista	(67,926.07)	(77,723.96)	9,797.89	231.73
5202 020999	Otros Beneficios de Asistencia Social	(1,189,565.56)	(1,104,183.71)	(85,381.85)	9.57
Totales		(41,390,633.44)	(19,738,933.30)	(21,651,700.14)	147.20

Este rubro al cierre del periodo del año 2021, presenta una variación NEGATIVA de S/ 21,651,700.14 equivalente al 147.20% en comparación al cierre del mismo periodo anterior, dicha variación corresponde a incremento de la cuenta 5202 prestaciones y asistencia social en los siguientes aspectos: pensiones por accidentes de trabajo o violencia de género, gastos de sepelio y luto del personal activo, pensionistas del personal de ex diversas instituciones.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 C.R.C. Patricia Alvarado Corp
 28/02/2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 C.R.C. Patricia Alvarado Corp
 28/02/2022

NOTA 50.- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS OTORGADAS

Este rubro representa las transferencias financieras corrientes otorgadas a las Mancomunidades Regionales, para la atención de la ejecución de las diferentes obras y otras unidades ejecutoras del mismo pliego, se observa en la cuenta 5401 Donaciones y Transferencias corrientes Otorgadas hubo un incremento con respecto al año anterior de S/243,308.70 que representa el 35.99% y en la cuenta 5403



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Donaciones y Transferencias de Capital Otorgadas, de S/. 55,653.327.00, lo que representa al 99.75%, debido a la disminución de transferencias entre unidades del mismo pliego.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 210802
Fecha: 31/12/2022
Hora: 15:15:44
Página: 15 de 26

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 50 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS OTORGADAS

Representa las transferencias financieras corrientes otorgadas a las Municipalidades Regionales de Ayacucho, Huancavilca y Apurímac, según pliego del Consejo Regional, así como a las transferencias otorgadas a las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ayacucho, para la atención de la ejecución de las obras y otras unidades ejecutorias del mismo pliego.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
5401	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	(819,489.23)	(676,150.53)	(243,338.70)	33.89
5401 010301	A Gobierno Nacional	(602,865.00)	(313,395.00)	(189,150.00)	80.29
5401 010302	A Gobiernos Regionales	(160,000.00)	(78,000.00)	(24,000.00)	31.25
5401 020301	A Gobierno Nacional	(797,121.42)	(94,741.34)	(112,383.08)	118.62
5401 020302	A los Gobiernos Regionales	(50,732.73)	(191,604.25)	99,866.52	(47.43)
5401 020304	A Otras Entidades Públicas	(8,642.14)	0.00	(8,642.14)	-
5402	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	(142,212.00)	(53,783,638.00)	88,663,327.00	(98.75)
5402 010302	A Gobiernos Regionales	(142,212.00)	(2,000,000.00)	1,857,788.00	(92.89)
5402 010303	A Gobiernos Locales	0.00	(51,783,638.00)	83,795,539.00	(100.00)
Totales		(1,661,621.23)	(54,471,638.53)	85,419,918.34	78.12

Este rubro al cierre del ejercicio del año 2021 presenta una variación POSITIVA de S/ 55,410,316.30 equivalente al 98.12% en comparación al cierre del mismo periodo anterior, dichas variaciones corresponden al incremento de la cuenta 5401 donaciones y transferencias otorgadas de S/ 243,338.70 a la cuenta 5402 Donaciones y transferencias de capital otorgadas de S/ 55,653,327.00 debido a la disminución de transferencias entre unidades del mismo pliego.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CPC. Fernando Alabassi Coma
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

NOTA 51.- TRASPASOS Y REMESAS OTORGADAS

Incluye Traspasos y Remesas Corrientes y de Capital Recibidos del Tesoro Público, por participación de Recursos Determinados y Traspasos con Documentos. Se observa una variación total Negativa de S/. 1, 711,496.53, dichas variaciones es desfavorable, sobresaliendo el incremento del rubro 5404 de Traspasos y Remesas Otorgadas del Tesoro Público de Capital por un monto de S/ 1, 001,902.04, dichas variaciones se deben a la mayor financiera en el endeudamiento interno y externo.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Incluye ingresos generados por la venta de bienes, venta de derechos y Tasas Administrativas y Prestación de Servicios, realizados por la entidad. Existe una variación favorable de S/. 3,111540.59, lo que significa que nuestros ingresos no tributarios en este ejercicio fueron mayores comparados con el ejercicio anterior.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 210372
Fecha: 31/03/2021
Hora: 15:45:46
Página: 17 de 29
**NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)**

ENTIDAD 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 51 - TRASPASOS Y REMESAS OTORGADAS

Expone el grupo los recursos por devoluciones de gasto menor tanto en capital como en cuenta de ejercicios anteriores, de la fuente R0

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S	%
5402	TRASPASOS Y REMESAS OTORGADOS CORRIENTES	(3,128,673.06)	(389,279.49)	(2,713,209.37)	86.45
5402.02	Devolución por Menor Gasto al Tesoro Público - Ejercicios Anteriores	(278,700.86)	(380,012.47)	64,316.62	(23.40)
5402.99	Otros	(2,832,912.21)	(36,267.02)	(2,797,045.19)	7,032.76
5406	TRASPASOS Y REMESAS OTORGADOS DE CAPITAL	(509,838.58)	(1,807,938.62)	1,001,802.94	(65.44)
5406.02	Devolución por Menor Gasto al Tesoro Público - Ejercicios Anteriores	(509,838.58)	(1,807,938.62)	1,007,302.04	(65.60)
5406.99	Otros	(5,400.00)	0.00	(5,400.00)	-
	Totales	(3,634,714.64)	(1,903,218.11)	(1,711,496.53)	89.93

El rubro al cierre del periodo 2021, presenta una variación NEGATIVA de S/1,711,496.53 equivalente al 89.93% en comparación al mismo periodo del año anterior, dichas variaciones corresponden principalmente al incremento de la cuenta 5402.99 Otros de S/1,007,302.04 y la cuenta 5404.99 otros de S/5,400.00, dichas variaciones se deben a la mayor financiación en el endeudamiento interno y externo.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CPC. Fernando Albuja Conga
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

NOTA 52.- ESTIMACIONES Y PROVISIONES DEL EJERCICIO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En este rubro Incluye las cuentas divisionarias de Estimaciones de Edificios No Residenciales, Vehículos, Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros. Existe una variación total Negativa de S/. 22, 305,396.12, que representa el 23.78%, debido principalmente el incremento de sentencias judiciales y a la adquisición de activos fijos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Comisión General de Cuentas Públicas
 Versión: 21/06/20
 Fecha: 31/05/2020
 Hora: 18:45:04
 Página: 18 de 27

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
 (En Soles)

ENTIDAD: 441 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 52 - ESTIMACIONES Y PROVISIONES DEL EJERCICIO

Agrega las estimaciones del ejercicio por cálculos de depreciaciones de edificios y estructuras, depreciación de vehículos, maquinaria y otros, amortizaciones de inversiones intangibles, así como las provisiones por sentencias judiciales, laudos arbitrales civiles, laudos realizados por los trabajadores administrativos.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S	%
5601	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO	(67,798,001.37)	(43,493,841.56)	(4,383,659.81)	6.82
5601 0102	Edificios No Residenciales	(8,002,465.56)	(7,268,261.46)	(234,175.06)	12.07
5601 0103	Estructuras	(27,810,015.46)	(27,407,508.92)	(402,506.48)	1.47
5601 0201	Vehículos	(3,476,858.74)	(3,076,400.06)	(388,397.28)	12.04
5601 0202	Maquinaria, Equip. Mobiliario y Otros	(1,388,869.18)	(25,554,737.49)	(2,834,131.66)	11.06
5601 030102	Activos Intangibles	(77,033.83)	(56,583.83)	(20,449.32)	38.14
5601 030201	Ajustamiento De Bienes Agropecuarios, Mineros Y Otros	(23,270.00)	(23,270.00)	0.00	-
5602	PROVISIONES DEL EJERCICIO	(48,295,061.93)	(58,374,064.71)	(17,915,736.11)	88.88
5602 0299	OTRAS	(115,041.00)	0.00	(115,041.00)	-
5602 0303	Cajías	(1,176,853.31)	(27,873.67)	(1,151,979.44)	4,132.83
5602 0304	Laborales	(44,747,776.62)	(28,982,168.79)	(14,765,606.85)	48.20
5602 0305	Otras	0.00	(4,029.79)	4,029.79	(100.00)
5602 0310	Procesos Arbitrales Apelados por la Entidad	(2,247,126.08)	(158,526.14)	(1,887,801.94)	525.38
5602 0312	Provisiones	0.00	(728.13)	728.13	(100.00)
Totales		(116,084,302.33)	(103,782,906.27)	(12,301,396.12)	23.78

Este rubro al cierre del periodo 2021, presenta una variación NEGATIVA de S/22,305,396.12 equivalente al 23.78% en comparación al cierre del mismo periodo anterior, dichas variaciones corresponden a la cuenta 5601 0202 Maquinaria, Equip. mobiliario y otros de S/ 2,834,131.66; la cuenta 5602 0304 Laborales de S/14,765,606.85, debido principalmente al incremento de sentencias judiciales y a la adquisición de activos fijos.

GOBIERNO REGIONAL DE
 AYACUCHO

CPC. Francisco Alarcos Canga
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD

54.- OTROS GASTOS

Este rubro comprende los pagos por impuestos, derechos Administrativos y multas Gubernamentales, rendiciones de gastos corrientes de ejercicios anteriores, los gastos como gastos de inversiones

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO****CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)-287263

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

intangibles, se observa, que el saldo al final del ejercicio 2021 se incrementó, presentando una variación Negativa de S/. 52, 102,124.56 lo que representa el 414.40%, comparado con el periodo anterior, originado esta variación principalmente, debido al incremento de la cuenta 5506.9901 Reconocimiento como Gasto- Inversiones Intangible en S/.9,196,745.45, cuenta 5506.9903 Bienes No Depreciables y otro Activos No financieros de S/.8,716,907.49 y cuenta 5506.9999 Otros en S/.26,223,032.36 equivalente al 466.41%.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Ayacucho 21682

Fecha: 31/03/2022
Hora: 16:45:13
Página: 26 de 26

NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2020
(EN SOLES)

ENTIDAD: 144 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

NOTA 54 - OTROS GASTOS

Comprende los pagos por impuestos, derechos administrativos y multas gubernamentales, rendiciones de gasto corriente de ejercicios anteriores, los gastos por reconocimiento como gasto de inversiones intangibles.

Cuenta	Descripción	2021	2020	Variación	
				S/	%
554	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y	(42,841.55)	(9,735.11)	(34,146.44)	98.21
554 010101	Impuestos	(13,281.00)	0.00	(13,281.00)	-
554 010201	Derechos Administrativos	(1,403.00)	0.00	(1,403.00)	-
554 010301	Multas	(2,717.00)	0.00	(2,717.00)	-
554 010401	Impuestos	(22,927.50)	(7,257.40)	(15,720.10)	216.51
554 030201	Derechos Administrativos	12,905.99	(1,527.00)	(1,528.30)	65.87
555	INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES	(3,780.00)	0.00	(3,780.00)	-
555 010103	Indemnizaciones Por Accidentes De Trabajo O Victimar De	(3,780.00)	0.00	(3,780.00)	-
556	OTROS GASTOS DIVERSOS	(54,428,491.80)	(12,564,183.78)	(52,064,198.12)	414.39
556 0102	Veículos, Maquinarias y Otros	(5,172,787.36)	(575,517.09)	(7,097,230.47)	1,330.02
556 0105	OTROS ACTIVOS	(7,133.71)	(89,884.54)	82,530.83	(89.78)
556 0107	INVENTARIOS	(61,323.20)	0.00	(61,323.20)	-
556 0901	Reconocimiento como gasto - Inversiones Intangibles	(9,188,745.45)	0.00	(9,188,745.45)	-
556 0902	Reconocimiento como gasto - Estudios y Proyectos	(472,960.00)	(142,100.00)	(330,860.00)	232.83
556 0903	Bienes no Depreciables y Otros Activos no Financieros	(14,871,448.73)	(6,154,539.24)	(8,716,907.49)	141.63
556 0909	Otros	(37,845,306.25)	(5,622,302.89)	(26,273,032.36)	408.41
Totales		(61,876,123.45)	(12,872,898.88)	(52,102,124.56)	414.39

Este rubro al cierre del ejercicio 2021 presenta una variación NEGATIVA de S/52,102,124.56 equivalente al 414.40% en comparación al mismo período anterior; dicha variación se debe principalmente a la cuenta 5506 Otros gastos diversos de S/52,064,198.12 debido al incremento en la cuenta de reconocimiento del gasto- inversiones intangibles, bienes no depreciables y otros activos no financieros y otros debido a la clasificación de los bienes depreciables y la adquisición de bienes no depreciables.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CI. D. Teodoro Alvarado Canga
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA Y EVALUACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ANALISIS DE LA ESTRUCTURA Y EVOLUCION DEL BALANCE GENERAL AL CIERRE DEL AÑO 2021.

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA Y EVALUACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA Y EVOLUCION DEL BALANCE GENERAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 21.620

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre del 2021 y 2020
(En Dólares)

Fecha: 31/12/2022
Hora: 16:36:55
Página: 1 de 1

ENTIDAD: 044 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

EF-1
CONSOLIDADO

	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	Nota 3	11,241,296.12	Bancos	Nota 16	0.00
Inversiones Financieras	Nota 4	0.00	Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 17	22,621,521.39
Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 5	2,137,732.00	Ingresos por Cobros a Proveedores y Clientes	Nota 18	2,136,981.31
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 6	1,808,441.29	Remuneraciones y Beneficios Sociales	Nota 19	0,744,844.31
Inventarios (Neto)	Nota 7	16,519,744.75	Obligaciones Previsionales	Nota 20	0,000,000.00
Servicios y Otros Pagos por Anticipado	Nota 8	2,174,213.81	Obligaciones de Cobro	Nota 21	0.00
Otras Cuentas de Activo	Nota 9	40,814,926.39	Parte de Deuda a Largo Plazo	Nota 22	0.00
			Otras Cuentas de Pasivo	Nota 23	50,319,436.76
			Ingresos Diferidos	Nota 24	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		202,704,144.36	TOTAL PASIVO CORRIENTE		104,659,359.56
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 10	0.00	Cuentas a Largo Plazo	Nota 25	0.00
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 11	879,450.99	Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 26	14,229,129.00
Inversiones Financieras (Neto)	Nota 12	0.00	Beneficios Sociales y Oblig. Prev.	Nota 27	44,000,000.00
Propiedades de Inversión	Nota 13	0.00	Obligaciones Previsionales	Nota 28	409,255,899.00
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)	Nota 14	3,529,868,296.59	Provisiones	Nota 29	0.00
Otras Cuentas de Activo (Neto)	Nota 15	497,875,552.12	Otras Cuentas del Pasivo	Nota 30	100,000,000.00
			Ingresos Diferidos	Nota 31	400,000.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		4,428,345,121.69	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		509,684,928.00
			TOTAL PASIVO		614,344,287.56
			PATRIMONIO		
			Patrimonio Nacional	Nota 32	0.00
			Patrimonio Regional	Nota 33	0.00
			Resultados No Reacondicionados	Nota 34	10,254,912.00
			Reservas	Nota 35	0.00
			Reservas Acumuladas	Nota 36	0.00
			TOTAL PATRIMONIO		10,254,912.00
TOTAL ACTIVO		4,631,050,266.05	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		624,600,195.56
Cuentas de Orden					

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CPC. FERNANDO ALVAREZ CONZA
Director Regional de Contabilidad y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. ALVARO VILLALBA CAJAMP
Director Regional de Contabilidad y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. CARLOS ALBERTO RUIZ CARABAL
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

1. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DEL ACTIVO AL 31 DICIEMBRE DEL 2021.

- **El Activo Total**, ascendió a 4, 310, 826,576.95, donde corresponde S/. 288, 109,365.90 mil () al Activo
- Corriente y 4, 022, 717,211.05 mil correspondiendo al Activo No Corriente.
- **En el Activo Corriente**, Los conceptos más significativos corresponden efectivo y equivalente efectivo con S/.156,150,667.77 mil, Inventario (Neto) con S/. 86, 519,724.23 mil, Otras cuentas del Activo con S/. 40, 953,824.20 mil, finalmente Servicios y Otros Gastos Pagados por Anticipado con S/. 2, 574,273.91 mil.
- En los conceptos considerados como **Activo No Corriente** destacan; Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo con S/. 873,400.96 mil, Propiedad, Planta y Equipo (Neto) con S/.3,528,868,248.94 mil, u Otras Cuentas del Activo (Neto) con S/. 492, 975,552.15 mil.

ESTUDIO DE LA EVOLUCION DEL ACTIVO

En el año 2021, el Activo Total del Sector, aumento en S/. 371, 449,040.62 mil que representa el 9.43% con relación al año 2020, debido principalmente al rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo con S/. 44, 809, 391.64 mil, Propiedad, Planta y Equipos (Neto) con S/. 329, 866,108.42 mil, Otras Cuentas del Activo (Neto) S/. 34, 449,985.88 mil, entre otros.

2. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DEL PASIVO Y PATRIMONIO AL 31 DICIEMBRE DEL 2021.

- **El Pasivo y Patrimonio**, ascendió a 4, 310, 826,576.95 mil, correspondiendo S/. 863, 248,953.38 mil, al Pasivo y S/. 3, 447, 577,623.57 al Patrimonio.
- **El Pasivo Corriente**, presenta el concepto Pasivo; Cuentas por Pagar a Proveedores con S/. 77, 624,571.30 mil, Otras Cuentas del Pasivo por S/. 52, 315,436.78 mil, Remuneraciones y Beneficio Sociales con S/. 9, 714,948.99 mil, Obligaciones Previsionales con S/. 8, 168,226.09 mil, como lo más Importantes.
- **Pasivo No Corrientes**, alcanzo el saldo de S/. 710, 116,792.90 mil y estuvo conformado principalmente por Obligaciones Previsionales con S/. 469, 335,960.33 mil, Otras Cuentas del Pasivo con S/. 189, 911,310.89 mil, Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales con S/. 44, 192,332.68 mil y Previsiones con S/. 6, 121,074.57 mil.
- **El Patrimonio**, alcanzo el saldo de S/. 3, 447, 577,623.57 mil, correspondiendo a Hacienda Nacional con S/. 3, 982, 188,714.00 mil, Resultado No Realizados con S/. 15, 754,910.99mil y a Resultados Acumulados el saldo Negativo de S/. 550, 366,001.42 mil.

ESTUDIO DE LA EVOLUCION DEL PASIVO Y PATRIMONIO

Durante el periodo 2021, el Pasivo Corriente tuvo variación Negativa del S/. 11, 477,761.91 mil, que equivale al 6.98%, el Pasivo No Corriente disminuyó en S/.50,334,065.69 mil que equivale al 6.62%, y el



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Patrimonio en 14.37%, generando incremento de S/. 433, 260,868.22 mil, en el Patrimonio, sobresale Cuentas Por Pagar a Proveedores 77, 624,571.30 mil, Otras Cuentas del Pasivo con S/. 52, 315, 436,78 mil, Obligaciones Previsionales con S/. 469, 335,960.33 mil, Otras Cuentas del Pasivo con S/. 189, 911,310.89 mil y Hacienda Nacional con S/. 3, 982, 188,714.00 mil, entre otros.

ANALISIS DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS AL CIERRE DEL AÑO 2021.

INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIO AL CIERRE 2021

1. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS EJERCICIO 2021

La Información Presupuestaria, se presenta a través del Marco Legal del Presupuesto consolidado de Ingresos y Gastos, Estado Consolidado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Clasificación Económica de Ingresos y Gastos, Clasificación funcional del gasto, Clasificación Geográfica del Gasto, Estado de Fuentes y Usos de los Fondos, entre otros reportes, que es el resultado de la información recibida, cuyo detalle se muestra por niveles, y otras formas organizativas de administrar los recursos, su presupuesto ha sido aprobado de acuerdo a su competencia administrativa, según el orden siguiente:

El Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de este nivel alcanzo a S/. 1, 485, 769,532 mil y el Presupuesto Institucional Modificado – PIM de ingresos ascendió a S/. 1, 979, 433,028 mil, llegando el PIM total de la ejecución del gasto alcanzando la suma de S/. 1, 757, 642,786.24 mil.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DE INGRESOS PERIODO 2021

FUENTES DE FINANCIAMIENTOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	VARIACION
1. RECURSOS ORDINARIOS	1,166,579,291	1,284,986,156	118,406,865
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,051,163	25,947,019	15,895,856
3. RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITOS	281,118,079	537,426,246	256,308,167
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,913,039	53,437,832	51,524,793
5. RECURSOS DETERMINADOS	26,108,960	77,635,775	51,526,815
TOTAL	1,485,769,532	1,979,433,028	493,663,496



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

LEY N° 27332 DE ORGANIZACIÓN
 N° 001-2002

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS
EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

Fecha: 30/07/21
 Hora: 9:36
 Pág: 1 de 2
 Cód: 1800002013564

ENTIDAD: 404 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

PP1

CONCEPTOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PA	CREDITOS SUPLEMENTARIOS	MODIFICACIONES TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACION DE FUENTES DE	REDUCCIONES (U)	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO-PM
1 RECURSOS ORDINARIOS						
10 RECURSOS ORDINARIOS						
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	5,306,679,281		583,204,816			5,889,884,097
2 RECURSOS NO RECURRENTE RECAUDADOS						
20 RECURSOS NO RECURRENTE RECAUDADOS						
200 MONEDAS CONMUTABLES	9,387,491	333,433				9,720,924
201 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,863,479	336,837				8,200,316
202 OTROS BIENES	7,729,010	18,331				7,847,341
FINANCIAMIENTO	387,723	13,382,425				13,770,148
203 SALIDA DE BALANCE	207,733	7,353,425				7,561,158
TOTAL RECURSOS NO RECURRENTE RECAUDADOS	16,265,436	18,096,056				34,361,492
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
30 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
300 FINANCIAMIENTO	261,139,279	7,238,445	238,927,839			507,305,563
301 FONDOS DE CAJALOTE	21,192,379		758,722,877			779,915,256
302 SALIDA DE BALANCE		27,386,741				27,386,741
TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	282,331,657	7,265,886	997,650,716			1,287,248,259
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
40 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
400 TRANSFERENCIAS		49,733,363				49,733,363
401 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		47,133,563				47,133,563
FINANCIAMIENTO	973,830	3,369,816				4,343,646
402 SALIDA DE BALANCE	7,732,025	6,769,816				14,501,841
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	973,830	57,863,585				58,837,415
5 PRODUCTOS DE ADMINISTRACION						
50 PRODUCTOS DE ADMINISTRACION						
500 CANON Y SOBRECANON REGIONAL-RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						
TRANSFERENCIAS	20,713,839	45,136,262	1,839,494			67,689,595
501 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	20,713,839	45,136,262	1,839,494			67,689,595
FINANCIAMIENTO	3,476,897	6,454,634				9,931,531
502 SALIDA DE BALANCE	3,476,897	6,454,634				9,931,531
TOTAL PRODUCTOS DE ADMINISTRACION	3,476,897	51,590,936	1,839,494			56,907,327
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	6,468,267,564	83,862,257	7,239,930			6,559,369,751
TOTAL GENERAL	6,468,267,564	83,862,257	7,239,930			6,559,369,751



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Decreto Supremo de Confianza Pública
Versión 2.0302

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS
EJERCICIO 2021
(N. SOLES)

19-79 11/08/2021
Hora: 10:26:54
Página: 7 de 7
Código: 10000002 01 1104

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

PEI

Los Fondos de Fideicomiso se detallan en los anexos de ingresos y gastos de los cuadros siguientes por el período:
* De Fianza Pública
** Bienes Cooperativos
†) Solo para el Órgano Multisectorial - Productivos en Mar
‡) No aplica para Gobierno Regional, Municipios, Instituciones Privadas, Municipios de Centro Urbano y Distritos de Beneficio Público

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Comité Regional de Planeamiento,
Programación y Administración del Territorio
Mercedes M. Norole Echavarría
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Alvaro Velásquez Espinoza
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. CARLOS ALBERTO RUIZ CASABAL
GOBERNADOR

ANÁLISIS A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO

A continuación se detalla a nivel de fuente de financiamiento:

. RECURSOS ORDINARIOS

Esta fuente de financiamiento en el ejercicio 2021 muestra un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/. 1, 284, 986,156 mil o 64.92% del presupuesto total modificado, con un incremento de S/. 118, 406,865 mil, respecto al PIA, que fue de S/. 1, 166, 579,291 mil.

. RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO

Al finalizar el periodo 2021, el Presupuesto Institucional Modificado – PIM fue de S/. 25, 947,019 mil del total del presupuesto de ingresos, con un incremento de S/. 15, 895,856 mil, respecto al PIA que fue de S/. 10, 051,163 mil.

. RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITOS

Los recursos de esta fuente de financiamiento, corresponden a las operaciones de créditos internos y externos, concertadas por el Estado con Instituciones, organismos bilaterales e internacionales, gobiernos extranjeros, así como las garantías de asignaciones de líneas de créditos y otros.

Es importante destacar que el Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendió a S/. 537, 426,246 del total del PIM, mayor en S/. 256, 308,167 mil en relación al PIA que fue de S/. 281, 118,079 mil.

. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendió a S/. 53, 437,832 mil con relación al total del PIM de ingresos, con un incremento de S/. 51, 524,793 mil, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura que fue de S/. 1, 913,039 mil.

. RECURSOS DETERMINADOS

Corresponde a los ingresos obtenidos por las Entidades del Sector Público, por diversos conceptos, provenientes de los rubros: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones, Contribuciones a Fondos y otros.

Durante el periodo 2021, el Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendió a S/. 77, 635,775 mil del total del PIM, respecto al PIA, se incrementó en S/. 51, 526,815 mil, respecto al Presupuesto de Apertura que fue de S/. 26, 108,960 mil.

Los recursos de este rubro son destinados principalmente al financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, como la ejecución de obras de infraestructura, saneamiento (agua, desagüe), irrigación, salud, transportes y energía a cargo del Pliego.

2. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTO EJERCICIO 2021

La eficacia del gasto público está definida, entre otros aspectos, por la capacidad de ejecutar el presupuesto asignado por las entidades públicas en el cual se atienden las obligaciones de gastos con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios asignados. Esta ejecución de gastos del ejercicio 2021 se muestra en el cuadro siguiente:

FUENTES DE FINANCIAMINETOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
1. RECURSOS ORDINARIOS	1,284,986,156	1,236,617,726.32	48,368,429.68
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	25,947,019	21,932,797,07	4,014,221,93
3. RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITOS	537,426,246	381,994,556.91	155,431,689.09
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	53,437,832	49,394,563,30	4,043,268.70
5. RECURSOS DETERMINADOS	77,635,775	67,703,142.64	9,932,632.36
TOTAL	1,979,433,028	1,757,642,786.24	221,790,241.76

El Presupuesto Institucional Modificado – PIM, en el consolidado del ejercicio 2021, alcanzó un importe de S/. 1, 979, 433,028 mil, y su consolidado de la programación del presupuesto de la ejecución de gastos en el ejercicio 2021 materia del análisis, presenta una ejecución total de S/. 1, 757, 642, 786.24 mil, consolidándose al cierre del ejercicio del año 2021, con una variación de S/. 221, 790,241.76 mil.

A continuación se detalla por fuentes de financiamiento:

. RECURSOS ORDINARIOS


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Esta fuente de financiamiento en el ejercicio 2021 muestra un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/. 1, 284, 986,156 mil y con una ejecución en el gasto de S/. 1, 236, 617,726.32, con una variación de S/. 48, 368,429.68 mil, respecto al PIM.

. RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO

Al finalizar el periodo 2021, el Presupuesto Institucional Modificado – PIM fue de S/. 25, 947,019 mil del total del presupuesto de ingresos, con un gasto de S/. 21, 932,797.07 mil, con una variación de S/. 4, 014,221.93 mil.

. RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITOS

Es importante destacar que el Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendió a S/. 537, 426,246 del total del PIM, con una ejecución en el gasto en el ejercicio en S/. 381, 994,556.91 mil, teniendo una variación como resultado de S/. 155, 431,689.09 mil.

. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

El Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendió a S/. 53, 437,832 mil con relación al total del PIM de ingresos, y una ejecución en el gasto de S/. 49, 394,563.30 mil, con una variación de S/. 4, 043,268.70 mil.

. RECURSOS DETERMINADOS

El presupuesto de este rubro es destinado en la ejecución de gastos para proyecto de inversión, ejecución de obras, saneamiento, irrigación, salud, transporte y energía.

Durante el periodo 2021, el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, fue de S/. 77, 635,775 mil del total del PIM, se ejecutó el gasto en S/. 67, 703,142.64 mil, con una variación de S/. 9, 932,632.36 mil.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FINANZAS
 Dirección General de la Contabilidad Pública
 Versión: 2/16/2

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS
EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

Fuente: 01/00/2020
 Pág. 1 de 2
 Gen: 16/03/2021 09:30:04

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - P/A	CREDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	MODIFICACIONES REESTRUCTURACION DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (3)	ANULACIONES Y HABILITACIONES	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - P/M
1 RECURSOS ORDINARIOS	1 117,000,000		11,200,000				1 228,200,000
1.1 RECURSOS ORDINARIOS	1 117,000,000		11,200,000				1 228,200,000
1.1.1 GASTOS CORRIENTES	850,440,000		50,270,000			12,480,000	988,230,000
1.1.1.1 PERSONAL Y SERVICIOS SOCIALES	54,000,000		7,000,000				61,000,000
1.1.1.2 SUAVES Y SERVICIOS	170,770,000		44,000,000			12,200,000	262,570,000
1.1.1.3 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	7,110,000		27,270,000				34,380,000
1.1.1.4 OTROS GASTOS	49,200,000		8,000,000				57,200,000
1.1.1.5 GASTOS DE CAPITAL	40,060,000		2,000,000		12,280,000		30,780,000
1.1.2 GASTOS DE CAPITAL	40,060,000		2,000,000		12,280,000		30,780,000
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	1 117,000,000		11,200,000		12,480,000		1 228,200,000
2 RECURSOS DE CAPITAL							
2.1 RECURSOS DE CAPITAL	11,200,000	7,300,000					18,500,000
2.1.1 PERSONAL Y SERVICIOS SOCIALES	22,000						22,000
2.1.2 SUAVES Y SERVICIOS	9,900,000	7,240,000					17,140,000
2.1.3 OTROS GASTOS							
2.1.4 GASTOS DE CAPITAL		800,000					800,000
2.2 RECURSOS DE CAPITAL		7,280,000					7,280,000
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	11,200,000	7,300,000					18,500,000
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE GASTOS CORRIENTES							
3.1 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE GASTOS CORRIENTES							
3.1.1 PERSONAL Y SERVICIOS SOCIALES			75,000,000				75,000,000
3.1.2 SUAVES Y SERVICIOS			20,700,000				20,700,000
3.1.3 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	201,710,000	27,200,000	190,000,000				418,910,000
3.1.4 GASTOS DE CAPITAL			10,000,000				10,000,000
TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE GASTOS CORRIENTES	201,710,000	27,200,000	205,700,000				418,910,000
3.2 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE GASTOS DE CAPITAL							
3.2.1 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE GASTOS DE CAPITAL							
3.2.1.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,910,000	30,000,000					31,910,000
3.2.1.2 PERSONAL Y SERVICIOS SOCIALES	1,410,000	20,700,000					22,110,000
3.2.1.3 SUAVES Y SERVICIOS							
3.2.1.4 GASTOS DE CAPITAL		1,290,000					1,290,000
TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE GASTOS DE CAPITAL	3,320,000	31,290,000					34,610,000
TOTAL RECURSOS	1 429,920,000	38,790,000	205,700,000		12,480,000		1 786,810,000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión: 2/16/02

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS
EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

Fuente: 01/00/2020
 Pág. 2 de 2
 Gen: 16/03/2021 09:30:04

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - P/A	CREDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	MODIFICACIONES REESTRUCTURACION DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (3)	ANULACIONES Y HABILITACIONES	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - P/M
2.2 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1 910,000		30,000,000				31,910,000
2.2.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1 910,000		30,000,000				31,910,000
2.2.1.1 GASTOS DE CAPITAL	1,910,000		30,000,000				31,910,000
2.2.1.2 GASTOS DE CAPITAL	1,910,000		30,000,000				31,910,000
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1 910,000		30,000,000				31,910,000
TOTAL RECURSOS	1 429,920,000	38,790,000	205,700,000		12,480,000		1 786,810,000

Las Fuentes de Financiamiento y los conceptos del gasto se detallan en los cuadros anexos para el periodo.
 (1) Solo para el I y III de Marcha y T. Reducciones de Marzo.
 (2) No aplica para Gobiernos Locales, Municipios, Municipios Provinciales, Municipios de Centros Poblados y Sociedades de Beneficencia Pública.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Dirección Regional de Planeamiento
 y Desarrollo Territorial
 Mercedes M. Hinojosa de Chavarría
 GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 C.P.C. Blasco Piérola y Cayampi
 Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 C.P.C. CARLOS ALBERTO RUIZ CARRAL
 GOBERNADOR

3. ESTADO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El estado consolidado de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, está conformado por los ingresos obtenidos por el Pliego (GRA), los que se orientaron a la ejecución de gastos durante el año fiscal 2021. Para lo cual el detalle se muestra en el cuadro adjunto:

RECURSOS PUBLICOS	INGRESOS		GASTOS		RESULTADOS
	PIM	EJECUCION	PIM	GASTOS	
RECURSOS ORDINARIOS	1,284,986,156	1,236,617,726.32	1,284,986,156	1,236,617,726.32	0.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	25,947,019	31,756,698.78	25,947,019	21,932,797.07	9,823,901.71
RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITOS	537,426,246	416,436,024.69	537,426,246	381,994,556.91	34,441,667.78
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	53,437,832	54,968,542.24	53,437,832	49,394,563.30	5,573,978.94
RECURSOS DETERMINADOS	77,635,775	115,346,421.06	77,635,775	67,703,142.64	47,643,278.42
TOTAL	1,979,433,028	1,855,125,413.00	1,979,433,028	1,757,642,786.24	-



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

A continuación se detalla la ejecución de los ingresos y gastos por fuente de financiamiento:

. RECURSOS ORDINARIOS

Los ingresos de esta fuente provienen principalmente de la recaudación tributaria y otros conceptos, destinados al cumplimiento de metas y programas por el Pliego.

Los ingresos en el ejercicio 2021, alcanzaron a S/. 1, 236, 617,726.32 mil de igual forma fueron los gastos, y al comparar la ejecución de ingresos y gastos de esta fuente, pero respecto al PIM se obtiene un resultado de S/. 48, 368,429.68 mil.

. RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO

La ejecución de esta fuente de financiamiento fue de S/. 31, 756,698.78 mil, y la ejecución del gasto fue de S/. 21, 932,797.07 mil, de la estructura del gasto se determina un resultado de S/. 9, 823,901.71 mil.

. RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITOS

En este rubro el ingreso fue de S/. 416, 436,024.69 mil y la ejecución del gasto fue de S/. 381, 994,556.91 mil, determinando un resultado de S/. 34, 441,467.78 mil

. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Esta fuente muestra ingresos de S/. 54, 968,542.24 mil y los gastos muestran S/. 49, 394, 563.30 mil, siendo el resultado final de S/. 5, 573, 978.94 mil

. RECURSOS DETERMINADOS

Los recursos ejecutados provienen de los rubros de Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y otros, los mismos que están orientados a gastos de Inversión, como proyectos y actividades que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población.

Los ingresos alcanzaron a S/. 115, 346,421.06 mil, en tanto la ejecución del gasto fue de S/. 67, 703,142.64 mil, de la comparación de ejecución de ingresos y gastos, se obtiene un resultado a S/. 47, 643,278.42 mil.

ANALISIS DE ESTADO DE FUENTES Y USO DE FONDOS AL CIERRE DEL AÑO 2021.

ESTADO DE FUENTES Y USO DE FONDOS DEL EJERCICIO 2021

La recaudación de los ingresos presupuestario tiene por finalidad financiar los gastos de los presupuestos anuales de las diferentes actividades programadas. Se aprecia que al término del periodo 2021, la ejecución de ingresos presupuestario alcanzó a 97, 482,626.85 mil.

Asimismo en el cuadro adjunto se muestra el detalle de los ingresos siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

I. INGRESOS CORRIENTES.- Los Ingresos Corrientes a nivel del Pliego en el año 2021, alcanzaron a S/. 1, 393, 091,942.14 mil corresponde al total de ingresos, y los ingresos más significativos de los ingresos corrientes son; Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos, Donaciones y Transferencias, Otros Ingresos y Recursos Ordinarios (corrientes).

II. GASTOS CORRIENTES.- Son los gastos que se destinan a las remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios y transferencias, para atender actividades de bienes y prestación de servicio que son propia del Pliego, estas obligaciones no son recuperables. En el Ejercicio del año 2021, la ejecución de los Gastos Corrientes alcanzó a S/. 1, 350, 351,761.14 mil del monto total.

III. AHORRO O DESAHORRO Cta. Cte. (I-II).- Este concepto está compuesto por los Ingresos Corrientes menos los Gastos Corrientes, alcanzando el total de S/. 42, 740,181.00 mil.

IV.- INGRESO DE CAPITAL, TRANSFERENCIAS Y ENDEUDAMIENTO.- Son los recursos financieros que recibe el Pliego, por los fondos como transferencias y donaciones sin contraprestación, entre otros. En el ejercicio 2021, alcanzó los ingresos a S/. 12,097,683.56 mil.

V.- GASTO DE CAPITAL.- Son los gastos orientados a la adquisición de activos tangibles e intangibles, a fin de contribuir y aumentar los activos fijos patrimoniales, también destinados a la ejecución de Proyectos de Inversión, obras públicas, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial, educativa, mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado, entre otros. La ejecución en Gasto de Capital a nivel del Pliego, ascendió a S/. 407, 291,025.10 mil.

VI.- SERVICIO DE LA DEUDA.- Estos gastos son orientados al cumplimiento de las obligaciones originados por la deuda pública. En este concepto no se refleja algunas deudas.

VII.- RESULTADO ECONOMICO (III +IV – V - VI).- El resultado económico, obtenido durante el ejercicio 2021, proviene de las diversas operaciones económicas, en este caso están relacionadas el Ahorro o Desahorro más el Ingreso de Capital, Transferencias y Endeudamiento, menos el Gasto de Capital, menos el Servicio de la Deuda, menos, alcanzando el total a S/. 352, 453,160.54 mil.

VIII.- FINANCIAMIENTO NETO.- Son recursos financieros provenientes de convenios multilaterales y bilaterales, por Operaciones Oficiales de Créditos interno y externos, financiamiento a corto y largo plazo, orientado a ejecutar proyectos de inversiones, construcción de carreteras, programas sociales entre otros. Los ingresos de este rubro alcanzaron un total de S/. 449,925,787.39 mil en el ejercicio 2021.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LA FEDERACIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
LA SECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
Módulo 215002

**ESTADO DE FUENTES Y USO DE FONDOS
EJERCICIO 2021
(EN SOLES)**

Fecha: 21/03/2022
Hora: 16:27:22
Pág: 1 de 1
Gen: 22/03/2022 15:48

ENTIDAD: 446 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO EPP-2

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS	333,097,942.1
Ingresos y Contribuciones Fiscales	10,152,221.60
Contribuciones Sociales	15,108,812.61
Transferencias de Bienes y Servicios y Recursos Administrativos	6,224,885.27
Derechos y Transferencias	1,224,838,042.70
Gratias Agnoscidas	(1,086,351,741.14)
II. GASTOS CORRIENTES	105,052,295.70
Personal y Obligaciones Sociales	(56,106,722.58)
Personales y Otros Tributos Sociales	(406,068,793.29)
Bienes y Servicios	(80,240,050)
Operaciones y Transferencias	192,338,823.1
Costos de Bienes	46,746,181.92
III. AHORRO O DE SAHORRO CTA CTE E - 10	2,097,683.96
IV. INGRESOS DE CAPITAL, TRANSFERENCIAS Y ENDEUDAMIENTO	10,000.00
Operaciones y Transferencias	10,000.00
Ingresos Fiscales	
Venta de Activos no Financieros	
Venta de Activos Financieros	
Préstamos	
Financiamiento	
V. GASTOS DE CAPITAL	12,047,603.60
Operaciones y Transferencias	(407,391,928.12)
Costos de Bienes	(1,622,212.05)
Adquisición de Activos no Financieros	
Adquisición de Activos Financieros	
VI. SERVICIO DE LA DEUDA	(407,148,833.12)
Transferencias de la Deuda	
Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	
VII. RESULTADO ECONÓMICO (III + IV - V)	(82,435,148.94)
VIII. FINANCIAMIENTO NETO (A + B - C - D)	440,026,187.39
A. SALDO NETO DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO	44,150,066.96
Financiamiento	
Endeudamiento Externo	
Reserva de la Deuda	
B. SALDO NETO DE ENDEUDAMIENTO INTERNO	319,348,042.05
Financiamiento	
Endeudamiento Interno	
Reserva de la Deuda	
C. Amortización de la Deuda Externa	319,348,042.05
D. Reservas Ordinarias (amortización de la deuda)	319,348,042.05
RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (VII+VIII)	62,397,077.96
RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (VII+VIII)	62,397,077.96

*** Cálculo Gasto de Capital RD

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
C. P. N. J. Congreso
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C. P. N. J. Congreso
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO AL CIERRE DEL AÑO 2021.

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO EJERCICIO 2021

Mediante la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público y el Decreto legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que a través de la clasificación funcional se muestran las líneas de acciones que se desarrollan, en cumplimiento de las funciones primordiales, agrupando los gastos de acuerdo a las funciones, con la finalidad de alcanzar el logro de sus objetivos y metas Institucionales.

A nivel del Pliego, la ejecución del gasto en el ejercicio 2021, ascendió a S/ 1, 757, 642,786.24 mil, lo que significa que el nivel de cumplimiento fue de 88.8% del Presupuesto Institucional Modificado - PIM.

La clasificación funcional comprende los Servicios Generales, Servicios Sociales y Servicios Económicos, las cuales se clasifican en funciones específicas como se observa en el cuadro:

SERVICIOS GENERALES. - La ejecución de gasto en la función de Servicios Generales, ascendió a S/46,067,121.23 mil que representa el 2.6% del gasto total ejecutado y una variación de S/ 1, 593,884.77 que representa el 96.6% con relación al PIM.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO****CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho

Telefax: (066)-287263

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

SEVICIOS SOCIALES.- La ejecución de gasto de esta función, alcanzó a S/. 1, 546, 126,240.10 mil que representa el 88% del gasto total ejecutado, con una variación de S/. 147, 092,897.90 que equivale al 91.3% con respecto al PIM.

Dentro de la función de Servicios Sociales, comprende la función de **Salud**, presenta una ejecución de S/. 626, 145,062.29 mil que representa el 35.6% del gasto total, con un avance en la ejecución de 85.1% respecto al PIM. En **Educación** el gasto alcanzó a S/. 851, 189,721.17 mil que representa el 48.4% del gasto total, y con relación al PIM, muestra un avance en la ejecución de 96.1%.

SERVICIOS ECONOMICOS.- Comprende las acciones de apoyo a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico de la Región.

En esta función la ejecución de gasto, alcanzo S/.165,449,424.91 mil, equivale al 9.4% del gasto total, con una variación de S/. 73, 103,459.09 que representa el 69.3% con respecto al PIM.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión 210003

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO
EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

Fecha: 31/03/2022
 Hora: 16:27:38
 Pág: 1 de 1
 Gen: 22/03/2022 16:42:00

ENTIDAD: 44 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

EP-3

FUNCION	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION	VARIACIONES
SERVICIOS GENERALES	47.641.200	48.067.121,23	1.693.884,77
01 Legislación			
02 Historias, Exhortos			
03 Planchamiento, Gestión y Reserva De Contingencias	48.574.741	44.707.715,03	1.569.945,57
04 Defensa y Seguridad Nacional			
05 Orden Público y Seguridad	2.089.265	2.019.366,20	26.898,80
06 Justicia			
07 Tránsito			
08 Turismo	1.403.919.158	1.546.126.248,10	147.092.897,00
09 Otros	2.069.239	1.414.007,87	655.231,13
SERVICIOS SOCIALES			
07 Trabajo			
17 Accidentes	5.312.369	5.255.453,24	56.915,76
18 Bienestar	7.181.920,49	629.145.092,20	108.048.569,71
20 Salud	3.202.455	2.961.306,83	321.148,17
21 Cultura y Deportes	858.784.108	851.199.727,17	74.804.386,03
22 Educación	4.435.859	4.422.629,68	13.229,32
23 Protección Social			
24 Otros	238.642.884	189.444.424,61	73.103.459,07
SERVICIOS ECONÓMICOS			
06 Turismo	1.678.973	1.351.339,33	218.633,67
08 Turismo			
09 Turismo			
10 Agropecuario	100.182.339	79.616.698,25	20.543.753,75
11 Pesca	313.491	352.898,21	60.179,99
12 Energía	201.485	289.860,74	21.824,26
13 Minería	6.404.273	774.379,60	264.094,56
14 Industria	122.819.181	8.443.954,74	43.908,30
15 Transporte	2.613.787	2.074.974,29	51.438.607,20
18 Comercio Exterior			
19 Vivienda y Desarrollo Urbano			
TOTAL GENERAL	1.979.432.028	1.757.642.784,34	221.789.243,76

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 CPC Fernando Alarcón Canga
 Director Regional de Contabilidad

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Allocations Regional - Territorial
 Mercedes M. Morote Echavarría
 GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CPC. Alissa Velásquez Cayambí
 Director Regional de Administración

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL GASTO AL CIERRE DEL AÑO 2021.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL GASTO EN EL EJERCICIO 2021

Mediante el nivel de Clasificación Geográfica del Gasto, se determina la localización de las transacciones económicas y financieras que realiza el Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho, en la forma como ha distribuido el presupuesto para atender las necesidades primordiales de la población, con la finalidad de mejorarlas condiciones Socio-económicas y atendiendo las necesidades básicas poblacional, cuyo fin es disminuir la pobreza extrema de los pueblos. Se adjunta el cuadro de la Distribución Geográfica del Gasto ejercicio 2021. Ejecución alcanzó el 88.8%, en el ejercicio 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 210807

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO
EJERCICIO 2021
(EN SOLES)

Fecha: 21/02/2022
Firma: 18/22/41
Pag: 1 de 1
Cant: 22/02/2022 15:43:02

ENTIDAD: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

EP: 4

Nº DE ORDEN	DEPARTAMENTOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCIÓN
1	Arequipa		
2	Ayacucho		
3	Azúay		
4	Bolívar		
5	Cajamarca		
6	Cajamarca	1,979,433,028	1,751,642,780.24
7	Provincia Constitucional del Callao		
8	Cusco		
9	Huancavelica		
10	Huancayo		
11	Ica		
12	Juni		
13	Lima		
14	Lima		
15	Lima		
16	Loreto		
17	Madre de Dios		
18	Morona Santiago		
19	Pasco		
20	Puno		
21	Puno		
22	San Martín		
23	Tarma		
24	Tarma		
25	Ucayali		
26	Yaucajesú		
TOTAL		1,979,433,028	1,751,642,780.24

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
C.P.C. Fernando Alarcón Canga
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Infraestructural
Mercedes M. Morote Echavarrri
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RIVERA CARBAJAL
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. Alexander Sotomayor Cayampí
Director Regional de Administración

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AL CIERRE EJERCICIO 2021.

MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA - PROYECTOS EJERCICIO 2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Anexo 17-0-2

MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA - PROYECTOS
 EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

FIG. 1

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (EN SOLES)		
	PIA	PIM	RESERVA
TOTAL GENERAL	395,345,783.80	551,989,527.00	156,643,743.20

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 CPC Fernando Abuelo Coagu
 Director Regional de Contabilidad

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CPC Alexis Velásquez Cayampi
 Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Gerente Regional de Planeación y Desarrollo Territorial
 Mercedes M. Morote Echavarría
 GERENTE REGIONAL

El Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversiones Publica - Proyectos, al cierre del ejercicio 2021, presenta una ejecución del gasto total de S/. 395,345,783.80 mil, con relación al PIM que fue de S/. 551,989,527 mil, teniendo una variación de S/. 156,643,743.20 mil.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Anexo 17-0-2

EQUIVALENCIA, MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE GENERICA 2 6 ADQUISICIÓN DE Bienes y Activos NO FINANCIEROS CON FORMATOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL (PP-2) - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - GASTO (B-P-1) CON FUENTES DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (PI-1,PI-1A,PI-1B)
 EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ANEXO PI-1C

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES)									
		PI-1		PI-1A		PI-1B		ANEXO PI-1C		TOTAL (A+B+C)	
		PA	PR	PA	PR	PA	PR	PA	PR	PA	PR
TOTAL		395,345,783.80	551,989,527.00	395,345,783.80	551,989,527.00	395,345,783.80	551,989,527.00	395,345,783.80	551,989,527.00	395,345,783.80	551,989,527.00

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Director Regional de Contabilidad

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Gerente Regional de Planeación y Desarrollo Territorial
 Mercedes M. Morote Echavarría
 GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CPC Alexis Velásquez Cayampi
 Director Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 División 010002

Fecha: 21/03/2022
 Hora: 16:31:27
 Pág: 1 de 7
 Gen: 23032022 16:31:27

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
 EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

ENTIDAD: 000 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

PI-2

GRUPO FUNCIÓN	CATEGORÍA PRESUPUESTAL										TOTAL	% EJECUCIÓN	
	PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS			ACCIONES CENTRALES			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO SE SUJETA EN PRODUCTOS						
	PIA	PIM	EJECUCIÓN	PIA	PIM	EJECUCIÓN	PIA	PIM	EJECUCIÓN	PIA			PIM
INVERSIÓN PÚBLICA							7,662,718	12,833,842	12,833,842	7,662,718	12,833,842	12,833,842	100.00
INVERSIÓN PÚBLICA							7,662,718	10,664,760	10,236,701.29	7,662,718	10,664,760	10,236,701.29	97.09
INVERSIÓN PÚBLICA								199,082	199,082	199,082	199,082	199,082	100.00
TOTAL	7,662,718	12,833,842	12,833,842	7,662,718	12,833,842	12,833,842	7,662,718	12,833,842	12,833,842	7,662,718	12,833,842	12,833,842	100.00
INVERSIÓN PÚBLICA	34,877,842	126,125,883	144,299,571.39				19,275,136	309,399,544	339,319,816.80	174,891,543	391,215,610	344,934,676.01	87.37
INVERSIÓN PÚBLICA	2,752,817	5,109,819	5,074,810.24							2,752,817	5,109,819	5,074,810.24	99.33
INVERSIÓN PÚBLICA	899,320	869,814.72	869,814.72							899,320	869,814.72	869,814.72	96.73
INVERSIÓN PÚBLICA	1,300,200	43,391	39,300.67				71,841,410	183,067,099	121,036,486.04	10,000,000	183,067,099	131,036,486.04	71.60
INVERSIÓN PÚBLICA	300,000	2,640,300	2,640,300				300,000	2,640,300	2,640,300	300,000	2,640,300	2,640,300	100.00
INVERSIÓN PÚBLICA	49,849,311	174,326,102	189,099,620.10				8,510,641	11,162,172	4,526,810.30	61,374,397	136,116,444	113,463,761.34	83.31
INVERSIÓN PÚBLICA							500,000	2,814,206	2,814,206	500,000	2,814,206	2,814,206	100.00
TOTAL	176,236,219	166,857,419	181,167,420.31	30,000	30,000.00	16,444,261	47,622,617	46,146,202.40	172,819,549	309,319,076	136,142,676.01	65.91	
INVERSIÓN PÚBLICA							10,000,000	1,000,000	1,000,000	10,000,000	1,000,000	1,000,000	10.00
INVERSIÓN PÚBLICA							800,000	2,200,100	2,199,745.00	800,000	2,200,100	2,199,745.00	99.99
INVERSIÓN PÚBLICA	38,130,000	79,338,816	53,065,477.91	30,000	30,000.00		107,170	6,170,000	6,200,000.00	41,210,000	10,000,000	41,210,000.00	41.21
INVERSIÓN PÚBLICA							200,100	3,000,000	3,000,000	200,100	3,000,000	3,000,000	100.00
INVERSIÓN PÚBLICA	116,146,351	86,320,793	21,096,040.41				500,000	4,400,000	4,400,000	500,000	4,400,000	4,400,000	100.00
INVERSIÓN PÚBLICA							7,110,946	22,791,217	22,791,217	7,110,946	22,791,217	22,791,217	100.00
TOTAL	245,164,601	185,342,792	212,486,796.31	30,000	30,000.00	16,444,261	58,732,566	57,346,404.80	351,378,125	350,638,076	168,342,676.01	47.72	

La Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversiones Publica al cierre del ejercicio 2021, el PIA en este nivel alcanzó a S/. 353, 866,206 mil y el PIM de ingresos fue de S/. 551, 989,527 mil, llegando a un PIM de ejecución de gasto de S/. 395, 345,783.80 mil, lo que representa el 71.62 % del porcentaje en su ejecución, no llegando a ejecutarse el monto de S/. 156, 643,743.20, lo que representa la variación.

VIII.- CONCLUSIONES

8.1. Los Estados Financieros del Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho, suministran la información contable de los resultados de la gestión, asimismo, los estados financieros facilitan a los órganos de control y fiscalización, la comprobación de los datos registrados que se constituyen en medios de rendición de cuenta de los recursos públicos asignados. Asimismo, con la finalidad de la interpretar los estados financieros, se incorporan notas explicativas, que son parte integrantes de los estados financieros, que dan explicaciones de las variaciones más significativas y los cambios, hechos que tienen incidencia en la situación financiera.

8.2. En el análisis de la Estructura y Evaluación de los Estados Financieros y Análisis de la Estructura y Evolución del balance General al Cierre del año 2021, se muestra que el **Activo Total** del Sector, aumento en S/. 371, 449,040.62 mil que representa el 9.43% con relación al año 2020, debido principalmente al rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo con S/. 44, 809, 391.64 mil, Propiedad, Planta y Equipos (Neto) con S/. 329, 866,108.42 mil, Otras Cuentas del Activo (Neto) S/. 34, 449,985.88 mil, entre otros y el **Pasivo Corriente** tuvo variación Negativa del S/. 11, 477,761.91 mil,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

que equivale al 6.98%, el **Pasivo No Corriente** disminuyó en S/. 50, 334,065.69 mil que equivale al 6.62%, y el **Patrimonio** en 14.37%, generando incremento de S/. 433, 260,868.22 mil, en el Patrimonio, sobresale Cuentas Por Pagar a Proveedores 77, 624,571.30 mil, Otras Cuentas del Pasivo con S/. 52, 315, 436,78 mil, Obligaciones Previsionales con S/. 469, 335,960.33 mil, Otras Cuentas del Pasivo con S/. 189, 911,310.89 mil y Hacienda Nacional con S/. 3, 982, 188,714.00 mil, entre otros.

- 8.3.** Durante el análisis de los Estados Presupuestarios al cierre del año, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de este nivel alcanzó a S/. 1, 485, 769,532 mil y el Presupuesto Institucional Modificado – PIM de ingresos ascendió a S/. 1, 979, 433,028 mil, llegando el PIM total de la ejecución del gasto alcanzando la suma de S/. 1, 757, 642,786.24 mil.
- 8.4.** Con respecto al análisis de estado de fuentes y uso de fondos al cierre del año 2021, la recaudación de los ingresos presupuestario tiene por finalidad financiar los gastos de los presupuestos anuales de las diferentes actividades programadas. Se aprecia que al término del periodo 2021, la ejecución de ingresos presupuestario alcanzó a 97, 482,626.85 mil.
- 8.5.** Mediante el análisis de la clasificación funcional del gasto al cierre del año 2021, se muestran las líneas de acciones que se desarrollan, en cumplimiento de las funciones primordiales, agrupando los gastos de acuerdo a las funciones, con la finalidad de alcanzar el logro de sus objetivos y metas Institucionales, se observa que, la ejecución del gasto en el ejercicio 2021, ascendió a S/. 1, 757, 642,786.24 mil, lo que significa que el nivel de cumplimiento fue de 88.80% (Gastos Corrientes y gastos de Capital) del Presupuesto Institucional Modificado – PIM.
- 8.6.** En el análisis de la distribución geográfica del gasto al cierre del año 2021, se observa, la forma como se ha distribuido el presupuesto para atender las necesidades primordiales de la población, con la finalidad de mejorarlas condiciones Socio-económicas y atendiendo las necesidades básicas poblacional, cuyo fin es disminuir la pobreza extrema de los pueblos.
- 8.7.** Comentarios sobre gastos de inversiones:
La Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversiones Publica al cierre del ejercicio 2021, el PIA en este nivel alcanzó a S/. 353, 866,206 mil y el PIM de ingresos fue de S/. 551, 989,527 mil, llegando a un PIM de ejecución de gasto de S/. 395, 345,783.80 mil, lo que representa el 71.62 % del porcentaje en su ejecución.

Se observa al cierre del año 2021, la ejecución del gasto público, tanto como avance acumulado, como porcentaje de ejecución, este desempeño estuvo liderado por el avance en proyectos de transporte, educación, saneamiento y agropecuaria y al evaluar el avance por funciones, aún queda amplia brecha por mejorar la inversión pública en salud, educación, proyectos de inversiones a nivel del Pliego.

IX.- RECOMENDACIONES

Que, de la evaluación realizada por la Comisión Permanente de **Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional** del Consejo Regional de Ayacucho, sobre los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a las competencias atribuidas, los miembros de la comisión emiten opinión **DESFAVORABLE**, por falta de eficiencia en la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, que corresponde en el gasto de Bienes de Capital, correspondiente al ejercicio 2021, por lo que se estima pertinente formular las



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
 Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Que, en mérito al presente informe de evaluación a los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio 2021.

1. Se sirva **remítir, el presente Informe de evaluación directamente al Órgano de Control Institucional - OCI, del Gobierno Regional de Ayacucho**, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia y se profundice las acciones de evaluación y análisis, motivo por el cual no se ha ejecutado el gasto en su totalidad.
2. Se sirva **remítir**, el presente Informe de evaluación a la **Contraloría General de la República** de acuerdo a la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY N° 27785**.
3. Se sirva **disponer a la Gerencia General**, para que en su condición de **responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho**, implemente las acciones correspondientes que garantice la ejecución presupuestal en su totalidad, monitoreando el cumplimiento de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes de las leyes señaladas en el presente informe y determine la **Responsabilidad de los funcionarios, en las deficiencias advertidas en la ejecución de los ingresos y gastos Financieros y Presupuestario a favor del Pliego – 444 Gobierno Regional de Ayacucho**.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

4. Que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el **MOF** del Gobierno Regional de Ayacucho, **bajo responsabilidad implementar** las acciones administrativas y legales a los funcionarios que correspondan por el **incumplimiento de** sus obligaciones establecidas de acuerdo a Ley y procedimientos normativos, al no dar cumplimiento a las ejecuciones de los presupuesto total, previsto en beneficios de la Región Ayacucho considerados pobres y extrema pobreza.
5. Que, el Gerente Regional de Ayacucho se sirva **EXHORTAR** a la Gerencia **Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional**. El cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto LEY N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021**.

Artículo 5. Control del gasto público

- 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.

6. Se sirva remitir a la Dirección Regional de Administración el presente informe para conocimiento, a fin de adopten, oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden con respecto al comportamiento de la ejecución de gastos reflejados en los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2021.

AL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

7. Se sirva adoptar medidas necesarias de maneras conjuntas con las áreas de sus competencias para lograr calidad y eficiencia en la ejecución del gasto público del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2021-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 007-2021-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021”.

8. Asimismo en lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto LEY N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.**

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es todo cuanto informo a usted, señor Presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho

Telefax: (066)-287263

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



2070

Atentamente,

CR. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Presidente Comisión Permanente

CR. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
Secretario Comisión Permanente

CR. ELIZABETH MONTOYA PRADO
Vocal Comisión Permanente

49

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.
CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es un documento sumamente técnico, son formatos establecidos que a través de la ley de contabilidad el área pertinente del GRA consolida; este resumen suscrito por los diferentes gerentes ha sido remitido a la comisión, pero con las limitaciones que hemos tenido para avanzar con esta evaluación, es con respecto a que nos mandan en CD los cuadros totalmente ilegibles, esto se ha



pedido hasta por tres veces que mejoren esos cuadros, pero lamentablemente parece ser que hay resistencia y hemos tenido que ver la forma como dar una lectura para mejor entender de los señores consejeros. La parte que hemos evaluado es la parte financiera y la parte presupuestal, cómo ha sido el comportamiento desde enero a diciembre en el ejercicio fiscal 2021, tenemos el resumen y está detallado por notas presupuestarias, en cada nota hemos podido ver situaciones de los gastos, no vamos a cuestionar ni va modificarse estos montos que están establecidos y ya se gastaron, así fue el comportamiento; pero, lo que hacemos es una evaluación a la calidad, a la forma como se ejecutaron esos presupuestos, a eso vamos en nuestra opinión, conforme los cuadros reflejan del gasto que han tenido y los ingresos que han venido desde la nacional y diferentes ministerios y a través de la modalidad de fuentes de financiamiento, a eso vamos. Lo que queremos hacer ver es que, si uno ve nota por nota que ha contenido en el balance, vamos a ver por ejemplo en ingresos el año 2020 recaudación directa había mayor fondo, para el 2021 ha disminuido, tenemos ingresos pero nadie nos va explicar, eso es muy aparte, dejaron de haber mayores ingresos para el GRA; es cierto que todo el marco presupuestal anual por diferentes fuentes de financiamiento si ha habido mayor monto para el GRA, pero a su vez ha dejado de gastar cierto monto en gastos corrientes y montos significativos que lo ha mencionado en gastos de capital o inversiones; en inversiones han dejado de gastar 156 millones y siendo un total entre gastos corrientes y gastos de capital sólo llegaron al 88.8% el año pasado; entonces, en la parte al gasto presupuestario estamos también cuestionando y en cuanto al comportamiento por ejemplo de la ejecución por diferentes aspectos de presupuesto en lo que respecta a gastos corrientes tenemos montos por asignación de beneficios a los trabajadores que se tiene pendiente por pagar, hay montos que se adeuda a los proveedores, si comparamos el año fiscal 2021 con el año fiscal 2020 se ha incrementado, o sea, debemos a más proveedores en el año 2021. En cuestión de haber liquidado las obras es lo más fuerte porque hay un monto de 2,800 y tantos millones que no se ha liquidado las obras y esto hace que la cartera pesada del GRA continúe dentro del rubro como adeudo, pendiente de poder liquidarse esas obras. En cuanto a sentencias judiciales en un buen porcentaje se han atendido, pero teniendo fondos no se ha agilizado el pago por diferentes conceptos a los trabajadores; a su vez el pago de los seguros también hay montos que están pendientes de pagar. En conclusión, en el comportamiento del manejo financiero estamos prácticamente cuestionando, porque es último año de gestión y deberíamos por lo menos reducir el gasto, las deudas que tenemos a los proveedores, deberíamos ver por las sentencias judiciales haberlo reducido, deberíamos haber avanzado buen porcentaje a liquidación de obras, la cuestión de arbitrajes no hay mucha diferencia pero también estamos dejando pendiente, se tiene con sentencias pero están retenidas; eso ha sido el análisis de la comisión por eso que resulta no favorable porque como consejeros y en la preocupación de la comisión, muchos de ellos de repente a raíz de toda esta situación, tendríamos que ir al fondo de cada una de las partidas ejecutadas para saber realmente en que se ha gastado. Esos son formatos establecidos que nos permiten ver los resultados, no nos permite ver los detalles. La posición de la comisión está dada.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: No habiendo más participaciones, se somete a voto el Informe de Evaluación a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 11 votos a favor. Cero votos en contra. 01 voto en abstención, por parte de la consejera Cleofé Pineda Gamboa.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por mayoría de los consejeros presentes, el Informe de Evaluación a los Estados Financieros y Presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Despacho 1. Oficio de la Mancomunidad Regional de Los Andes, que Solicita modificación de redacción del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR sobre transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES

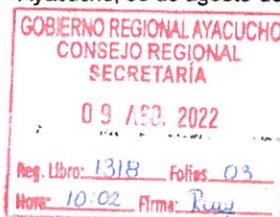


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 08 de agosto del 2022

OFICIO N° 162 -2022-MRDLA/DE

SEÑOR:
ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional
Gobierno Regional de Ayacucho



PRESENTE.-

ASUNTO: Solicita modificación de redacción del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR sobre transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes

REF. : Oficio N° 883-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que mediante el documento de la referencia se ha observado el Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR cuyo artículo primero se redacta de la siguiente manera: **"AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA) para la y transferencia financiera por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/.150,000.00) para gastos de soporte y mantenimiento de la mancomunidad regional, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos"**

Debo mencionar señor presidente, que ante la observación de dicho ACR, es necesario corregir el artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GGRA/CR; con la siguiente redacción **"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la transferencia financiera, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/.150,000.00) para los gastos operativos y de funcionamiento, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del convenio, para la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/.150,000.00), en cumplimiento del literal j) del artículo 16° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2022.", dejando subsistente los demás artículos del Acuerdo.

Es necesario señalar señor presidente que la modificación solicitada no desnaturaliza el sentido ni el contenido del artículo primero del ACR 073, por lo que agradeceré atender de manera especial lo solicitado.

Esperando su amable atención al presente, hago propicia la ocasión para renovar a usted mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Ing. Jose L. Jimenez Alarcon
DIRECTOR EJECUTIVO
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 073-2022-GRA/CR

Ayacucho, 25 de julio de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 21 de julio de 2022; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional para autorizar al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), para la transferencia financiera hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00) para gastos de soporte y mantenimiento de la mancomunidad regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 013-2022-MRDLA/PE de fecha 09 de marzo de 2022, el Presidente Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, solicita aporte para operatividad y funcionamiento de la Mancomunidad Regional de Los Andes y se apruebe la transferencia financiera en dos (2) armadas de S/. 120,000.00 Soles por cada semestre, al estar aprobado el Plan Operativo Institucional 2022:

Que, por Informe N° 025-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que el literal j) del numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece excepción legal que permite la transferencia financiera de recursos a la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), previa suscripción del convenio respectivo; siendo que el presupuesto aprobado para el año fiscal 2022, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto para la atención y transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes, asciende a S/. 150,000.00 Soles, no existiendo a nivel de Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, recursos de libre disponibilidad que permitan atender demandas adicionales de gasto; y recomienda comunicar a la Mancomunidad Regional de Los Andes para que expresen la conformidad y procedan con el trámite de suscripción de convenio, adicionalmente deben anexar el informe de ejecución y/o rendición de los recursos transferidos el año 2021 y el POI 2022 de la MRDLA;

Que, por Oficio N° 085-2022-MRDLA/DE, de fecha 20 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, remite a la Gobernación Regional de Ayacucho, el Convenio de Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes, señalando que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE



Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR

1...

Ayacucho manifiesta tener la disponibilidad presupuestal de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00), para cuyo caso se requiere previamente la suscripción del convenio según, dispone el literal j) del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, remitiendo a su vez la rendición de gastos efectuados según la transferencia financiera realizado el año 2021 por la suma de S/. 100,000.00 Soles;

Que, por Nota Legal N° 20-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 06 de mayo de 2022, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina reponer los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que previamente emita su opinión presupuestal en original y no en copia simple como corre en autos y dicha opinión debe tener fecha posterior a la solicitud de transferencia;

Que, por Oficio N° 021-2021-MRDLA/PE de fecha 10 de marzo de 2021, el señor Javier Gallegos Barrientos, Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho el cumplimiento de aporte a la Mancomunidad Regional de Los Andes para soporte y funcionamiento, señalando que el artículo 10° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidades Regionales y sus modificatorias, estable que los Gobiernos Regionales que conforman una Mancomunidad, deberán efectuar hasta el 15 de febrero de cada año las transferencias financieras para el gasto de soporte y funcionamiento, y que en la última reunión del Comité Ejecutivo se acordó dar cumplimiento a los aportes señalados que a la fecha se encuentra pendiente, por lo que solicitan disponer un primer aporte de S/. 100,000.00 Soles a fin de dar cumplimiento a la Ley que los regula;

Que, por Oficio N° 505-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que mediante Informe N° 025-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, que el presupuesto aprobado para el presente año fiscal 2022, en el marco de la Anual de Presupuesto 2022 para la atención y transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes asciende a S/. 150,000.00 Soles, el mismo que constituye el límite máximo a transferir en el presente año fiscal 2022, no existiendo recursos de libre disponibilidad que permitan atender demandas adicionales de gasto, y se ratifica en todos sus extremos, siendo válido a efectos de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de recursos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes hasta por el monto citado, y a su vez adjunta el reporte MPP SIAF;

Que, por Opinión Legal N° 101-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes, señalando que el objetivo del Convenio de Transferencia Financiera es fijar las condiciones y mecanismos para que el Gobierno Regional realice la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles) en el presente ejercicio fiscal de acuerdo a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad y el Informe N° 025-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, y en mérito al literal j) del numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto 2022, en la que establece la excepción legal que permite la transferencia financiera de recursos a la MRDLA, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, por Oficio N° 789-2022-GRA/GR-GG de fecha 03 de junio de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho la declaratoria de procedencia de transferencia financiera para los gastos de la Mancomunidad Regional de Los Andes;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30804, establece que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.



Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR

1...

Por otro lado, el literal d) del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, establece que la mancomunidad regional cuenta con los recursos de las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y otras entidades públicas de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, establece que las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el literal d) del artículo 10° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por la Ley N° 30804, establece que las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para garantizar su funcionamiento, estas deben ser efectuadas hasta el 15 de febrero de cada año fiscal, y su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional;

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; y se pueden efectuar durante la ejecución, y se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, como las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias; y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, también establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,



Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR

l...

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31365; Decreto Legislativo N° 1440; Ley N° 29768; Decreto Supremo N° 022-2020-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), para la transferencia financiera hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00) para gastos de soporte y mantenimiento de la mancomunidad regional, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ayacucho y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento y los demás fines que corresponda por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR expresamente establecido que los recursos transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, previo convenio, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, previo convenio, será responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Al respecto, la Mancomunidad de Los Andes nos informa que el MEF ha observado el primer artículo de este ACR y solicita que el primer artículo se desdoble en dos, el tema de fondo no va cambiar. Esta solicitud no se ha derivado a la Comisión de Planeamiento, se está tomando el mismo criterio del documento que también la MRDLA ha solicitado la modificación del primer artículo del ACR 074 y se trató directamente en la sesión anterior.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La Comisión de Planeamiento nos ha puesto a consideración el ACR, se ha aprobado y luego en la siguiente sesión virtual que tuvimos se presentó el señor administrados de la MRDLA y ha manifestado que había esas observaciones y en esa sesión hemos realizado las modificaciones, ahora nuevamente viene con otras observaciones. Considero pertinente que pase a la Comisión de Planeamiento para que tenga un mayor análisis y puedan poner a consideración en la siguiente sesión, porque así vamos a estar en cada sesión con esas observaciones y no va haber cuando llegar a un buen acuerdo.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Son dos documentos si no me equivoco, una es transferencia de un millón y tantos mil y el otro es este monto de 150 mil, el anterior ha pedido una rectificación y se ha realizado, ahora esto es otro documento, no es que la

comisión no haga un análisis o no entienda los términos, nosotros coordinamos con los miembros de la MRDLA y yo al preguntar en qué términos se va redactar esos artículos ellos dijeron que es así, ni ellos mismos estaban seguros de como redactarlo. Ahora, recién cuando han hecho el trámite ante el MEF se han dado cuenta que la transferencia no es al GRA, sino, es a la MRDLA.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: La vez anterior que hemos hecho la rectificación de la 074, ahora es la 073 que viene con el mismo error, reitero lo vertido por la consejera Prado, es error de los de la MRDLA.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: El primer ACR que se ha modificado es el ACR 074 de una transferencia de un millón de soles, este ACR de ahora es el 073 por 150 mil Soles.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Esclarecido el tema, se somete a voto la solicitud de modificación del ACR 073.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 09 votos a favor, por parte de los consejeros presentes. Cero votos en contra. 03 votos en abstención, por parte de las consejeras Ysabel De La Cruz Jorge, Cleofé Pineda Gamboa y Javier Berrocal Crisóstomo.

Despacho 2. Mediante Oficio la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos, presenta pedido para tratamiento en Sesión de Consejo Regional Declarar Prioritario el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Cintiaro, Caudalosa y San Juan de Mejorada del Distrito de Canayre – Prov. Huanta – Departamento de Ayacucho con CUI N° 2546563".

Consejera Elizabeth Prado, adelante con su exposición.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es de sumo interés abordar este tema por un cofinanciamiento para que la municipalidad de Canayre pueda ejecutar este proyecto, se tiene un avance en la municipalidad de Huanta, un cofinanciamiento de casi 800 mil Soles y a su vez el GRA está en gestiones. Están presentes algunas autoridades del distrito de Canayre y solicito se les permita participar para darnos algunos alcances, no es posible que en la actualidad haya comunidades que no tengan energía eléctrica, las poblaciones alejadas tienen que ser atendidas por la cuestión educativa, económica, comercial, condiciones de vida del ciudadano.



DOC: 3737874 Exp: 3023824
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf066 783350
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

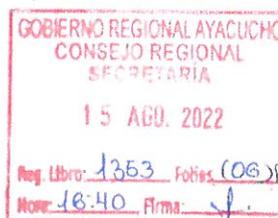
Ayacucho, 12 de agosto de 2022

OFICIO N° 089 -2022-GRA/CR-CPEMH/EPM-P

Señor:

ROGER PALOMINO VILCATOMA
 Presidente del Consejo Regional
 Gobierno Regional de Ayacucho

CIUDAD.-



Asunto: Presenta Pedido para tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto de 2022

Ref. : Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2022-GRA/CR
 Sesión Ordinaria Descentralizada Dist. Llochegua
 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
 Reglamento Interno del Consejo Regional

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en nuestra



puso a conocimiento del Consejo Regional sobre la solicitud de fecha 5 de mayo que presentaron al Gobierno Regional, respecto a la solicitud de cofinanciamiento en el tema electrificación para 3 centros poblados que tienen 20 años de creación política y hasta ahora falta desarrollo, esperamos por medio de ustedes se hagan las gestiones para concretizar”.

2. Que, el Consejo Regional aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2022-GR/CR, respecto a los acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria Descentralizada de Llochegua, en la que no se ha considerado este importante pedido formulado por la población.
3. Que, a la fecha se viene efectuando las acciones de acuerdo a nuestra competencia con la finalidad de **Declarar Prioritario el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Cintiaro, Caudalosa y San Juan de Mejorada del Distrito de Canayre – Prov. Huanta – Departamento de Ayacucho con CUI N° 2546563”.**
4. Finalmente, por las consideraciones expuestas, como miembros de la Comisión Permanente de Energía y Minas del Consejo Regional, solicitamos al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Pedido formulado como parte de los Acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de Llochegua – Prov. Huanta; y la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional: **DECLARAR PRIORITARIO y DE INTERES REGIONAL el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Cintiaro, Caudalosa y San Juan de Mejorada del Distrito de Canayre – Prov. Huanta – Departamento de Ayacucho con CUI N° 2546563”.**

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,



C.R. ELIZABETH PRADO MÓNTOYA
Presidenta



C.R. ÓSCAR ORE CURO
Secretario



C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Vocal



2079



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 050-2022-GRA/CR

Ayacucho, 10 de junio de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 02 de junio de 2022, realizado en el distrito de Llochegua de la provincia de Huanta, trató diversos temas relacionados a las demandas planteadas por las autoridades y sociedad civil del distrito de Llochegua de la provincia de Huanta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2022-GRA/CR, se aprobó la realización de la Segunda Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2022, a efectuarse en el Distrito de LLOCHEGUA de la Provincia de HUANTA, la primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional del mes de junio de 2022; en tal sentido la Presidencia del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433, (...), CONVOCA a los miembros del Consejo Regional a Sesión Ordinaria Descentralizada presencial en el Distrito de LLOCHEGUA de la Provincia de HUANTA para el día 02 de junio de 2022, respetando los protocolos de salud; en atención al Oficio N° 104-2022-MDLLO/A de fecha 21 de febrero de 2022, por el cual el señor Adrián Gozme La Fuente - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua de la provincia de Huanta, solicita al Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de Llochegua de la Provincia de Huanta, siendo anhelo de toda la ciudadanía del distrito poder recibir al honorable Consejo Regional para sesionar en el distrito conjuntamente con el Presidente del AMUVRAE y tener una mejor articulación con las municipalidades miembros de la Mancomunidad Municipal - AMUVRAE, con las agendas programadas por su representada; con el debate correspondiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; asimismo, se convocó al señor Gerente General y funcionarios de las Gerencias Regionales (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerente Regional de Infraestructura) y Directores Regionales Sectoriales: Director Regional de Educación, Director Regional de Salud, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Director Regional Agraria y Director Regional de Energía y Minas, a participar en la Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional, programado para el día jueves 02 de junio de 2022, a horas 10:00 a.m., en el distrito de Llochegua de la provincia de Huanta, quienes participaron en la sesión ordinaria e informaron ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho e informaron ante el Consejo Regional, sobre la atención efectuada al distrito en mención a nivel de los diferentes sectores, como también a nivel de la provincia de Huanta y la Mancomunidad Municipal - AMUVRAE; conforme a la exposición y/o participación de las autoridades y sociedad civil del distrito de Llochegua, demás distritos de la provincia de Huanta, se procedió a la participación y exposición de las demandas, e igualmente hubo la participación de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, con el debate de los señores miembros del Consejo Regional de Ayacucho, llegándose a los acuerdos correspondientes;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y



ll...

Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2022-GRA/CR

administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y al amparo del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto unánime de sus miembros, luego de un amplio debate respecto al tema; aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, la atención oportuna a las demandas formuladas por las autoridades y sociedad civil de los distritos de Llochegua y Canayre, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho y Direcciones Sectoriales, informar al Consejo Regional las acciones adoptadas respecto a las demandas formuladas por las autoridades y sociedad civil de los distritos de Llochegua y Canayre de la provincia de Huanta.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho la priorización de la liquidación de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a la antigüedad temporal en que estos proyectos fueron ejecutados, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, Provincia de Huanta y AMUVRAE

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR de necesidad pública, interés y prioridad regional la elaboración, ejecución e implementación de proyectos productivos en el Valle del Río Apurímac y Ene - VRAE.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, realizar acciones orientadas al retorno del personal nombrado y/o con estabilidad laboral a las Agencias Agrarias a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR al Gobernador Regional sostener reunión con el Ministro de Defensa, a fin de que se evite el aterrizaje de los helicópteros dentro de la Institución Educativa Pedro Ruiz Gallo, por el bienestar de los niños y la población en general.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DECLARAR de interés prioritario y atención la cloración de agua segura en el Valle del Río Apurímac y Ene - VRAE.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2019-GRA/CR que "DECLARA de Prioridad e Interés Regional el Fortalecimiento y Atención Preferente a las Comunidades Nativas, Ashaninkas y Mashiguengas en el





//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2022-GRA/CR

ámbito de la Región Ayacucho"; y **DECLARAR** prioritario y de interés regional la ejecución de la Institución Educativa Inicial de la comunidad Ashaninka de Anato.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCOMENDAR a la Comisión Agraria del Consejo Regional, programar labores de Fiscalización a los siguientes proyectos de la Dirección Regional Agraria:

- a) Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo integral del cultivo palto.
- b) Recuperación del ecosistema en las microcuencas con enfoque de sistemas agroforestales.
- c) Mejoramiento de la agricultura familiar mediante el fortalecimiento de capacidades productivas agrícolas y pecuarias con enfoque de género.
- d) Mejoramiento del servicio de prevención, control y supresión de plagas en la producción de frutas.
- e) Mejoramiento de capacidades técnico productivas para la crianza de ganado vacuno en las provincias de Huanta y La Mar.
- f) Mejoramiento de capacidades para la prestación de servicio de apoyo a las cadenas productivas de los cultivos de cacao y café.

ARTÍCULO DECIMO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional al señor Gobernador Regional y Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, para la implementación correspondiente, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días calendario.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER FLORENTINO VILCATOMA
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE
 Creado con ley N° 30087 El 29 de Setiembre del 2013
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

NOTARÍA GUDIELA MACHACA
 V.P.A.M.

Canayre, 28 de junio del 2022.

OFICIO N° 239-2022-MDC/A

SEÑOR:
 ROGER PALOMINO VILCATOMA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO REGIONAL AYACUCHO

Presente.-

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 SECRETARÍA GENERAL
 AREA TRÁMITE DOCUMENTARIO
 28 JUN. 2022
 Esp. N° 3-40
 Ol. Firmo

ASUNTO: REMITO RESUMEN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE CINTIARO, CAUDALOSA Y SAN JUAN DE MEJORADA DEL DISTRITO DE CANAYRE-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2546563

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la municipalidad distrital de Canayre, institución edil al cual tengo el honor de presidir, a la vez remito el resumen presupuestal para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE CINTIARO, CAUDALOSA Y SAN JUAN DE MEJORADA DEL DISTRITO DE CANAYRE-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2546563, ello para su conocimiento y fines que amerita.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de expresarle mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente


 Hugo Ferrer Ruiz
 ALCALDE

Cc
 Archivo

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL DE CANAYRE
 Municipalidad_Canayre@hotmail.com
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANAYRE
 #MUNICANAYRE

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Es un acuerdo aprobado en la sesión descentralizada que hubo en Llochegua, es un tema donde toma participación la Comisión de Energía y Minas de la que también soy miembro, y como presidente de la Comisión de Planeamiento se va trabajar el dictamen correspondiente, hay un

compromiso de la municipalidad provincial de Huanta de dar una partida, asimismo del GRA que bordea los 700 mil Soles, hay el sustento de la GRPPAT, opinión legal de la ORAJ, es un compromiso de todo el Consejo Regional que estamos en la obligación de apoyar esta transferencia.

CR OSCAR ORÉ CURO: Es una agenda de mucha importancia para el VRAE especialmente para la zona extrema frontera con Junín; hace poco han difundido un tema preocupante que todavía persiste este conflicto socio político, a nivel nacional Canayre es un punto bastante controversial, lejos de eso Canayre sufre de agua, de desagüe, de energía eléctrica; la sesión descentralizada nos ha permitido obtener una agenda de mucha importancia, hay centros poblado casi jóvenes que carecen de servicios básicos, esto va tener bastante impacto. Esperemos que con esta decisión del Consejo Regional el ejecutivo de la celeridad.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien. Damos pase a los representantes de Canayre. Adelante señor alcalde y señor regidor.

CANAYRE – Regidor – MARIO RAÚL QUISPE RICRA: Muy buenas tardes señores consejeros regionales. Tengan la voluntad de aceptar este proyecto, nosotros como municipalidad de Canayre hemos dado un presupuesto de un millón y tantos, de esa forma estamos encaminando este proyecto, también la municipalidad de Huanta ha concedido 370 mil Soles y esperemos la decisión política de la región, nosotros somos de la provincia de Huanta que pertenecemos a la región Ayacucho; por lo tanto, esta electrificación es un proyecto de dos millones 180 mil Soles, hemos presentado documentos a la parte ejecutiva del GRA y nos han aprobado 700 mil Soles. Tenemos 22 años de creación política y hasta ahora no contamos con fluido eléctrico y tenemos instituciones educativas, no tenemos internet, estos dos años de pandemia los niños no han estudiado, las clases han sido virtuales, por ello hemos pedido este proyecto para dejar en la alegría del pueblo. Agradecer al Consejo Regional y al Gobierno Regional.

CANAYRE – Alcalde – HUGO FERRÚA RUIZ: Nos acercamos hoy al Consejo Regional junto a nuestros alcaldes de los centros poblados para hacerles llegar nuestro pedido que hemos venido gestionando lo que es la electrificación, tenemos una población de más de mil habitantes y no contar con energía eléctrica es muy lamentable, nos hemos trazado la meta de poder electrificar juntamente con las autoridades de los centros poblados y es así como hemos conseguido más de un millón de presupuesto de nuestro distrito y hemos gestionado el cofinanciamiento de la municipalidad provincial de Huanta y está incorporado. En esta ocasión pedimos la buena voluntad por parte de ustedes señores consejeros regionales, poder aprobar este pedido.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Gracias por su presencia y participación señores autoridades del distrito de Canayre.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El tema de electrificación es de vital importancia para el pueblo porque permite el desarrollo y precisamente en el VRAE tenemos problemas de fluido eléctrico; durante la pandemia juntamente con el Defensor del Pueblo hemos ingresado con nuestros alcaldes de los distritos de la zona del VRAE, hemos escuchado sus demandas para que electrocentro pueda mejorar su trabajo en la zona del VRAE porque es pésimo el servicio que está brindando, pero hay pueblos como Canayre y otros que no tienen fluido eléctrico y los alumnos han vivido una situación sin comunicación: el señor alcalde ha tenido un proyecto ambicioso que lamentablemente lo han venido meciendo desde la sede del ejecutivo nacional por eso no concretó su macro proyecto de electrificación porque te piden el impacto ambiental, te piden una cosa y otra cosa que cada vez más es riguroso para un alcalde hacer realidad un proyecto macro dentro de su ámbito, al igual que el señor Gobernador Regional que estuvo acompañando, hemos acompañado también en la provincia de Huanta para poder conversar con el señor alcalde; aquí no es un favor que hacemos, todos estamos para poder dar el voto de respaldo, el ejecutivo ya tiene el presupuesto así como para Pucacolpa un distrito olvidado que tiene problemas y todavía ahí está los remanentes de sendero luminoso al



igual que en Canayre que está cerca de Vizcatan donde hace poco se ha suscitado hechos lamentables que todavía nos traen a la memoria aquellos años difíciles que hemos vivido. La comisión ha trabajado como le compete, someta a voto señor PACR.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Me manda por correo la GRPPAT, que Canayre tiene 15.9% de avance de ejecución, que tiene devengado más de dos millones y un millón 300 para el tema de electrificación y dice cómo vamos a dar 700 mil Soles cuando ellos no están avanzando. Como presidente de la Comisión de Planeamiento tengo que tener la opinión técnica y legal favorable del ejecutivo para emitir el dictamen correspondiente; por tanto, señores autoridades de Canayre hay que reunirse con el ejecutivo del GRA para seguir con las gestiones, el Consejo Regional está llano de poder apoyar.

CR OSCAR ORÉ CURO: Canayre es un distrito pequeño que maneja un escaso recurso presupuestario, recién han hecho una transferencia a un colegio de Unión Mantaro que está afectado también por la violencia socio política, que tiene 6 millones, será por ese motivo, porque el resto es concordante; entonces, bajo esa perspectiva invoco atención. La siguiente sesión debe entrar a sesión el tratamiento de transferencia.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En este momento hay dos aspectos, uno es la modificación que se solicita que se incluya tal vez por un error involuntario pudieron haber suscrito ese acuerdo de Consejo, todos son testigos en Llochegua cuando se vio este tema de falta de fluido eléctrico y sus autoridades han estado en ese momento sustentando; entonces, es necesario que en el ACR se aclare en esos términos, es un documento que se ha presentado para ser sometido en este momento, se tenga que incluir el tema de Canayre dentro de los alcances de ese ACR. El otro tema es con respecto a la aprobación del presupuesto propiamente dicho, eso se ha hecho las gestiones, lo que hizo la comisión es pedir a los afectados, si vale el término decirlo así, pobladores, autoridades que están en esa preocupación, la sustentación respectiva o sea evidenciar el perjuicio que ocasiona el no tener energía eléctrica en todas esas poblaciones, eso ha seguido su curso en la GG, en la GRI para buscar la fuente habilitadora, la GRI ha emitido esa opinión y está en la GG, eso apoyado con las gestiones de las mismas autoridades, la insistencia y todo, han puesto en autos la necesidad urgente, lo único que estaría faltando es la certificación por parte de la GRPPAT, que de manera formal pasará a la Comisión de Planeamiento del Consejo Regional para el dictamen correspondiente, eso será en la próxima sesión. Es todo para mejor entender.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien. Secretaria Técnica, algún alcance sobre dicho ACR tomado en sesión descentralizada en Llochegua.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: En la sesión descentralizada en el distrito de Llochegua, se han establecido 12 ACR con la finalidad de darle atención, pero como sabemos los señores han participado y lo que se ha evidenciado es que la comisión efectuada la revisión al ACR, no se ha considerado ese importante pedido que los señores han realizado en su momento, el pedido es que se incorpore a este ACR el tema de declarar prioritario y de interés regional el cofinanciamiento por parte del GRA, eso quiere decir que todavía no estamos aprobando el cofinanciamiento porque eso tiene un proceso que ya se está gestionando, que posteriormente estará pasando a la Comisión de Planeamiento del CR para su pronunciamiento.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Bien. Teniendo claro el tema y no habiendo más participaciones, se somete a voto el pedido para tratamiento en Sesión de Consejo Regional Declarar Prioritario el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Cintiaro, Caudalosa y San Juan de Mejorada del Distrito de Canayre – Prov. Huanta – Departamento de Ayacucho con CUI N° 2546563". Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.



Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.
STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de los consejeros presentes. Cero votos en contra. Cero votos en abstención.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se aprueba por unanimidad de los consejeros regionales presentes, el pedido para tratamiento en Sesión de Consejo Regional Declarar Prioritario el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades de Cintiaro, Caudalosa y San Juan de Mejorada del Distrito de Canayre – Prov. Huanta – Departamento de Ayacucho con CUI N° 2546563". Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.

CANAYRE – Alcalde – HUGO FERRÚA RUIZ: En nombre de nuestros pueblos agradecemos al Consejo Regional por esta aprobación, estamos haciendo seguimiento, hemos tenido observaciones, lo hemos subsanado y estamos exigiendo en el ejecutivo se acelere nuestro pedido.

Despacho 3. Mediante Oficio la señorita C.R. Verónica Vargas Huayta solicita al Consejo Regional participación vía virtual en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto de 2022 por motivos de Salud.

- Tratado a inicio de sesión. No fue admitido su pedido.

Despacho 4. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Heiser A. Anaya Oriundo comunica imposibilidad de participar en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de agosto de 2022.

- Se ha puesto en conocimiento del Pleno.

Pedido 1. Formulado por el consejero Dante Medina, que solicita información por parte del ejecutivo GRA, sobre el proyecto grandes ciudades.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: El 2019 incluso en la gestión pasada se gritaba a voces sobre este mega proyecto grandes ciudades, que contempla el saneamiento básico para atender la demanda y el crecimiento poblacional que se viene, en ese entendido hay ciertos compromisos que tiene que asumir el GRA, al parecer hasta ahora no se ha cumplido; por tanto, solicito se pida informe cuales son los compromisos del GRA y cuales han cumplido y cuales faltan cumplir, van a ser 4 años y hasta ahora el perfil de ese mega proyecto está en un 50% de avance y hay una responsabilidad del GRA que aún no ha entregado los terrenos saneados para que se haga la obra de la planta de tratamiento en la zona de Campanayocc.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se va cursar el documento al GRA.

Pedido 2. Formulado por el consejero Edgar Olivares y la consejera Elizabeth Prado, sobre tratamiento del ROF.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El tema del ROF es muy importante y solicito la autorización del Pleno para poder escuchar unos 10 minutos a los funcionarios del GRA, para darnos algunos alcances y aclarar ciertos temas. Posteriormente se estaría tratando el ROF con la urgencia que amerita de acuerdo a la decisión que se tome.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Es un documento de gestión muy importante, pero hay que ver los funcionarios no están, tal vez vía zoom podrían participar.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Hay que ser respetuosos del procedimiento que nosotros venimos cumpliendo desde el año 2019, vale decir que, desde que hemos ingresado hemos sido muy respetuosos del procedimiento que nosotros mismos aprobamos, entonces no podemos salir de ello y respetar también el RIC. Es de vital importancia este documento y comparto con el presidente de la Comisión de Planeamiento cuando dice que lo podemos ver en la siguiente semana, definitivamente sea ese día y que no solamente estén los funcionarios, sino también esté el sindicato,



porque recordemos que hemos tenido la presencia de ellos vía zoom, tienen un equipo técnico y que mejor es que un documento se elabore con la participación de todos, ahí está la experiencia, ahí se sabe y no podemos desmerecer el equipo técnico que tiene el sindicato, sería bueno socializar también con ellos, si no es en una sesión ordinaria puede ser en una sesión extraordinaria virtual o presencial en el transcurso del presente mes.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La comisión ha cumplido con remitir a cada uno de los consejeros el ejemplar del ROF, ese es el texto propuesto y está con la visación de los funcionarios del GRA, creo que todos ustedes han podido revisar este documento. Otro tema es la aprobación del dictamen que va sacar la comisión, ese dictamen resume todos los antecedentes de cómo ha sido desde la ordenanza del 2013, 2014, 2016, comisiones de reestructuración que han venido trabajando. El año pasado 2021 saca una resolución el GR conformando una comisión con los funcionarios de la actual gestión, esa propuesta de esta comisión de los funcionarios no sabemos con qué documento se ha hecho el resumen de este trabajo y ha pasado a la GRPPAT y a la vez pasar a la oficina de desarrollo institucional que es el órgano encargado de la elaboración de los documentos de gestión, esa comisión dice que han trabajado, que lo han hecho, con qué documento para levantar las observaciones, consultas a la PCM, eso hemos pedido en la anterior sesión, estamos pidiendo que se cumpla la cuestión de forma y el fondo que va tener que discutirse a través de revisar este documento; los señores consejeros necesitan este informe técnico sustentatorio que han alcanzado el día de anteayer porque se lo he solicitado, ahí de manera más clara está porque se incrementa mayores órganos estructurados, porque se desactiva, porque se modifica y porque se amplía en cada gerencia mayores sub gerencias, nosotros tenemos que entender que en este informe técnico cual es el sustento, la razón, en base a que normas, sabemos que la norma de descentralización es la norma de modernización del Estado, son directivas de la PCM que dictan hacer todos estos documentos; pero, pregunto señores consejeros, ustedes tienen un sustento técnico a la mano que puedan evaluar para saber porque se incrementó, porque se desactivó, porque se creó una dirección; nosotros hemos escuchado también a los del sindicato, el sindicato no puede participar porque la ley lo prohíbe, pero si hemos entendido cual es el punto que ellos quieren que consideremos como es que las sub regiones tengan esa autonomía para que puedan tener presencia efectiva en cada una de las provincias y lamentablemente eso a pesar que en la comisión hemos expuesto, hemos visto, parece ser que ese aspecto no va poder darse. Nosotros como consejeros somos responsables, por tanto reitero, es necesario un informe técnico completo; el primer documento es el oficio 017-2022 dirigido a la GRPPAT firmado por la SGDI Ana María, ahí expone todo el marco de la ley, la base legal que debemos respetar, justificación de la necesidad porque razones se tiene que tener unos nuevos documentos, creo ha tratado de coberturar todos los aspectos; lo que llama la atención es que, se le ha pedido que cada una de las unidades orgánicas tengan que emitir un informe si ellos han revisado esta propuesta, si tienen una opinión favorable o desfavorable, si en cada gerencia regional aceptan esa estructura, o que funciones posiblemente estamos dejando de lado, eso no hay, solamente hay de la DRAA que está incompleto, de igual manera tenemos salud, transporte, educación, las demás gerencias no han emitido una opinión, es la pregunta; estos documentos que he mencionado pertenecen al 2020, no han hecho la evaluación de la propuesta final? no hay un informe de la propuesta que se tiene como resultado del trabajo de todo el levantamiento de las observaciones, o sea, pido un informe actualizado, hoy en día todas las gerencias y todos los órganos estructurados, órganos desconcentrados digan, sí, eso está bien, está dentro del marco, contiene todas nuestras funciones; esas formalidades nada más nos falta, a nosotros quien nos hace el soporte es la parte ejecutiva y ellos primero tienen que emitir este informe y en base a eso nosotros ver cuál es el criterio planteado por cada uno de ellos para entender razones y motivos de toda esta modificación en el ROF. En cuanto al órgano control

institucional tiene que aclararnos en el sentido si todavía pertenece a la estructura del GRA o si esto es a la Contraloría General de la República, en qué nivel está, yo conversé y me dicen que hay algunas normas que están desfasadas estas inquietudes quisiera que resuelvan porque en el fondo lo único que nos va sostener en una aprobación es primero revisar la posición de cada una de las gerencias que estén ellos después de su análisis conformes.

CR OSCAR ORÉ CURO: Esto es una agenda que se viene posponiendo toda una gestión y es lamentable que no llegue a aprobarse, es importante que el área técnica de acuerdo al instrumento de gestión aún vigente y de acuerdo a la LOGR es la GRPPAT el área técnica que asesora y la que debe elevar el informe técnico correspondiente, claro que no es un trabajo de la noche a la mañana, es un trabajo que se ha desarrollado inclusive con consultores, con expertos, si a estas alturas vamos a pedir opiniones de cada unidad, no vamos a aprobar ni el año que viene, entonces tenemos que exigir al ejecutivo y a la Comisión de Planeamiento que esto se exponga, existe un trabajo colegiado, un trabajo realmente o es que simplemente es lo mismo que siempre han venido dilatando, sino, cuál sería el sentido lógico de haber pospuesto año tras año o es que no hay voluntad política o no hay capacidad técnica, como gestión debemos dejar precedente por lo menos aprobar ciertos instrumentos de gestión que son la columna vertebral del GRA y la nueva gestión encamine, los aciertos y desaciertos mucho tienen que ver con que se manejan documentos de gestión totalmente desfasados.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Este tema de socialización con los señores funcionarios se realice en la siguiente sesión y netamente para ver esto con profundidad, por eso propongo el 25 de este mes, todavía no tiene opinión legal, presupuestal, no tiene dictamen y ante la lectura que estamos haciendo se está encontrando algunos puntos críticos y que nos puedan esclarecer. Someta a voto señor PACR.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Esto está socializado, hay solo puntos que aclarar, hay opinión legal, opinión técnica actualizada, se ha tenido también la participación de la sectorista de la PCM; también el dictamen está hecho, en esta ocasión pido autorización para participación de la SGDI Ana María a fin de que nos pueda aclarar algunos aspectos.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Es un documento que tiene cerca de 200 páginas, si bien es cierto que la Comisión de Planeamiento ha socializado con el equipo técnico, pero nosotros el Pleno no hemos socializado, me refiero a ello, a la socialización de todos nosotros con el equipo técnico, para eso pido que sea el 25 de agosto.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se somete a voto el pedido del consejero Edgar Olivares para acceder la participación por 10 minutos de las GRPPAT y la SGDI, a fin de aclarar algunos aspectos que se tiene.

A favor, en contra o abstenciones, hacerlo levantando la mano.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 11 votos a favor, por parte de los consejeros presentes. 01 voto en contra, por parte de la consejera Cleofé Pineda Gamboa. Cero votos en abstención.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se accede la participación de las funcionarias del GRA, adelante señora GRPPAT, luego la señora SGDI.

GRA – GRPPAT – Economista MERCEDES MOROTE ECHEVARRÍA: Buenas tardes a todos los señores consejeros regionales, estamos bastante preocupados por este documento de gestión del GRA que implica también las dos partes ejecutivo y legislativo; este documento data del año 2020, la comisión conformada ha trabajado de forma colegiada con todos los actores involucrados. En diciembre del 2021 este documento es elevado al Consejo Regional, es devuelto este año en enero con muchas observaciones que la comisión estimó que debería mejorarse, hasta el mes de abril hemos estado subsanando con la asistencia permanente de la sectorista de la PCM, a partir de ese entonces hemos tenido permanentes reuniones con la Comisión de Planeamiento del CR,

la última fue el 15 de agosto cada vez subsanando cada observación que se presentaba, las observaciones no se han dado de bloque en uno solo, sino, en cada reunión se iban presentando más y más observaciones, nosotros obviamente muy abiertos a poder llegar a un consenso hemos estado levantando. Este documento va dar pie a la implementación del pase a SERVIR, y otros aspectos normativos que se tiene, primero tenemos que aprobar y después dar amplitud a todos los temas de mejora en la gestión del GRA.

GRA – SGDI – Licenciada ANA MARÍA IPURRE PALOMINO: Buenas tardes señores consejeros regionales, solamente es una aclaración, no es una socialización. Les comparto una pequeña ayuda memoria que dice:

AYUDA MEMORIA

1. **SOBRE ASISTENCIA TECNICA DE SGP – PCM:** En sesión plena virtual de fecha 11 de abril, estuvieron todos los consejeros y la sectorista de la SGP - PCM
2. **ESTE PROYECTO ROF FUE FORMULADO POR COMISION DE REESTRUCTURACIÓN**
3. **SOBRE EL PROCESO DE DESARROLLO DEL ROF:**
 - Presentado en la fecha 07 de diciembre 2021, tuvo 03 informes de observaciones,
 - 1er informe: 06 observaciones: absuelto
 - 2do informe: 05 observaciones: absuelto
 - 3er informe: 09 observaciones: absuelto
 - Total 20 observaciones absueltos
4. **PREOCUPACION X FUNCIONES PENDIENTES DE APROBAR:**
 - Gerencia de Recursos Naturales: Estudios de impacto ambiental (DIA)
 - Dirección Regional de Transportes: Licencia de conducir electrónico
 - Funciones transferidas en el marco de fortalecimiento de lo GORES: Consejo Regional, Gobernación, Procuraduría
 - Proceso de transito a servir
 - Aprobación del SUT TUPA

5. CONSECUENCIAS Y PERJUICIOS:

- Supervisión de la nueva plataforma SUT (TUPA) por parte de CGR y PCM3
- Perjuicio económico x Convenio con ANA: Uso de infraestructura hidráulica
- Recaudación mensual = 33,300
- Año 2021 jun – dic (07 meses): 233,100 n.s
- Año 2022 ene – ago (08 meses): 266,400 n.s
- Atención de solicitudes de la fiscalía información ROF – MOF

6. SOBRE INFORMES SUSTENTATORIOS DE LAS DIRECCIONES SECTORIALES:

Todos remitieron en el presente año 2022, expediente que sirve para consolidar las funciones generales de cada sector, no corresponde en este documento formular los organigramas de los direcciones sectoriales, eso se realiza en el siguiente documento que sigue a este y se denomina MOP

7. SOBRE VISACIÓN DE LAS DIFERENTES GERENCIAS:

Recordar que el presente proyecto fue formulado por la comisión de reestructuración (participación de trabajadores y sectores), el proceso de aprobación del proyecto ROF está señalado según el procedimiento que señala los Lineamientos 02-2020-SGP, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP



NUMERAL e) d)

Sañar: Las Oficinas Territoriales Provinciales, considerados también como órganos de ejecución local y responsables de la ejecución del recurso presupuestal asignado. En ese extremo no se precisa claramente, si las Oficinas Territoriales Provinciales, antes denominada Oficinas Subregionales, podrían realizar procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras superiores a BUIT...

Mencionar lo siguiente:

En el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 002-2021-SERVIR-GDSRH aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000089-2021-SERVIR-PE, en donde se establecen y precisan normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la ejecución del análisis situacional de su estructura y dotación de personal, se advierte que el Manual de Perfiles y Puestos, antes denominado Manual de Organización y Funciones MOF, es el documento de gestión en el que se encuentran de forma detallada y estructurada las funciones, atribuciones y responsabilidades por cada perfil de puestos; por lo cual en ese marco se resume que no corresponde en este documento técnico, precisar el detalle, forma y operación de la función de contrataciones de bienes y servicios.



En el Marco General del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al ordenamiento técnico, los temas de asignación y crédito presupuestario como procedimiento administrativo se encuentra regulado en el Artículo 4° del D.L 1440 y el Artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF-50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, precisando que este acto administrativo le asiste y corresponde a las Oficinas de Administración o quien haga sus veces dentro de una Unidad Ejecutora:



La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos Presupuestarios, que administra los ingresos y gastos públicos. Bajo todos los contenidos normativos, conceptuales y procedimentales señalados, se concluye los órganos estructurados denominados Oficinas Territoriales Provinciales no se enmarcan en esta figura presupuestal, ya que el presente documento ROF solo describe la organización estructural y funcional y que la solicitud y necesidad de asignar mayores recursos corresponde bajo la gestión de una Unidad Ejecutora, el cual lo corresponde a esta instancia su atención.

- Creación de Unidad Ejecutora, corresponde al MEF (D.L 1440)
- Creación de Unidad Orgánica, corresponde a PCM (D.S 054-2018)



CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Como este tema se va ver posteriormente, las justificaciones nadie los cuestiona, nosotros como comisión necesitamos el sustento técnico que corresponde, los documentos que acompañe para contener nuestro dictamen, la pregunta que se le hizo, los informes de los órganos desconcentrados que nos ha remitido son los únicos que se va adjuntar? o es necesario que las demás gerencias, direcciones también hayan dado un punto de vista a la propuesta final que se ha elaborado? es esto el procedimiento? Mientras no tengamos un informe técnico y un informe legal actualizado no podemos emitir un dictamen; en cuanto a la Secretaría de Gestión Pública, ha tocado un tema fuera de agenda y es válido, es una apreciación, pero no podemos tomar en un dictamen como que la gestión pública no se hubiese aprobado, el procedimiento no es eso, el papel que desempeña de acuerdo a norma la SGP es de orientador al equipo técnico para elaborar estos documentos; queremos definir, es modificación, actualización o es nueva estructura?. A trabajado la comisión central mediante una resolución que emitió el señor GR el 2020, esa comisión tuvo integrantes, evaluaron la propuesta presentada por los diferentes equipos anteriores, hicieron un resumen de la propuesta, tuvieron un producto final, con qué documento llega al despacho de la GRPPAT del cual la señora Mercedes en su cargo por función que



corresponde pasa a la SGDI para continuar con el levantamiento de observaciones, deja un vacío, sólo tenemos la resolución de conformación de esta comisión central y no sabemos cómo llega a la SGDI, lo que estamos discutiendo son cuestiones de formalidades documentarias que nosotros necesitamos para concluir con nuestro dictamen. La otra pregunta que queda en duda es la oficina de control institucional, esto pertenece o va continuar perteneciendo a la estructura del GRA? o con las normas actualizadas tiene otra tratativa. Esos puntos para esclarecer.

GRA – SGDI – Licenciada ANA MARÍA IPURRE PALOMINO: El día lunes 15 en la reunión con la comisión, varias preguntas que menciona la consejera Elizabeth han sido respondidas; sin embargo, vamos a volver a repetir. Efectivamente el contenido del proyecto ROF está toda la estructura que señala la norma y además tiene que contener el informe sustentatorio de las direcciones sectoriales regionales, las 4 han enviado sus informes correspondientes en el presente año 2022 y forman parte del expediente; en esta primera etapa del ROF sólo se consolidan las funciones generales de los sectores, no se desarrolla organigrama, no se desarrollan funciones específicas.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La DRAA ha remitido varios oficios y adjunta el informe técnico 034-2022, este documento está incompleto.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Es el documento que la SGDI me envió por WhatsApp y lo he reenviado a la consejera Elizabeth.

GRA – SGDI – Licenciada ANA MARÍA IPURRE PALOMINO: Está completo, es cuestión de revisar, lo voy a verificar luego señores consejeros.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Colegas consejeros, el consejero Oscar solicita permiso, parece que tiene problema familiar.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Debe haber una comunicación más fluida, no puede ser posible que se estén enviando documentos y luego tratando de recuperar vía WhatsApp y completar la información, eso está poniendo en duda al Pleno del CR, creo que con la intervención de las funcionarias está más claro el tema, han mencionado que para la opinión técnica se tiene que aprobar en el CR, es menester primero de la GRPPAT emitir la información completa; regularicemos primero la documentación para que la comisión emita un dictamen.

GRA – SGDI – Licenciada ANA MARÍA IPURRE PALOMINO: Los documentos que solicitó la consejera Elizabeth, lo hizo el día lunes, fue remitido al día siguiente. Respecto a la OCI lo vamos a detallar el día de la exposición pero señalar como todos sabemos los OCIs están en proceso de transferencia a la Contraloría General de la República.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es necesario que en su informe técnico eso mencione, porque no está contenido.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Es importante que la comisión pueda petitionar de manera interna a los señores funcionarios los documentos que faltan, este no es el espacio, que coordinen bien, que socialicen ellos y luego darnos el informe final con todos los documentos sustentatorios, incluso han dicho que han adelantado en el WhatsApp del CR que hay una opinión, todos esos aspectos tienen que ponerse de acuerdo.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Queremos tener el expediente completo, de repente al momento de escanear se nos haya ido algún folio, pero los documentos los tenemos en físico. Por la celeridad del caso pido sea tratado el jueves 25 de agosto en una sesión extraordinaria virtual.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En el informe que suscribe la GRPPAT como la SGDI contiene la parte de la justificación técnica dentro del marco legal que corresponde la elaboración de este documento, pero a dicha instancia por competencia le corresponde asumir a nombre de todos los órganos estructurados de la sede regional, es necesario al menos viendo la envergadura de este tipo de documentos, que emitan una opinión, por lo menos decir si cumple con los márgenes de las normas establecidas, que se ha cumplido con todos los procedimientos de manera correcta y que en una opinión favorable por



parte de la gerencia que corresponde porque simplemente es una descripción de todos los aspectos que debe contener, pero en que concluye, es como si la señora Ana en nombre de toda la sede del GRA haya revisado y está dando el visto bueno, esa era mi inquietud, las demás gerencias no van a dar una opinión? la SGDI asume a opinión por todas esas instancias? De ser así debe concluir ese informe dando un alcance en ese sentido, no somos un ente especializado y eso nos tienen que entender, en que nos vamos a sostener en vuestra evaluación, en vuestro análisis y en nuestra posición al culminar este documento de gestión.

GRA – GRPPAT – Economista MERCEDES MOROTE ECHEVARRÍA: El informe técnico que se ha hecho ha sido de manera colegiada con todas las áreas involucradas, hemos tenido dos reuniones en la GG con todas las direcciones sectoriales, gerencias y demás justamente para socializar este proyecto del ROF, a partir de eso se han emitido los informes técnicos y las actas correspondientes de la sede del GRA, es en base a ese insumo que se elabora el expediente técnico final.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: De manera interna la comisión coordine con las funcionarias para complementas las documentaciones faltantes. Agradecemos la presencia de la GRPPAT y de la SDDI. Buenas tardes.

Pedido 3. Formulado por la consejera Cleofé Pineda Gamboa, que solicita tratar el tema del ROF, dictamen socializado, en una sesión extraordinaria el jueves 25 de agosto.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Había hecho ese pedido, pero dado que hay algunos vacíos y la falta de opinión técnico legal, sería dejar a la comisión que tenga todo listo y nos convoque. Retiro el pedido.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Previo dictamen se estará convocando a sesión.

Pedido 4. Formulado por la consejera Elizabeth Prado, sobre pedir información al director del hospital Llerena sobre convenio con el INO.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es la preocupación y la población todos cuanto estamos en la región necesitamos esos trasplantes de córnea para la recuperación visual de tantos pacientes que padecen de esto, pero es algo que nos llama la atención de porque no atiende el director del hospital MÁMLL para suscriptor este convenio de cooperación interinstitucional entre el INO y el HR-MÁMLL, piden en primer momento que se designe un coordinador un representante del HR-MÁMLL y se tiene un representante que está llevando a cabo las gestiones que es un médico de la especialidad, Yosep Chipana Gutiérrez, del departamento de atención especialidades de enfermedades externas de córnea y cirugía refractiva, el coordinador del INO. Que nos remita el señor director del HR-MÁMLL información de que inconvenientes hay, el INO nos va dar asistencia técnica, pasantías y otras opciones.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se va emitir el documento correspondiente.

Pedido 5. Formulado por la consejera Elizabeth Prado, sobre el colegio San Ramón donde ha fallecido un trabajador.

Se va convocar al GRI y al SGO para que informen al respecto en sesión.

Pedido 6. Formulado por la consejera Ysabel De La Cruz, sobre pedir informe de implementación de las agencias agrarias a través de AGROIDEAS.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Hay un presupuesto de 30 millones que se ha logrado para el empoderamiento a las mujeres rurales indígenas para implementación y estrategias, esto ha sido encargado a AGROIDEAS, entonces no sabemos cuál es la



estrategia que están aplicando, por ello es necesario un informe y solicito presencia del funcionario.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se va emitir el documento correspondiente.

Pedido 7. Formulado por la Consejera Ysabel De La Cruz, solicita que la PCR interceda ante las instancias pertinentes sobre la desaparición de una persona de 42 años de edad. **CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE:** Por primera vez ocurre esta situación, es una madre de familia con 4 hijos, el día de hoy es 14 días de desaparecida, se ha hecho la denuncia a las unidades respectivas y mediante la PCR se haga las gestiones ante las instancias, que podría relacionarse con trata de personas.

PACR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se va hacer el trámite correspondiente.

Pedido 8. Formulado por la consejera Cleofé Pineda, que solicita la Comisión Agraria fiscalice a la oficina de Catastro de la DRAA, respecto a un funcionario que no estaría haciendo su trabajo con las comunidades nativas ashaninkas masiguengas. El pedido encargamos a la Comisión Agraria, realice el trabajo de fiscalización, mayores detalles se va coordinar internamente con la consejera Cleofé.

Pedido 9. Formulado por consejero Oscar Oré Curo, que solicita la Comisión de Salud haga una fiscalización a la UERSAN y al hospital de apoyo de Huanta, sobre los cuestionamientos a sus directores.

El pedido encargamos a la Comisión de Salud, realice el trabajo de fiscalización, mayores detalles se va coordinar internamente con el consejero Oscar Oré.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El colega dijo que los trabajadores han hecho llegar documentos al GR y sería bueno que esos documentos por conducto regular una copia haga llegar a la PCR y a su vez a la Comisión de Salud para tomar las acciones correspondientes previo plan.

Bien señores consejeros, siendo las 6 de la tarde con 21 minutos, hemos terminado el desarrollo de la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Regional convocada para el día de hoy jueves 18 de agosto 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Buenas tardes. Muchas gracias.

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente Alterno

JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Consejero Regional

DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
Consejero Regional



OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional

CLEOFÉ PINEDA GAMBIOA
Consejero Regional

ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional

YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional

EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional

MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional

HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional

CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional

EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria-Técnica